

BIBLIOGRAFIA

CH. PERELMAN: *Justice, Law, and Argument. Essays on Moral and Legal Reasoning.* Dordrecht (Holanda), D. Reidel Publishing Company, 1980; 182 pp.

El autor, que pertenece al Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad Libre de Bruselas, viene ocupándose de justicia y de razonamientos a ella referentes desde 1944 en que apareció en Londres su *The Idea of Justice and the Problem of Argument*. Desde entonces ha dado a luz diversos estudios sobre el tema que se recogen en este tomo puestos en inglés por diversos traductores. No es por tanto un libro sistemático en el que sería fácil descubrir las ideas fundamentales del autor, sino una colección de diez y siete estudios escritos en distintos tiempos y sobre temas que, si bien la mayoría se refieren a justicia y a razonamiento, pero cada uno tiene su particular enfoque. En general, Perelman intenta acercar los juristas a los filósofos del Derecho, y viceversa. Una gran parte de los escritos que este volumen contiene pretenden enriquecer los temas filosóficos con la aportación de datos elementos tomados de las leyes. También, aunque menos, habla a los juristas sobre sus leyes vistas en teoría general o en filosofía.

Desde el punto de vista de lo que tradicionalmente llamamos filosofía, hay que destacar dos características que aparecen a lo largo de esta colección de trabajos; la relativización del concepto de Justicia y Derecho y la pretendida irracionalidad del sistema usual de argumentar, no porque formalmente sea incorrecto en cada caso, sino porque se apoya en supuestos últimos que no son racionales. Las dos características dichas pueden fundirse en una, pues en uno y otro caso se trata de poner en duda tanto el modo de argüir y por tanto la teoría del conocimiento como la esencia del Derecho y de la ley.

En el primero de los trabajos presenta cinco modos de entender la Justicia, sin aceptar ninguno de ellos como válido con exclusión de los demás. Lo que él llama "regla básica de la justicia" consiste en que los casos esencialmente semejantes deben recibir el mismo tratamiento —lo cual no significa que acepte la *common law* como ley suprema—. Pero, ¿dónde está la razón de esa regla? "El legislador debe elaborar leyes que serán justas porque están en armonía con las aspiraciones de la comunidad que representan; los jueces deben aplicar las leyes... de acuerdo con las tradiciones de la comunidad de la que son magistrados" (p. 66). Este concepto se repite con frecuencia; en una sociedad pluralista, justicia es lo que acepta la mayoría, la que tiene mayor audiencia —el concepto de audiencia es algo más complejo y matizado en la explicación del autor—. El Derecho natural no tiene validez porque ni todos lo aceptan ni todos lo entienden de igual modo. "Los filósofos invocan valores universales como verdad, bondad, justicia, pero no se ponen de acuerdo sobre los contenidos y criterios de esos valores". Pero no por eso son meros mitos o ilusiones; son "formulaciones sistemáticas de un ideal".

La misma relativización se observa cuando habla de argumentaciones. Y no podía ser de otro modo, pues si no hay normas de justicia absoluta postuladas por la razón, toda argumentación sobre ese tema se basa sólo en prejuicios y, como dice Perelman,

los razonamientos legales no versan sobre fines, sino sobre medios. Si los fines no son una referencia básica y necesaria, cualquier solución que se quiera dar a un caso determinado podrá ser demostrada con argumentos, ya que éstos no miran a los fines sino a los medios. Los valores que protege la ley son objeto de mera intuición y se tratan con una lógica que no es la lógica formal. "En Filosofía, razones en plural son al menos tan importantes como razón en singular" (p. 146); las razones en plural son la historia, la estructura social, la realidad existencial de cada individuo. A este modo de discurso el autor lo llama "nueva retórica", sin explicar claramente por qué esa lógica es retórica y retórica nueva.

Inútil es decir que el mundo intelectual de Ch. Perelman no es el que apoya la ley canónica y las construcciones de los canonistas. El libro, del que hemos dado una idea sumamente resumida, sirve para los especialistas y para los que quieran adentrarse en ese ámbito de pensamiento escéptico y subjetivista, hoy tan difundido.

TOMÁS G. BARBERENA

Ética y Teología ante la crisis contemporánea. I Simposio Internacional de Teología. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1980; 661 pp.

Este libro contiene los trabajos presentados en el Simposio organizado por la Facultad teológica de la Universidad de Navarra, celebrado en los días 18 al 20 de abril de 1979. En él participaron más de un centenar de profesores y estudiosos de Teología y también de Filosofía y Derecho pertenecientes a una veintena de centros académicos distintos.

Los trabajos, cuarenta y tres en total, se han dividido en cuatro grupos (la colocación de algunos trabajos en el grupo en que están podría discutirse). El primero se titula "Persona y libertad", en el que hemos leído con especial interés las ponencias en las que la idea central es la objetividad de las normas morales; así Delhaye, García de Haro y Aubert, este último con explícitos apoyos en la metafísica tomista. Otro grupo de trabajos se reúne bajo la rúbrica "Persona y sociedad". En ellos se examinan los problemas sobre la moralidad de la persona en su vivir social. Además de una ponencia del Prof. Mathieu sobre Derecho natural, hay en este grupo un excelente trabajo de Amadeo de Fuenmayor en el que da criterios para un juicio moral de las leyes positivas, aludiendo a la situación crítica actual, que se manifiesta en las leyes. El Prof. C. Caffarra habló de las relaciones entre el orden ético y el progreso social.

El tercer grupo de trabajos se ocupa de los problemas del pluralismo y del pensamiento utópico. El Prof. W. Weber trata de la realización del cristiano en una sociedad pluralista, teniendo en cuenta que el Estado democrático no tiene ideas, sino que se apoya en las de sus electores. Aunque habla de Alemania, sus afirmaciones valen también para otras democracias. Como complemento de esta ponencia puede considerarse el estudio de J. L. Illanes sobre verdad y convivencia cívica. También es notable la ponencia de J. Stallmach sobre los anhelos humanos, en parte utópicos de emancipación; termina diciendo que la cuestión de qué es la emancipación, supone básicamente la pregunta de qué es el hombre. La cuarta serie de estudios titulada "Ética y sexualidad" está encabezada por un estudio de J. Hamer, Secretario de la S. C. de la Doctrina de la Fe, que es un comentario al documento de dicha S. Congregación de diciembre de 1975 titulado *Declaratio de quibusdam quaestionibus ad sexualem ethicam spectantibus*. El trabajo no se limita a una exégesis verbal de la Declaración, sino que entronca su tema en el conjunto de la ética cristiana.

Lo dicho hasta aquí está muy lejos de dar una idea del amplio contenido del libro. El Prof. J. L. Illanes, presidente de la Comisión editora, señala cuatro puntos principales

que fluyen de las diversas ponencias y comunicaciones: "Conciencia de las raíces éticas de la crisis contemporánea, optimismo cristiano ante el futuro, propuestas de renovación de la teología moral atendiendo a la vez e inseparablemente a la persona y a la norma, afirmación de la finalización teológica de la realidad alcanzada por la vía del respeto a sus exigencias intrínsecas" (p. 26).

La crisis de nuestros días es también, fundamentalmente, crisis de los valores morales, lo cual produce en no pocos desconcierto e inquietud. Este libro entra con seguridad en los temas éticos, sensible a las realidades de nuestro mundo actual y con una aceptación incondicional de la ortodoxia católica.

TOMÁS G. BARBERENA

LETIZIA GIANFORMAGGIO: *Diritto e felicità. La teoria del diritto in Helvetius*. (Diritto e cultura moderna, 20). Milano, Edizioni Comunità, 1979; 274 pp.

La autora, nacida en 1944, profesora en la Universidad de Siena, de Filosofía del Derecho, nos presenta el pensamiento de Claude Adrien Helvetius (1715-1771), la figura más representativa del materialismo francés del siglo XVIII. La autora ha estudiado a Helvetius y ha redactado su volumen movida "por motivaciones de orden teórico y no histórico".

La autora ilustra constantemente en sus páginas, especialmente en la introducción (pp. 11-15), las apoyaturas que diversas corrientes ideológicas han hecho sobre el pensamiento de Helvetius, considerado por ellas como el precursor de las posturas revolucionarias y de *la democracia totalitaria* (según el título del volumen de Talmon): Beccaria para su sistema penal, Bentham para su primado de las leyes, Marx para la base ideológica de su comunismo, Mill para su pedagogía, etc. Pero Helvetius "no fue en realidad un revolucionario. Toda su vida fue un firme defensor de la tolerancia (incluso religiosa, del individuo, "mi alma es mi bien"; aunque no se preocupe tanto de las instituciones religiosas), especialmente de la libertad de prensa; fue un acusador implacable del despotismo, en el sentido técnico que tiene la expresión en Montesquieu", y "un apologeta de la libertad política" también en el sentido de Montesquieu, que hablaba de "gobierno moderado" (p. 15).

Esa es la tesis resultante del estudio de la autora, estudio conducido directamente sobre las obras de Helvetius, el utilitarista, eudemonista, materialista y sensista; un estudio llevado en serenidad ejemplar, competencia, y sin prejuicios. Sólo las notas, que recoge todas al final del volumen y no a pie de página, ocupan las páginas 205-270, cerradas con un índice onomástico.

El volumen es imprescindible a quien quiera asomarse a Helvetius. Los capítulos tratados, en que recoge sistematizando y criticando el pensamiento de Helvetius, son: la ética; la antropología y las leyes; las leyes y las sanciones; las leyes, la moral y la justicia; y formas de gobierno.

Especial interés tiene el pensamiento de Helvetius en cuanto que, como ateo de fondo, proyecta su sistema contentándose con el planteamiento atrascendental, con la consistencia objetiva inmediata de lo jurídico. En este sentido provoca reflexiones provechosas.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

VARIOS: *Dizionario di Pastorale della comunità cristiana*. Assisi, Citadella editrice, 1980; 646 pp.

"Siendo sinceros en el amor, crezcamos en todo hasta Aquel que es la cabeza, Cristo, de quien todo el cuerpo recibe trabazón y cohesión por medio de toda clase

de juntas... según la actividad propia de cada una de las partes, realizando así el crecimiento del cuerpo para su edificación en el amor" (Ef 4, 15-16).

Maravillosas palabras de Pablo, que dieron origen en los años cincuenta al "Centro di Orientamento Pastorale", en Milán y ya, desde él, a las "Settimane nazionali di aggiornamento pastorale", que comenzaron el año 1951 y van ya por su 31 edición. Muy poco después, en 1953, salía el primer número de la revista "Orientamenti Pastoralisti", como órgano del Centro y de las Semanas. Para quien ha seguido de cerca los pasos del desarrollo de la pastoral en Italia, antes y después del concilio Vaticano II, no es ningún secreto que estas tres instituciones han sido, en aquel país, las grandes impulsoras de todo el movimiento pastoral.

Naturalmente el concilio sirvió para vitalizarlas desde dentro y para señalarles rumbos nuevos. Luego, la Conferencia Episcopal Italiana estudiando, programando y afrontando la nada fácil situación italiana con gran realismo, tuvo en ellas su mejor apoyo.

La presente obra es también fruto del "Centro di Orientamento Pastorale". De él salió la iniciativa, en él se elaboró el proyecto y casi todos sus miembros colaboran de manera directa en la publicación.

No es fácil el resumen de un libro como éste. A mí se me antoja como una especie de feliz culminación teórico-práctica de cuanto se ha escrito y de cuanto se ha hecho a lo largo de los últimos cincuenta años en Italia en el campo de la pastoral. Se trata de un diccionario, no de una enciclopedia, como muy bien advierte G. Bonicelli en la presentación (p. 18). Sugiere, describe, estudia los temas con una gran objetividad y funcionalidad, pero sin agotarlos. Se seleccionan, para ello, veinte palabras *fundamentales* y ciento treinta y una *integrativas* o complementarias. Con un criterio para mí muy objetivo, aunque, como es natural, siempre discutible. De todas formas, existe al final de la obra un índice analítico muy bien hecho que, entre otras cosas, demuestra que son muchos más los conceptos estudiados que las palabras escogidas, por la sencilla razón de que a cada palabra se la explica en todo su contenido.

Como casi todas las obras de esta clase, está hecha en colaboración. Se busca a la persona más indicada y mejor preparada para cada palabra. Abundan los catedráticos, pero caso siempre están a la vez relacionados o comprometidos plenamente en la pastoral. Así, no es el pensador teorizante el que escribe, sino el que, además, ha contrastado antes su pensamiento con una realidad concreta. Eso enriquece notablemente el libro. Y hace que mantenga una altura por lo general muy elevada.

Al final de cada palabra se cita una corta, pero selecta, bibliografía que contribuye a valorar la misma obra. Entre los autores hemos de resaltar por fuerza a Luigi Sartori, que en una introducción general de varias páginas a toda la obra, hace un verdadero alarde de su profundo conocimiento del tema.

Presentamos, pues, un libro interesante. Ojalá lo lean nuestros pastoralistas. Qué bien vendría, creemos, una obra así pensada y publicada en España y para España.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

AURELIO FERNÁNDEZ: *Nuevas estructuras de la Iglesia. Exigencias teológicas de la Comunidad Eclesial* (Facultad de Teología del Norte de España, Burgos, 46). Burgos, Ed. Aldecoa, 1980; 340 pp.

El volumen estudia las cuatro estructuras nuevas decididas por el concilio Vaticano II: el *consejo pastoral* (pp. 19-66), el *consejo presbiteral* (pp. 69-169), las *conferencias episcopales* (pp. 173-256) y el *sínodo de obispos* (pp. 259-306). Cierra el vo-

lumen un amplio *elenco bibliográfico sobre cada una de las materias* (pp. 311-340), prácticamente exhaustivo.

Estudia cada una de las figuras primero en su elaboración documental en la etapa preparatoria del concilio y luego en el concilio mismo. Es una aportación grata tener a mano los cuatro institutos canónicos. Luego elabora una reflexión teológica sobre los fundamentos eclesiológicos en cada uno de ellos, para terminar con su repercusión y consistencia canónicas.

Dado el gran acervo de notas y bibliografía que aporta, el volumen constituye un tal arsenal de datos, a más de su construcción doctrinal. Tal conjunto convierte al volumen en una especie de biblioteca personal o en archivo. Su gran utilidad es innegable; en él se encontrará cuanto sobre los cuatro cuerpos se ha dicho, más la reflexión que añade el autor, aunque a veces pudiera ser más matizada. Pero algo tenía que dejar al lector especialista.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

PIER GIORGIO DEBERNARDI: *Tempo di comunione. La vocazione comunitaria della Chiesa nel magistero di Paolo VI* (Temi vocazionali di oggi, 7). Roma, Libreria Editrice Rogate, 1979; 255 pp.

Este volumen, cuyo contenido va expresado en su título, tiene cuatro partes:

I. *Los fundamentos teológicos de la comunión eclesial*: el pontificado de Pablo VI como función de comunión en la Iglesia católica, en el diálogo ecuménico y hacia el mundo; su predicación eclesiológica sobre la Iglesia como "convocación" o "llamada" y como "convocante" a la comunión trinitaria y eclesial; la "koinomía" como auténtica vida de la Iglesia, la fraternidad, y la pedagogía y educación en la comunión.

II. *La Iglesia, pueblo comunitario y jerárquicamente constituido*: el ministerio ordenado como servicio a la comunión, la fe como escucha de la palabra, el apostolado como canal de la verdad en la fe, el magisterio como autoridad-confianza-corresponsabilidad; el ejemplo de Cristo "siervo", el servicio de la palabra constituidora de la Iglesia, la relación entre autoridad y comunidad, y la pedagogía nueva que ha de informar a la comunidad cristiana.

III. *Los seglares en la Iglesia-comunión*: ciudadanos del mundo y de la Iglesia; su conciencia de ser Iglesia, su captación de los signos de los tiempos y su comunicación de la esperanza; relaciones, en la única comunión, entre sacerdotes comunes y sacerdotes ministeriales, y su complementariedad y convergencia; su testimonio como manifestación de la comunión eclesial; funciones específicas de los seglares en y con el mundo.

IV. *La Iglesia local, manifestación de la comunión en la multiplicidad de los ministerios jerárquicos y laicales*: en el ámbito teológico, como sacramento de la encarnación; la parroquia como su primera expresión; los ministerios en estructura de comunión; sacerdotes y seglares, evangelizadores por la catequesis, sus ministerios de caridad, su expresión en el Consejo de Pastoral, su búsqueda de nuevas formas de apostolado; el valor comunal de los pequeños grupos; la Acción Católica, singular forma de ministerialidad laical¹; el sacerdote dentro del grupo.

¹ Sobre la Acción Católica en Pablo VI añadir a su bibliografía T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *La A.C. exigencia permanente. La teología de Pablo VI sobre la A.C.*, Ed. Acción Católica, Madrid 1973, 80 pp., y *La A.C. en los Papas*, Ed. Acción Católica, Madrid 1973, 120 pp.

El autor advierte, en la conclusión, que “el tema de la comunión es *la óptica preferencial de Pablo VI*”, “la constante de todo su magisterio” que tiene “en su presentación (por el papa) una sólida base bíblica y patristica, con una continua referencia al misterio cristológico”, como expresión de una más íntima comunión personal con Cristo. De donde resulta una concentración eclesio-comunional que tiene sus polos en Cristo y en los hombres” (p. 243).

El volumen no es una mera recopilación de textos de Pablo VI, ordenada y conjugada, sino *una buena sistematización* de lo que Pablo VI ha ido expresando sobre el tema, citando o remitiendo a las fuentes. Por ello es más valioso y constituye un precioso recurso de consulta al magisterio de Pablo VI en el tema de la comunión. El obispo de Ivrea, Mons. Betazzi prologa este libro del abad de S. Benigno, y le augura una larga difusión, como también nosotros.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

Ks. R. SOBANSKI: *Kosciol Prawo-Zbawienie*. Katowice, Ksiegarnia sw. Jacka, 1979; 399 pp.

Derecho Canónico - Salus (animarum) es el tema ampliamente tratado en este volumen, por cuya lengua se nos hace inaccesible. Estas líneas informan por su índice que nos presenta en bilingüe (latín y polaco). Su autor es ya bien conocido por otras publicaciones en alemán, francés, castellano e italiano, en diversas colaboraciones en revistas y congresos, relacionadas con los temas de este volumen.

El índice presenta temas apasionantes en sus once capítulos:

1. *Concordia y discordia entre conciencia religiosa y conciencia jurídica* en la Iglesia: trauma dicotómico, fermento de la tesis de Sohm, rehabilitación de la juridicidad del Derecho eclesial.
2. *Conocer el misterio del Derecho canónico por el misterio de la Iglesia* y vías canónicas para el misterio de la Iglesia: el canonista como perito en el misterio eclesial; la comunión como premisa de la ciencia canónica.
3. *Fundamentos ontológicos del Derecho canónico*: ¿ubi societas ibi ius?, ¿el postulado del bien común?, ¿el postulado de la sacramentalidad de la Iglesia?, la debilidad de la argumentación filosófica; y *fundamentos trinitarios* del Derecho canónico: Ecclesia de Trinitate, in Trinitate, ad Trinitatem; génesis y perspectiva trinitatis del Derecho canónico.
4. *La persona en el Derecho canónico*: constitución de la persona en la Iglesia (c. 87); el sujeto de la fe sujeto de derecho, sentido jurídico del “esse in Christo”.
5. *Justicia que no es de este mundo*: la justicia específica en la Iglesia; la fe-esperanza-caridad y la obligación jurídica; ¿la caridad puede ser mandada?; el Derecho en servicio de la caridad; el canonista artífice de participación.
6. *Métodos canónicos*: la actividad jurídica se percibe por la fe; la descripción jurídica como comprensión de la fe; de la descripción a la prescripción; la traditio fidei según la praxis eclesial; el legislador “de vita communionis haurit”; legislador y maestro de la fe.
7. *Fuerza obligante de la ley canónica*: fuerza de la ley “ex fide”, el servicio del Derecho como portador de la fe, vínculos visibles e invisibles; la autoridad de la fe como fuente de la obligatoriedad del Derecho canónico; prioridad de lo informativo; autoridad formal y acto libre de la fe.

8. "*Salus animarum suprema lex*": el fin del Derecho canónico: el "ordo chistico-centricus Ecclesiae", la "salus animarum" como fin metacanónico, el orden social justo, el orden de los medios de santificación, la organización de los servicios a los hombres; la "communio" como fin del Derecho canónico.

9. El "*ordo iuridicus*" objetivo: el conocimiento del Derecho canónico penetra en el misterio; el "ius divinum" como elemento del Derecho canónico; quién lo promulga; la "canonizatio"; la "actio divina legislativa"; la articulación del "ius divinum"; fines y límites entre el "ius divinum" y el "ius humanum"; el *ordo normativos*: norma, canon; jerarquía y objeto de las normas; normas correctoras: epikia, dispensa; perspicuidad, continuidad y progreso de las normas.

10. *Participación de los fieles en la formación del Derecho canónico*: Derecho consuetudinario; iniciativas a desarrollar: sínodos, consejos, asociaciones.

11. *La ciencia canónica*: primer milenio; la ciencia jurídica y su puesto; canonística italiana; las escuelas de Navarra y de Munich; objeto, método; la canonística entre las "scientias fidei", su imagen propia.

12. *Observaciones finales*: la Iglesia en servicio a la humanidad; el Derecho canónico ¿"ius analogicum"?; sin complejos de inferioridad; unidad entre los hombres; la "communio" como inspiración de la cultura jurídica.

El volumen, dotado de bibliografía escogida en notas, bien merece, muy en verdad, su traducción a una lengua accesible a los occidentales. Las materias que trata, el renombre del autor, bien reconocido, el enfoque que muestra en ellas, y la suma actualidad de sus temas, avalan esa necesidad de traducción, que esperamos con afán que no tarde.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

OETER KRAEMER: *Theologische Grundlegung des Kirchlichen Rechts. Die rechtstheologische Auseinandersetzung zwischen H. Barion und J. Klein im Licht des II Vatikanischen Konzils* (Trierer Theologische Studien, 33). Trier, Paulinus Verlag, 1977; 162 pp.

Precioso estudio sobre la fundamentación teológica del Derecho canónico. Es la "tesis de habilitación" de su autor. El núcleo del volumen versa sobre las posturas de Barion y de Klein: la segunda parte (pp. 21-103). La primera y la tercera partes son de interés más universal. La primera resume las posiciones modernas, últimas, sobre el tema, comenzando con Shom y exponiendo las posiciones de la teología *evangélica* del Derecho canónico: Heckel, Wolf, Dombois, Steinmüller; y las de la teología *católica*: Corecco, Rouco-Varela, Mördorf, Jiménez Urresti, Huizing, escuela Navarra (De la Hera, Hervada, Lombardía). La tercera parte trata sobre la fundamentación teológica del Derecho canónico a la luz del Vaticano II (pp. 105-150), en que destacan las páginas sobre "la *protesta conciliar contra la juridización* del entendimiento de la fe y de la Iglesia" (pp. 114-119).

Esta frase resume su exposición: "Sin Derecho positivo la Iglesia se volatilizaría espiritualmente, pues no tendría consistencia histórico-social; y sin Derecho pre-positivo la Iglesia quedaría seccionada dualísticamente en dos campos, el exterior o campo positivo-jurídico, y el interior o espiritual desentendido de todo Derecho" (p. 113). El autor habla de Derecho pre-positivo, porque el Vaticano II no utiliza ni una vez la expresión *ius divinum*, aunque habla de "*divina constitutio Ecclesiae*" (LG 23d y 43d) y de su *ex divina institutione* (LG 32a; 18a; 28a; CD 2a; LG 18b, 22b; OE 3, 9d; LG 20c, 23b; CD 4a) (pp. 111 y 113).

Califica la concepción de Klein —que fue profesor de Derecho canónico y Liturgia (y luego de Moral) en el Seminario de Colonia y luego docente de Derecho canónico en la Universidad de Bonn, hasta que en 1953 se pasó a la Iglesia evangélica— de *positivismo funcionalista*, que pone en oposición fe y Derecho; y al sistema de Barion —que fue también profesor en la Universidad de Bonn (de 1939 a 1945) sin que fuese renovado su contrato por sus simpatías con el Nazismo y su participación en el NSDAP— de *positivismo normativista*, un juicio que nos parece un tanto fuerte.

Índices de cánones, de textos conciliares y onomástico cierran el volumen.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

CRISTIANOS POR EL SOCIALISMO, DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA EN EUROPA: *Cristianos por el socialismo, en 1980. Una palabra de esperanza; un compromiso de acción*. Barcelona, Ed. LAIA, 1980, 71 pp.

Desde los primeros manifiestos de los CpS españoles, en 1973, las circunstancias y situación españolas han cambiado mucho. Los CpS españoles recogen en este pequeño volumen el “Encuentro” celebrado en Barcelona, 12-14 octubre 1979.

Este “Documento”, como es habitual en los de los CpS, se vierte sobre la opción por el socialismo (marxista) ideal; para ello realizan una distinción (que en buena lógica y metodología debieran aplicar también a los sistemas que critican), según la cual reconocen que “muchas de las realizaciones históricas que hacen suyo este nombre (del socialismo marxista) son para nosotros incompatibles y desvirtuadoras del mismo ideal socialista” (p. 12).

Por otra parte, para ellos se trata de que “el marxismo intenta basarse con mucha frecuencia en una teoría dialéctica que excluye toda trascendencia, pero no se nos ocultaba que *el análisis marxista de la realidad se sitúa más acá de toda afirmación o negación de Dios...*” “Para el creyente el hombre está destinado a una Salvación trascendente que se va verificando ya en la historia mientras lucha por la transformación del mundo. Para el marxista no creyente el hombre lucha por superarse siempre y por dejar tras de sí una tierra más humana y más fraterna. Puede no haber contradicción sino *complementariedad*. Por eso precisamente el camino continúa abierto” (p. 13) (subrayados nuestros). El problema real sigue siéndolo aunque se dé esa buena intención; pues, aparte los planteamientos insuficientes que formulan los autores más avanzados de CpS¹, y aparte las expresiones “benévolas” (¿sinceras o meramente tácticas?) de unos Partidos Comunistas², no faltan otras radicalmente expresivas de incompatibilidad³.

¹ Cf. T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *¿Teología misionera desde la praxis marxista?*, en “Estudios de Misionología” (Burgos) 2 (1977) 57-154.

² Cf. COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO COMUNISTA ESPAÑOL (febrero 1975): *Militancia de Cristianos en el Partido (Declaración)*; COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO COMUNISTA DE EUZKADI (enero 1976): *Militancia de Cristianos en el Partido (Trabajo colectivo)*; COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE CATALUÑA (septiembre 1975): *Militancia de Cristianos en el Partido (Declaración)*; COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA FRANCÉS: *El 22 Congreso del PC de Francia: Informe sobre Comunistas y Cristianos, y Documento del 22 Congreso, y Comunicación a los informadores religiosos*. Todos ellos reproducidos en “Revista de Fomento Social” 32 (n. 125, 1977) 77-94, a los que siguen diversos artículos de comentarios de CpS y de dirigentes de partidos comunistas.

³ Cf. CONGRESO I DEL PARTIDO COMUNISTA CUBANO (diciembre 1975): *Resolución sobre la tesis política en relación con la religión, la Iglesia y los creyentes*, reproducido en “Vida Nueva”, n. 1074 (2 de abril 1977) 644-647; MANUEL GUEDAN, portavoz de

Este "Documento" de CpS españoles habla de *la involución de los aparatos eclesiales*: "en ciertos sectores de la Iglesia institucional está en marcha un claro y alarmante proceso de involución"; "el Vaticano II supuso el desbloqueo de actitudes conservadoras", pero se dan "las presiones de los poderosos que no quieren perder 'su' Iglesia, como tampoco el faraón quería dejar marchar la mano de obra barata de los hebreos"; "es evidente que se pretende terminar con lo que se considera debilidades y tolerancias de Pablo VI. Se ha puesto en marcha un proceso de involución intraeclesial basado en una teología netamente conservadora, cuya gran arma es confundir la Tradición con el siglo XIX" (p. 25).

Habla también de *el peligro de un cierto neoconfesionalismo*, que "consiste en la presentación de la Iglesia y del Evangelio como una alternativa propia, capaz de responder a todas las cuestiones humanas y sociales. Existe el peligro de intentar reencontrar un espacio perdido, ocupando el lugar que corresponde a las ideologías y proyectos humanos". "Se pretende trasladar a un nivel más amplio la experiencia de una Iglesia como la polaca, que... presenta un proyecto pastoral confesional, que considera al catolicismo como componente esencial del pueblo y de la nación polaca". "Concretamente, de esta forma, se ponen los presupuestos para un relanzamiento de la 'doctrina social' como vía cristiana propia para la solución de los problemas sociales. A esta luz se puede, con facilidad, presentar a la Iglesia como tutora ideológica y moral del proyecto político de la Europa capitalista" (pp. 26-27).

En esa línea van ulteriores reflexiones y apreciaciones, en que se exponen, según sus puntos de vista: tras la introducción sobre *El porqué de "Cristianos por el Socialismo"* (que es ya conocido), *La actual situación histórica y el "restauracionismo" en la Iglesia* (a que corresponden los párrafos citados), *"La vivencia de la fe cristiana desde el compromiso por el socialismo"*, *"Nuestra experiencia de Iglesia desde el compromiso socialista"* (en que se añora una mayor precisión teológica), para terminar con *"CpSy la lucha por el socialismo"* ("la principal aspiración de nuestra opción socialista pasa por el marxismo. Ahora bien, a éste lo entendemos de forma abierta y no dogmática", pp. 60-61).

El libro es provechoso para percatarse del tono, del talante, del estilo y de la mentalidad de los CpS, precisamente porque no es un tratado, sino un manifiesto.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

JACK DOMINIAN: *La autoridad. Interpretación cristiana de la evolución psicológica del concepto de autoridad*. Barcelona, Ed. Herder, 1979; 171 pp. (Original inglés: *Authority*, Londres, Ed. Burns and Oates, 1976).

Ya Pablo VI habló de "la psicología nueva de la Iglesia" que supuso el Vaticano II (*Aloc. en la sesión pública del concilio, el 18 nov. 1965*, párrafo 13). Es decir, ha supuesto el paso de una autoridad vivida como autoritarismo, a una vivencia de servicio o diakonía (cf. LG 24a).

Diríamos que el presente volumen es como un amplio comentario sobre esa nueva psicología de la Iglesia y desde las vertientes y planteamientos psicológico-sociales, inmersos a su vez en la evolución psicológica sobre el concepto de autoridad en el mundo a raíz de la segunda Guerra mundial.

Expone los cambios habidos en autoridad en la Iglesia; autoridad y autoritarismo;

O.R.T.: *Coordinación Democrática de Madrid: Carta a la revista "Opinión": La O.R.T., admite cristianos*, reproducido en la "Revista de Fomento Social" 32 (n. 125, 1977) 101. Y la *Constitución de la URSS*, que sólo admite "libertad de propaganda antirreligiosa".

los peligros de la obediencia y el conformismo; los *origenes de la conciencia en Freud* (el desarrollo de la personalidad según Erilson, el sentido de confianza y la desconfianza, la autonomía frente a vergüenza y duda, iniciativa y culpabilidad) y la teoría cognoscitiva en el psicólogo *Piaget*, y la tercera psicología, la del *aprendizaje*; luego, la adolescencia, la propia estimación, el matrimonio; autoridad y sociedad, autoridad y comunidad cristiana, la autoridad de Cristo; y por fin, educación para la autoridad.

El volumen tiene interés especial para el canonista, por cuanto que le ayuda a entrar en un ámbito que no es directamente el de su competencia, pero al que su actividad no es extraña ni ajena. Tratado con solvencia y aun experiencia clínica, su lectura es provechosa y formativa.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

ANDRE DUCHEMIN: *L'affaire des trois theologiens*. París, Téqui, 1981; 184 pp.

Se refiere a los tres teólogos contra los que la Congregación de la fe ha tomado últimamente medidas: Jacques Pohier, Edouard Schillebeeckx y Hans Küng. El libro, muy documentado, tiene tres perspectivas.

Desde el punto de vista de la *información* recoge multitud de datos sobre manifestos, campañas periodísticas, posición de algunas revistas en este caso concreto. La impresión que deja es de preocupación por la gravedad y la extensión del mal, y la debilidad de algunos Episcopados.

Desde el punto de vista *doctrinal* o teológico, se hace una exposición científica, muy sintética pero de gran densidad, de la doctrina de la Iglesia sobre los milagros, la divinidad de Jesús, el origen de la Iglesia y la doctrina católica acerca de estos puntos. Se remata la obra con un excelente capítulo sobre las relaciones entre teólogos y obispos. Nada que objetar, y mucho que alabar. La exposición es de una limpidez absoluta.

Desde el punto de vista *jurídico* el autor no puede prescindir de ocuparse de los procedimientos seguidos por la Congregación de la fe, y lo hace sobre todo en el primer capítulo, al describir la marcha del asunto. Es la parte más floja del libro. Justamente indignado por el trato que muchos teólogos están dando a la Santa Sede y apoyándose sobre todo en la documentación publicada, cuya reseña hicimos ya en estas páginas¹, sostiene la tesis de lo bien fundado del procedimiento seguido. La verdad es que la Congregación, cargada de razón en este caso, se resistió sin embargo a publicar el procedimiento para que los incriminados supieran a qué atenerse, y no lo observó después con la firmeza y la exactitud deseables. Baste ver que, contra lo establecido, toda la primera parte del proceso Küng la lleva la Congregación y la segunda la Conferencia episcopal. Inversión de términos que no somos nosotros ni los primeros ni los únicos en señalar.

Un libro muy aconsejable para tener ideas claras sobre un episodio contemporáneo, muy doloroso, sobre el que no siempre prensa y revistas han informado con objetividad.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

S. A. RAHMAN (Magistrado jubilado del Tribunal Supremo): *Punishment of Apostasy in Islam*. (El Castigo de la Apostasía en el Islam). Lahore (Paquistán), Institute of Islamic Culture, Club Road, 1978 (2.ª edic.); VIII+188 pp.

De entrada, hay que decir que esta obra —El castigo de la Apostasía en el Islam (Punishment of Apostasy in Islam)— constituye, como afirma el propio autor, una

¹ REDC 37 (1981) 250-251.

labor iniciada pero no acabada. El autor analiza y examina minuciosamente la problemática planteada dentro del mundo islámico en relación a la pena de muerte por apostasía, partiendo de un estudio del Corán, la "Sunnah", la práctica de los califas rectamente guiados y las opiniones de destacados doctores en Derecho y Jurisprudencia islámicos.

El contenido de la obra es polémico. El autor intenta analizar una presunción tácita generalizada consistente en que todo apóstata del Islam merece la pena de muerte por haber renegado de la verdadera fe, por haber roto un convenio de fe suscrito por él. Mas, el renegado es considerado un rebelde activo. Tanto juriconsultos como teólogos islámicos y demás estudiosos del tema están de acuerdo en que la apostasía constituye una vulneración de la Ley, susceptible de ser castigada tanto en este mundo terrenal como en el del más allá. A la persona renegada, no sólo se la deniega la salvación, sino que puede ser condenada a la pena de muerte. Un destacado estudioso ha ido más lejos, hasta afirmar que la apostasía constituye una rebelión político-religiosa.

Al parecer la primera controversia surgió en los años 1924-25 como consecuencia de la muerte por lapidación de Ni'mat Ullah, en Kabul (Afganistán).

Algunos juriconsultos islámicos afirman que una persona (murtadd) puede cometer apostasía mediante la no creencia, palabra, la realización de un hecho concreto y por omisión, o sea, rehusar determinadas prácticas obligatorias. El apóstata ha de ser mayor de edad, estar en sus cabales y actuar por su libérrima voluntad.

En el capítulo I, el autor sostiene que no se prevé en el Corán castigo alguno por la apostasía. No obstante, la palabra de Dios entraña la muerte natural del apóstata sin indicación alguna de que pueda ser ejecutado por haber apostatado. Su castigo queda reservado a Dios mismo. Tampoco cabe obligar mediante coacción al apóstata a que reingrese en la comunidad musulmana. De hecho, la apostasía es un pecado mortal y no un delito y así la jurisprudencia islámica sostiene que la apostasía es la renuncia o abandono del Islam por quien lo profesaba. El tiempo para arrepentirse abarca todo el que vive el apóstata salvo el de su agonía de muerte, y que obtenga el perdón o no depende de la infinita misericordia de Dios, pues el Corán contiene una Carta que ampara la libertad de conciencia.

En el capítulo II, el autor pone de manifiesto que muchos estudiosos islámicos entienden que la "Sunnah" es Juez por encima de el Corán y árbitro decisivo en cualesquier caso de duda o conflicto con el Corán. Pero añade: aun cuando la "Sunnah" sea el baluarte más fuerte del punto de vista ortodoxo, cuando es enjuiciado críticamente a la luz de la historia y no se encuentra argumento alguno que ampare la pena de muerte para un apóstata. Mas, entiendo que como todo lo dicho por el profeta constituye los cimientos sobre los cuales está construido todo el edificio de razonamiento ortodoxo, en ausencia de un conocimiento de las circunstancias que le rodeaban y ha de ser interpretado en un sentido coherente para con el Corán ya que es inconcebible que el profeta haya podido obrar contrariamente al texto de dicho libro sagrado.

En el capítulo tercero analiza varios casos en los cuales ha sido ejecutada la pena de muerte: en unos por apostasía combinada con rebelión y en otros apóstatas ejecutados por personas cuya autoridad legal era dudosa y en suma faltos de caracteres fehacientes.

En el capítulo cuarto, el autor analiza el término "fuqaha" que entraña la doctrina casi unánime de la pena de muerte por apostasía. Pero esta doctrina revela una diversidad de opiniones que ponen en entredicho la racionalidad de tal castigo. Por un

lado, algunos juristas defienden la pena de muerte por apostasía, y por otro, otros afirman que el hecho de no creer en Dios, de por sí no es susceptible de castigo en este mundo terrenal. Como se ve, estas dos posturas son irreconciliables en el plano de la lógica. Por último hay quienes diferencian y discuten entre apostasía pacífica y apostasía con violencia la cual justificaría la pena de muerte. En resumidas cuentas, los argumentos existentes sobre el tema son abundantes y contradictorios entre sí y sin fundamento ninguno en el Corán. Así opina el autor.

DIMITRI LORENZO COPEMANN WILLIAMS

L'Eglise Orthodoxe roumaine. De la Théologie orthodoxe roumaine des origines à nos jours. Bucarest, Editions de l'Institut Biblique et Mission Orthodoxe, 1974; 528 pp.

Este volumen de síntesis pone al alcance, al estar escrito en francés, todo un arsenal de datos y conocimientos que de otro modo serían inasequibles¹. El Instituto editor del volumen lo presenta con una síntesis de la *historia* de la Iglesia Ortodoxa Rumena. Se concluye con una síntesis de la *teología* ortodoxa rumana actual. En medio se recogen toda una serie de estudios, también de síntesis informativa, bien adornada de bibliografía pertinente, de *teología bíblica* (la Palabra de Dios en la vida de la Iglesia, y los estudios bíblicos en la I. Ort. Rumena); de *teología histórica* (contribución de teólogos e historiadores al conocimiento del desarrollo histórico de la I. Ort. Rumena, problemas de historia tratados por los ortodoxos rumanos, historiografía de la I. O. Rum. y sus principales problemas, preocupaciones patrísticas, y bizantinología en esta teología); de *teología sistemática* (dogmática, moral, teología fundamental, y teología de las relaciones con las religiones a-cristianas); y *teología práctica* (Derecho canónico, liturgia, teología pastoral, teología de la predicación y enseñanza religiosa).

El volumen, tras señalar que *en el siglo XIX*, con el nacer de seminarios y facultades teológicas, de revistas y manuales de teología, surgió propiamente una teología ortodoxa rumena, pero "no integrada orgánicamente en la Iglesia" por adolecer de un espíritu laico e incluso político que instrumentalizaba a la teología. *En el siglo XX* señala la existencia de tres generaciones de teólogos rumanos, escalonados por las dos guerras mundiales: antes de la primera guerra, entre las dos guerras y después de la segunda; pero todas ellas preocupadas por el mismo tema de la relación entre la Iglesia y el mundo.

¹ Otros estudios han aparecido después sobre la Iglesia Ortodoxa Rumena. Entre ellos recogemos los siguientes:

- I. TODORAN: *Les relations de l'Eglise Orthodoxe Roumaine avec les autres Eglises pendant les derniers 50 ans*, en "Orthodoxia" 27 (1975) 560-585.
- I. C. COMAN: *Les Pères de l'Eglise et la spiritualité orthodoxe roumaine*, en "Orthodoxia" 27 (1975) 586-598 (es comunicación al Congreso Patrístico de Oxford, de 1975. Trata de la influencia patrística sobre caridad evangélica, veneración a la Virgen, sentido de la amistad, estima de la vida monástica).
- M. PACURARIU: *La culture théologique orthodoxe roumaine entre 1925 et 1975*, en "Studii theologici" 27 (1975) 653-686.
- E. CH. SUTTNER: *50 Jahre rumanisches Patriarchat. Seine Geschichte und die Entwicklung seines Kirchenrechtes*, en "Ostkirchliche Studien" 25 (1976) 3-42 y 105-137.
- I. PANCOVSKI: *Die Entwicklung des orthodoxen Denkens in den sozialistischen Länder Ost-Europas*, en "Ostkirchliche Studien" 25 (1976) 303-320.

En el volumen se destaca fuertemente *la figura del Patriarca Justiniano, instituido en 1948*. En más de setenta páginas se resalta reiterativamente y con vigor su figura, como el renovador de la teología. Su obra, en diez volúmenes, sobre *El Apostolado Social*, calificada como “una mina”, “un tesoro de gran valor para la moral cristiana”, “contiene un paralelismo sugestivo con la historia del pueblo rumeno” (pp. 9-11), y “su puesta en obra ha sido objeto de estudio y principio de pastoral para todos los miembros del Santo Sínodo y para todo el clero” (p. 287).

Entre las actuaciones destacadas del Patriarca se mencionan con firme resalte su compilación y completación de la *legislación canónica* de la I.O.R. (p. 12). “la más completa y mejor concebida de todas las de la I.O.R. hasta el presente” (p. 407). El Patriarca ha formulado unas *tesis canónicas* particularmente importantes, entre cuyas bases se subrayan unos *principios eclesiológicos organizativos*, sobre los que habría tenido una visión realista e irrefutable, como son: la unidad de la I.O.R.; el primado de honor de las sedes jerárquicas de la Iglesia entera; el de la universalidad; el orgánico o constitucional eclesiástico; el de la ecumenicidad (para las relaciones inter-confesionales e interreligiosas) (p. 408).

Desde esos primeros principios eclesiológicos organizativos se formulan los *principios canónicos* siguientes: el de la *autonomía* en las relaciones interiores a la Iglesia Ortodoxa y en las relaciones interortodoxas; el de la *autocefalia* en la Iglesia (Ortodoxa) antigua y contemporánea; el *nomocanónico* o legislativo; y el *territorial* (p. 415).

Entre las *prerrogativas del patriarca*, justificadas por la noción y carácter de la *canonicidad* (según los cánones, la eclesiología, las costumbres...), se cuentan su función de *salvaguardar la ortodoxia, legislar, y canonizar santos* (en 1955, al cumplirse los setenta años del reconocimiento de la autocefalia de la I.O.R., el patriarca Justiniano canonizó algunos santos; pp. 511; 408-409; 355-356).

Sobre el Papado se mencionan algunos estudios (p. 513), entre ellos los de STANISLOAE, que mantiene la postura del origen histórico del Papado, conocida, de los ortodoxos. Ya este autor ha tenido en los coloquios “Pro Oriente” de Viena una exposición sobre *El ministerio de Pedro en perspectiva ecumenista*, en que concluía que: “En esta mutua interrelación fraternal de las Iglesias autónomas, el obispo de Roma podría ser el primer presidente entre los demás presidentes, como Pedro fue el primero, pero siempre en el seno del Colegio de los Apóstoles, y como lo ve el canon 28 del concilio de Calcedonia”².

ION BRIA, que escribe el último capítulo del volumen, haciendo la síntesis de la teología rumena actual, también participó, en 1971, en los coloquios “Pro Oriente”, sobre la comunión. Y expuso que “la comunión de la Iglesia local es como la ‘epifanía’ de la Iglesia universal”: para él la Iglesia local constituye, a nivel sacramentológico y eclesiológico, “el mayor impedimento” para la unión de católicos y ortodoxos, pues “ningún obispo tiene autoridad canónicamente fundada, sobre la Iglesia universal, ni privilegios o derecho sobre las jurisdicciones de los demás obispos, sin el consenso o anuencia canónica de los demás obispos”: “la catolicidad de la Iglesia no hay que verla desde el poder jurisdiccional del Papa sobre todas las Iglesias locales, sino desde la Eucaristía de cada Iglesia local”³, tesis ya conocida en la llamada eclesiología

² NUMITRU STANISLOAE: *Die Entstehung des Petrusamtes in orthodoxer Sicht*, en “Pro Oriente”, *Konziliarität und Kollegialität. Das Petrusamt. Christus und seine Kirche* (Coloquios de 1970 y 1971), Tyrolia Verlag, Innsbruck-Wien 1975, 136-141, en p. 141.

³ ION BRIA: *Koinonia als kanonische Gemeinschaft: aktuelle Perspektiven*, en

eucarística oriental. Pero BRIA tenía un concepto erróneo de la doctrina católica, ya que consideraba que "la jurisdicción le viene al Papa de su consagración" (von seiner Weihe) "y no del carisma", cosa que se la aclaró GARRIGUES⁴.

Sobre el matrimonio se dice que "La Iglesia ortodoxa ha luchado contra la poligamia, ha prohibido los matrimonios por coacción, ha limitado el divorcio que debilita y envilece a la santa institución del matrimonio y de la familia. Según la Iglesia ortodoxa, el matrimonio cristiano es esencial, indisoluble, y no puede ser roto más que por la muerte física o moral (adulterio). Esta doctrina es un freno moral contra el divorcio" (p. 300)⁵.

Se menciona el gran principio de la *economía eclesial*, que "tiene una larga aplicación en materia de diálogo interconfesional sobre matrimonios mixtos" (p. 413)⁶.

Sobre relaciones entre la Iglesia y el Estado se asienta el principio de la *lealtad de la Iglesia vis-a-vis del Estado*: STAN dice que "fuera de los fundamentos teológicos, es la organización social lo que es el factor determinante de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y que, por consiguiente, se pueden identificar tantos tipos fundamentales para esas relaciones como organizaciones sociales hay" (p. 411).

Estos teólogos rumenos no hablan de "teología política", como se ha hecho en Occidente desde J. B. Metz, sino de "teología de la paz", "teología diaconal o de servicio de la Iglesia al mundo", "teología de la renovación o desarrollo", "teología del amor a la patria" (pp. 267-269, 520). Hacen alabanzas y muestran contento por el Estado socialista. Por ejemplo: "La Iglesia no puede menos de reconocer el valor moral de los principios que están a la base de la ética de nuestra sociedad socialista rumena: la libertad, la igualdad, la fraternidad, la paz...", etc. "La Iglesia Ortodoxa Rumena no puede menos de alegrarse por el hecho de que nuestro Estado socialista de hoy cultiva estos principios sociales utilizando numerosos y potentes medios educativos para realizarlos" (p. 286: PAVEL resumiendo la obra *El Apostolado Social del patriarca Justiniano*). "En nuestro país, el cumplimiento de estos deberes representa también un reconocimiento al hecho de que nuestro Estado está verdaderamente al servicio del bien común de todos y cada uno" (pp. 292-293: MLADIN).

La abundancia de notas bibliográficas a pie de página posibilitan una ampliación de estudio. Es de añorar un índice alfabético de materias y autores, que hubiera acrecido el valor instrumental del volumen.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

Pouvoir et vérité. Travaux du C.E.R.I.T. dirigés par MARC MICHEL. Paris, Cerf, 1981; 268 pp.

El Centre d'études et de Recherches interdisciplinaires en théologie (C.E.R.I.T.) de Estrasburgo organizó un curso de once conferencias sobre la relación entre "poder" y "verdad", a cargo de otros tantos autores diferentes. Ahora las edita en este volumen, dentro de la conocida colección "Cogitatio fidei" de las Editions du Cerf.

"Pro Oriente", *Auf dem Weg zur Einheit des Glaubens* (Coloquio en Viena, abril 1974), Tyrolia Verlag, Innsbruck-Wien 1976, 137-147.

⁴ En "Pro Oriente", *Auf dem Weg...*, 156.

⁵ Sobre disolución de matrimonios por el principio de economía eclesial, P. L'HUILLIER, Arzob. Ortodoxo: *L'espace du principe d'économie dans le domaine matrimonial*, en "Revue de Droit Canonique" 28 (1977) 44-63.

⁶ Sobre economía eclesial, a más de la nota anterior, ver M. GARIJO GÜEMBE: *La 'economía' en la Iglesia Ortodoxa*, en "Diálogo Ecuménico" 10 (1975) 621-638, y su *Bibliografía fundamental sobre el tema de la 'economía'*, *ibid.*, 639-644.

Desde el punto de vista científico, el volumen es espléndido. Autores muy eruditos, enteramente a la última en sus respectivas disciplinas, enfocan el tema desde puntos muy diversos: Poder y verdad en el pensamiento contemporáneo; en las religiones monoteístas; en el cristianismo reciente y en la teología. En la mayor parte de los casos el estilo es trasparente y el libro se lee sin dificultad.

En cuanto a la orientación, el libro es un sutil ataque al magisterio eclesiástico tal como se concibe en la Iglesia católica. Sutil porque apenas se le menciona, sólo se roza suavemente, como de pasada. Pero a fondo: se le asimila a las presiones del poder político o a las formas similares de otras religiones; se desmonta todo lo posible la infalibilidad; se le niega la voz porque en vano se buscará en todo el libro un párrafo siquiera que explique la doctrina católica sobre la autoridad magisterial y sus fundamentos en la Escritura y en la Tradición. Se le condena sin oírle. Y hay páginas en que se propugna un modelo de Iglesia sin magisterio auténtico, muy próximo al protestante.

Sobresaliente en erudición. Sobresaliente en maestría para atacar sin decirlo. Pero una nota muy baja, tal vez la más baja, en cuanto a orientación. Nos parece más leal citar la posición católica con lealtad y refutarla después, si no se acepta.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Miscellanea Codicologica F. Masai dicata MCMLXXIX ediderunt P. COCKSHAW, M.-C. GARAND et P. LODOGNE, 1-2. Gante, E. Story-Scientia S.P.R.L., 1979; LVIII+608 pp. con 78 planchas.

El 12 de septiembre de 1979, un mes antes de cumplir los 70 años, falleció François Masai, lo que le privó de ver los dos volúmenes de homenaje que constituyen el objeto de esta reseña. Las publicaciones de Masai superan los tres centenares. Pero no es el aspecto cuantitativo, con ser relevante, el que cuenta, sino el amplio surco abierto por su magisterio en el campo de la codicología y de la paleografía, aparte de otros sectores que también constituyeron el objeto de sus afanes. Como él gustaba decir, "la codicología es la arqueología de los más preciosos monumentos de una civilización: sus libros". Contribuyó como pocos a poner en evidencia el hecho de que un códice, aparte del interés de su contenido, constituye por sí mismo un testigo elocuente de la civilización de la época de donde proviene, detalle muy a tener en cuenta por filólogos y por todo tipo de historiadores que se ocupan de la época en cuestión. Aparte de sus libros y artículos, dos órganos contribuyeron especialmente a difundir su magisterio por los cinco continentes. Me refiero a la revista *Scriptorium* (fundada hace ahora 35 años) y el *Bulletin codicologique* que se edita como anexo de la misma revista. Aunque no sea el artífice exclusivo de estas dos publicaciones, su papel en ellas fue en todo momento decisivo. Sus discípulos, colegas y amigos le dedican ahora esta *Miscellanea*, que contiene unas setenta colaboraciones, todas muy especializadas sobre temas relacionados con la codicología y la paleografía. Imposible intentar aquí una reseña de cada uno de estos trabajos. Baste decir que a través de sus páginas se reflejan los métodos de investigación hoy día más representativos en este campo, desde los más tradicionales hasta el último invento de la NASA para la lectura de pergaminos y papeles en los que la escritura ha sido lavada o raspada. La buena presentación tipográfica está a la altura del contenido y metas de esta publicación.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

F. CANTELAR RODRÍGUEZ: *Colección sinodal "Lamberto de Echeverría", Catálogo*. Bibliotheca Salmanticensis. Estudios, 30. Salamanca, Universidad Pontificia, 1980; 539 pp.

Con una laboriosidad incansable y una constancia digna de elogio, don Lamberto de Echeverría, Catedrático de Derecho de la Universidad Pontificia y de la Civil, ha recopilado, a lo largo de 35 años, una colección de sínodos, que alcanza la considerable cifra de unos 800 volúmenes. En ella se recogen más de mil constituciones sinodales diocesanas o provinciales, aparte de otras piezas de Derecho particular.

A su laboriosidad y constancia hay que añadir su generosa liberalidad, al donar dicha colección, el año 1980, a la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Salamanca. Con ese gesto, que tanto le honra, ha evitado, por una parte, una posible dispersión, que sería lamentable y, por otra, ha puesto a disposición de estudiosos universitarios e investigadores una fuente de capital importancia para el conocimiento del Derecho canónico particular y de la vida religiosa de las iglesias locales. El doctor Echeverría no ha querido que su rica colección fuera un tesoro escondido, sino abierto y a disposición de cuantos quieran utilizarla.

Se trata de una colección única en su género, avalada no sólo por la cantidad, sino, sobre todo, por la calidad, ya que contiene verdaderas joyas bibliográficas de un valor incalculable. Aparte de que algunos ejemplares son únicos y muchos rarísimos, en su conjunto ofrecen un material riquísimo para el conocimiento de la historia de la Iglesia en sus más diversas manifestaciones, como son la vida sacramentaria, culto litúrgico, festividades, supersticiones, abusos, etc. Además por los datos que encierra, podrá ser objeto de estudio la heráldica eclesiástica, la lingüística, la sociología religiosa y la espiritualidad sacerdotal.

En la colección se hallan representados los cinco continentes: África, América, Asia, Europa y Oceanía. España ocupa el primer lugar, seguida de Portugal, Italia, Francia, Canadá, Polonia y, en general, Hispano-América. Desde un punto de vista de las diferentes épocas y períodos, 26 sínodos pertenecen a la antigüedad, 54 a la alta Edad Media, 267 anteriores a Trento, 408 entre el Concilio tridentino y el Código de Derecho Canónico de 1918, 376 desde el Código al Vaticano II y 25 posteriores al Vaticano II.

Complemento obligado e imprescindible de la Colección para poder ser consultada con provecho, es el Catálogo preparado muy cuidadosamente por don Francisco Cantelar Rodríguez. Los sínodos y concilios se catalogan por el lugar de su celebración, siguiendo el orden alfabético. El Catálogo da en cada pieza un encabezamiento con el nombre vulgar de las diócesis, seguido del nombre latino entre paréntesis y con una nota en latín, resumiendo brevemente su contenido. Sigue la transcripción literal de la portada del libro, número de páginas, tamaño, encuadernación, notas bibliográficas y características bibliográficas del ejemplar. Como dice el Prof. A. García y García este Catálogo no sólo cumple su finalidad inmediata de describir a perfección los volúmenes y piezas de la Colección, sino que en su conjunto "supone un serio avance sobre el conocimiento que de muchos de estos textos se tenía hasta ahora". (Prólogo, p. 15).

La Colección constituye, sin duda, "una piedra miliaria de la investigación sinodal", y al quedar abierta a nuevas ofertas o adquisiciones, puede decirse que la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Salamanca posee hoy la más importante colección en materia de sínodos. Estamos seguros que la Colección pulcramente presentada, dotada del catálogo que facilita su manejo, es una ayuda valiosísima para todos los investigadores tanto nacionales como extranjeros.

† DEMETRIO MANSILLA

VARIOS AUTORES: *Genèse et débuts du Grand Schisme d'Occident*. Avignon, 25-28 Septembre 1978. Paris, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1980; 652 pp.

El presente volumen recoge en torno al medio centenar de colaboraciones de otros tantos estudiosos acerca del tema de la génesis y comienzos del Gran Cisma de Occidente. Este volumen contiene las actas de un congreso internacional que tuvo lugar en Avignon, con motivo del Sexto Centenario del Cisma occidental. Acertadamente la temática no se limita al Cisma estrictamente tal, sino que se extiende a la interacción del Cisma con otros factores en juego que condicionan el Cisma y son condicionados por él. El amplio abanico de colaboraciones se polariza en torno a los siguientes enunciados: 1) Papas y cardenales; sociedad curial; 2) Universidades y corrientes humanísticas; 3) Vida y sentimiento religioso; 4) Tratamiento informático de las ciencias religiosas; 5) Historia del arte; 6) Los grandes problemas políticos; 7) Aproximaciones religiosas del Cisma. El tema general de esta obra no aparece abordado sistemáticamente en ninguno de estos apartados que acabo de enumerar, sino que más bien se trata de estudios sobre temas muy particulares y especializados en relación con alguna de las dimensiones indicadas. A modo de ejemplo, damos aquí algunos de los títulos de las colaboraciones más relacionadas con el tema de esta revista: "Cardenales y sociedad curial en los dobles orígenes de la doble elección de 1378" (B. Guillemain), "La curia romana al comienzo del Cisma de Occidente" (E. Pasztor), "Los partidos cardenalicios y sus ambiciones dinásticas" (H. Bresc), "Albornoz, Roma y Urbano V" (J. Trenchs Odena), "El origen de un declive: las universidades meridionales en tiempos del Gran Cisma" (A. Gouron), "La Universidad de Avignon en tiempo de Clemente VII" (J. Verger), "La mentalidad universitaria en la tardía Edad Media: pragmatismo, humanismo y ortodoxia del New College de Oxford" (F. Little), "El jurista y cardenal Bonifacio Ammanati" (D. Maffei), "La biblioteca pontificia en la vigilia del Gran Cisma" (P. Gasnault), "Aspectos políticos del Gran Cisma" (R.-H. Bautier), etc. Aunque las colaboraciones son de muy desiguales propósitos o metas y resultados, el volumen resulta, en su conjunto, una apreciable aportación para un mejor conocimiento de un episodio histórico como el Cisma de Occidente, que tuvo profundas consecuencias en la sociedad, en el pensamiento y en las instituciones de finales de la Edad Media.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

G. FEDALTO: *La Chiesa Latina in Oriente*, 1, 2.ª ed. "Studi Religiosi", 3. Verona, Casa Editrice Mazziana, 1981; 672 pp.

Este libro contiene una síntesis sistemática de la historia de la Iglesia Latina en Oriente, desde el principio hasta que los musulmanes impusieron su dominio en los patriarcados de Antioquía, Jerusalén y Alejandría, y los bizantinos en Constantinopla. A este tema, en sí bastante homogéneo, se yuxtapone otro más periférico, a saber, el de la expansión misionera de la misma Iglesia Latina en Asia, desde el Próximo hasta el Lejano Oriente, realizada por las órdenes mendicantes occidentales durante la segunda mitad del s. XIII y a lo largo del s. XIV. Sobre esta amplísima temática puede el lector encontrar en este libro una síntesis al día junto con la bibliografía pertinente más fundamental. La obra completa constará de tres volúmenes: este primero que reseñamos, con el contenido que queda indicado, y que en esta segunda edición casi se ha duplicado con respecto a la primera aparecida hace ocho años; el segundo volumen dedicado a la "Hierarchia Latina Orientis"; y el tercer volumen con los documentos venecianos sobre la Iglesia de Oriente. Volviendo al tomo I, en

un primer apartado estudia el autor conjuntamente los tres antiguos patriarcados de Antioquía, Jerusalén y Alejandría, y en una segunda parte se ocupa del de Constantinopla. Sigue luego una tercera parte dedicada a la Iglesia Latina en los territorios de misión. Por lo que respecta a las dos primeras partes, los ingredientes de esta historia son las peregrinaciones, las cruzadas con su estela guerrera, legaciones, esfuerzos unionísticos, contrapartidas políticas, para concluir con los resultados poco halagüeños bien conocidos. La historia de la tercera parte, que no tiene mucho que ver con las otras dos, se presenta inicialmente con buenos augurios, pero tampoco produjo resultados duraderos. La enorme amplitud de la temática de este libro lo convierte en el manual indicado para la iniciación en cualquier parcela de esta historia. Pero esa misma amplitud temática conlleva la limitación inevitable de que muchos personajes, hechos y acontecimientos resultan insuficientemente caracterizados y reconocibles para orientar al lector primerizo que no posea más información de la que aquí se le da. En todo caso, es altamente meritoria esta ingente labor de síntesis, no carente de aportaciones originales del autor.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

LOUIS BINZ, JEAN EMERY et CATHERINE SANTSCHI. Rédaction JEAN-PIERRE RENARD: *Le diocèse de Genève. L'archidiocèse de Vienne, en Dauphiné*. "Helvetia sacra", sección I, vol. 3. Berna, Franke, 1980; 392 pp.

En 1962 se pensó en una nueva edición revisada de la "Helvetia sacra" que von Mülinen había publicado entre 1858 y 1861. Pero al acometer la obra fueron tantas las sugestivas perspectivas que se ofrecieron de hacer otra nueva, de mucho mayor exigencia y empuje, que en 1964 se decidió realizarla con la ayuda del Fondo Nacional Suizo de Investigación científica. Así han ido saliendo ya una serie de volúmenes que han sido reseñados en esta Revista.

Este que presentamos empezó a prepararse en 1962. En las páginas 7-9, después de haber dado una visión de conjunto de la colección, se cuenta la larga marcha del volumen en los 18 años que ha tardado en aparecer. Se amplió la idea inicial, emprendiendo la confección de listas de obispos auxiliares, administradores, vicarios generales, provisos, prebostes del Cabildo, antes y después de la Reforma. Las dificultades eran grandes por la dispersión de los archivos y la condición de "exiliado" que tuvo el Obispo de Ginebra cuando su ciudad episcopal pasó a manos de los protestantes. El resultado de tantos años de esfuerzo nos parece casi insuperable. Se ha conseguido ofrecer no sólo una síntesis histórica de la diócesis, sino una bibliografía completísima y una exhaustiva localización de fondos en los archivos, que hacen posible y fácil cualquier investigación ulterior. Es una obra que puede ponerse como modelo de aplicación de la más rigurosa y moderna metodología científica.

Como es sabido Ginebra era una diócesis rodeada de Saboya por casi todas partes y que, en su exilio, pasó a ser casi exclusivamente francesa. No obstante, con muy buen criterio, los autores, o más exactamente el *Curatorium* de "Helvetia sacra", se ocupan de toda la diócesis, y no sólo de la parte suiza. Este interés amplio se pone de manifiesto al incluir también en el volumen (pp. 333-356) una apretada síntesis, con las listas correspondientes de titulares de los oficios más importantes, de la archidiócesis de Vienne, aunque siempre francesa, por haber sido sede metropolitana de Ginebra (y acaso de Sion).

La limpieza de la presentación tipográfica hace agradable la consulta de esta obra, pese a la densidad de su contenido.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ARTHUR LAPÔTRE, S.I.: *Études sur la papauté au IX^e siècle*, 1-2. Torino, Bottega d'Erasmus, 1978; LXIV+846 pp.

Más de medio siglo después de la muerte del autor, ocurrida en 1927, se edita ahora toda una serie de estudios suyos que en parte habían permanecido inéditos. A estos trabajos precede un prólogo de André Vauchez y una larga introducción de Paul Droulers con la biografía de Lapôtre y una descripción de las vicisitudes por las que pasaron sus escritos. Sigue otra introducción de Girolamo Arnaldi con una valoración de las aportaciones de los escritos del P. Arthur Lapôtre. Los diferentes estudios aquí editados giran principalmente en torno al Papa Formoso y a Juan VIII. El transcurso del tiempo suele dar lugar a que envejezca cualquier investigación, sin que de esa regla inexorable pueda eximirse la labor de Lapôtre, máxime después de los trabajos aparecidos entretanto a cargo de Dvornik y otros. Pese a ello, los estudiosos encontrarán todavía en estos dos volúmenes muchas páginas aprovechables. De ahí que la decisión de dar ahora a luz estos escritos sea enteramente digna de aplauso. Con ello, no sólo restituyen a la Historia un historiador benemérito como Lapôtre que, por misteriosas circunstancias, había quedado casi en el anonimato, sino que ensanchan nuestros conocimientos sobre los temas tratados en estos dos tomos.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

PAOLO SILLI: *Mito e realtà dell'“aequitas christiana”. Contributo alla determinazione del concetto di “aequitas” negli atti degli “scrinia” constantiniani*. n.º 36, Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza della Università di Firenze. Milán, Giuffrè, 1980; VIII+203 pp.

La monografía de Silli viene dividida en tres partes. En la primera se refiere al concepto de “aequitas” en la legislación constantiniana. En el primer capítulo, de los dos que consta esta primera parte, pasa revista el autor a la principal literatura en la materia y en el segundo examina las singulares constituciones constantinianas en que se hace referencia a la “aequitas”.

En la segunda parte aborda Silli el concepto de “aequitas” en las *epistolae* de Constantino, dedicando los dos capítulos en los que, asimismo, divide ésta al problema de dichas *epistolae*: a la relevancia, transmisión textual y autenticidad de las mencionadas *epistolae*, el primero y al examen de cada una de ellas, el segundo. La tercera parte comprende las conclusiones del autor. Un apéndice de documentos constantinianos y unos índices de fuentes y de autores citados completan el contenido de la obra.

El autor se esfuerza —en contra de la generalidad de la doctrina: Riccobono, Albertario, Pringsheim, Bossowski, etc.— en defender que la “aequitas” constantiniana —y a esta finalidad conduce su análisis textual— no es distinta esencialmente de la clásica, no está influenciada por el cristianismo. Según palabras del propio autor, traducidas casi literalmente (p. 80), “en las constituciones constantiniana la “aequitas” aparece en muchos casos con significados parcialmente diversos entre sí, pero todos ellos hacen referencia al concepto clásico de equidad”. A modo de reflexión final, por nuestra parte, baste quizá con recordar que siempre que se ha planteado la cuestión ¿qué es la “aequitas”? el problema ha quedado abierto a discusión. Con razón dice Biondi (*Il Diritto Romano Cristiano*, II, Milán, 1952, p. 29) sobre el concepto de “aequitas”, que es tan fácil tener una intuición sobre él como difícil y peligroso intentar una precisión categórica. En nuestra modesta opinión, y sobre la cuestión de

fondo que plantea Silli, quizá no haya que pensar que la "aequitas" cambia profundamente de sentido con el cristianismo (de ahí la correcta interpretación de Silli sobre las fuentes constantinianas) sino que con éste la "aequitas" viene a resultar un principio general de más amplia aplicación en la regulación de las relaciones humanas.

ALFREDO CALONGE

ANTONIO ALBERTO BANHA DE ANDRADE (director): *Dicionário de História da Igreja em Portugal*, vol. 1.º (Abade - Assitência). Lisboa Editorial Resistência, 1981; 44+724 pp.

Se trata de una obra de gran empuje. Están previstos más de cien fascículos de sesenta y cuatro páginas, que ocuparán ocho o nueve grandes volúmenes. A muchos lectores les vendrá a la mente la obra similar no hace muchos años editada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el mismo director en su presentación hace notar las diferencias que hay entre ambos diccionarios: desde el mismo nacimiento de la idea de editar el portugués se siguió un rumbo muy diverso "en lo que concierne a la extensión de su objetivo, a la forma de presentación de los temas generales y a la naturaleza de los colaboradores". Las explicaciones que se dan son un tanto transcendentales, pero la realidad con que el lector se encuentra es que el diccionario portugués que estamos presentando es decididamente biográfico. Apenas se encuentran, al menos en este primer volumen, voces extensas (salvamos Angola, Angra, Arte y las que más abajo citamos) y en cambio se dedican artículos a personajes insignificantes: autores, por ejemplo, de una simple traducción, cuyos datos biográficos se desconocen. Creemos que es la nota que más llama la atención al tomar en la mano este diccionario, cuya principal utilidad va a ser, por tanto, poder disponer de un completísimo repertorio de autores eclesiásticos portugueses. Aun dentro de estos mismos, la preocupación es principalmente bibliográfica, es decir, que se nota una preferencia por quienes escribieron y publicaron, aunque naturalmente no estén ausentes santos u hombres de gobierno (muy interesante, por ejemplo, el artículo dedicado a San Antonio).

La peculiar disposición de los nombres de personas en el ambiente portugués hacen necesarias unas normas de alfabetización sumamente complicadas, y no fáciles de entender, al menos para nosotros. Se explican en la página 31 junto con otras normas prácticas de utilización del diccionario. A continuación se dan las abreviaturas y siglas, que el diccionario utiliza en abundancia, tal vez excesiva. Muy curioso que en la lista de topónimos falte el que más frecuentemente se utiliza en toda la obra: La L que significa Lisboa.

La obra está ilustrada con abundancia, pero a pesar de ser preferentemente biográfica, no trae casi ningún retrato. Las ilustraciones se refieren más bien a los escudos (en el caso de los obispos), a edificios u obras de arte, y, sobre todo, a portadas de publicaciones.

A los lectores de nuestra revista les será muy útil este diccionario para la identificación de los canonistas portugueses, de los que hay gran abundancia ya en este primer volumen. La mayor parte de ellos alumnos de Coimbra, aunque no falten algunos que estudiaron fuera de Portugal (en Salamanca o en París). Interesará también el artículo "Assitência", muy extenso y bien tratado, con muchos aspectos canónicos, de Fernando Jasmins Pereira. Magnífico también, y con gran interés para los canonistas, el artículo "Arquivos eclesiásticos". Son 53 páginas, repletas de datos, que escriben Avelino de Jesus da Costa (los más generales), Fernando Jasmins Pereira (los de Brasil)

y Antonio Alberto Banha de Andrade, director del Diccionario (los del antiguo Ultramar portugués).

Muy cuidado en su presentación, es sin embargo susceptible de mejora. Nos parece que debería figurar en la portada el año de edición (nosotros hemos tomado el año del colofón, aunque por ser el 31 de diciembre lo hemos considerado como libro editado en 1981), así como las voces que contiene, según es uso común en los diccionarios. Incómodo también el tener que buscar, cada vez, a quien corresponden las iniciales con que se firman los artículos, al ser éstos tantos. Pero son pequeñas cosas que nada quitan al valor de esta obra.

La editorial Resistência se da cuenta del esfuerzo que va a suponer esta edición. Lo ha asumido con valor y hay que felicitarle por ello. La presentación tipográfica es muy agradable y el ajuste, perfecto: cada ilustración está en su sitio.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

RIC SUPPLÉMENT: *Church and State - Eglise et Etat. International bibliography - Bibliographie internationale 1978-1980* (RIC - Supplément 59-60). Estrasburgo, Cerdic Publications, 1980; 156 pp.

MARIE ZIMMERMANN: *Church and State in France - Eglise et Etat en France. Book Index - Répertoire d'ouvrages 1801-1979* (RIC - Supplément 45-46). Estrasburgo, Cerdic Publications, 1980; 94 pp.

ANDREA GIANNI: *Religious Liberty - Liberté religieuse. International bibliography - Bibliographie internationale 1918-1978* (RIC - Supplément 47-49). Estrasburgo, Cerdic Publications, 1980; 136 pp.

RIC SUPPLÉMENT: *Marriage and Divorce - Mariage et divorce. International bibliography - Bibliographie internationale 1978-1980* (RIC - Supplément 57-58). Estrasburgo, Cerdic Publications, 1980; 148 pp.

El "Centre de Recherches et de Documentation des Institutions Chrétiennes" (CERDIC), fundado en 1968 por R. Metz y J. Schlick, en la Universidad de Ciencias Humanas de Estrasburgo, y asociado al Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Francia, nos presenta estos cuatro volúmenes de bibliografías especializadas, elaboradas a base de ordenador, que constituyen los números que se indican de su publicación de fascículos (8 ó 10 al año) "RIC-Supplément".

Los núms. 59-60 versan sobre *Iglesia y Estado*, tema al que dedicó ya también los núms. 2 y 35-38: éstos sobre bibliografía de los años 1973-1977; y aquéllos sobre los años 1978-1980, primero sobre libros y folletos (505 títulos) y luego de artículos de revistas (1.079 títulos), seguidos de los índices por materias y países.

Los núms. 45-46 recogen material sobre *Iglesia y Estado en Francia* de 1808 a 1979, pero no sobre lo que comúnmente se suele entender por tal título, sino sobre *Derecho eclesialístico* en el sentido italiano de término, es decir, sobre el tema de la legislación del Estado acerca de materias eclesialísticas o de la Iglesia; pero estos números lo hacen acerca de literatura de ese tema *en Francia*, al que lo llama *Derecho civil eclesialístico*, "jamás conocido como tal", en Francia. La elección bibliográfica ha procurado descartar los estudios históricos sobre tal materia, fijándose más bien en criterios temáticos, cuyos enunciados van en el índice de materias (además del índice de autores).

Los núms. 47-49 sobre *libertad religiosa* (1918-1978), desde que acabó la primera guerra mundial. Recoge primero las obras generales, para pasar luego a lo histórico

sobre la libertad religiosa y la tolerancia, y después a la protección de la libertad religiosa de las minorías, a la protección internacional de la libertad religiosa y a la protección constitucional, en diversos países, para terminar con obras agrupadas según las materias por grupos de países y por países; y al final bibliografía de bibliografías.

Los núms. 57-58 sobre *matrimonio y divorcio* recoge primero libros y folletos y luego artículos, por orden alfabético de autores, pero conteniendo luego el índice de materias. Al tema se le dedicaron ya los núms. 1 (sobre 1970-1972) y 41-42 (sobre 1975-1977).

El tipo de estas bibliografías y su gran utilidad son conocidos, y se hacen imprescindibles en toda biblioteca pública y de instituciones, así como incluso en toda biblioteca personal especializada.

Merece mención su anuncio de nueva revista que asume materias relacionadas con los temas de los números mencionados, titulada *Etat et Religion - State and Religion - Staat und Religion*, a la que auguramos una gran acogida.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

PHILIP A. McSHANE: *La Romanitas et le Pape Leon le Grand. L'apport culturel des institutions imperiales a la formation des structures ecclesiastiques*. Tournai, Desclée; Montreal, Bellarmin, 1979; 405 pp.

La presente obra se inscribe en la amplia lista de trabajos monográficos que, sobre las relaciones Estado-Iglesia durante la época romana, han aparecido, con mayor frecuencia, en lengua francesa durante los últimos años, y entre los que ocupa un lugar especialmente significativo, en el campo jurídico, J. Gaudemet.

Aunque los interrogantes planteados no son nuevos en la investigación, a saber: qué estructuras son propias de la Iglesia y cuáles han sido tomadas del legado cultural romano, o qué modos de actuar en la Iglesia son específicamente cristianos y cuáles son trasunto de una época que se pretende restaurar, sin embargo, el hecho de circunscribir el trabajo al estudio de dichas cuestiones en un período reducido de la época postclásica romana y a través de una figura singularmente significativa tanto para la vida de la Iglesia como para el poder civil, justifica suficientemente su aparición.

La monografía, que recensionamos, se estructura en dos partes, precedidas de una introducción, en la cual el autor expone, aunque sea sumariamente, la situación del Imperio durante el siglo V, atendiendo a los aspectos más significativos como los concernientes a administración, economía, relaciones de dependencia de las clases sociales, inestabilidad política y desmembración del Imperio en dos partes, todo lo cual explica la profunda crisis del mismo, frente a la cual se alza la idea de la Romanidad con sus variados significados, para concluir con la biografía del papa S. León Magno, dado que es un instrumento necesario para comprender su actuación durante el papado.

La primera parte recoge la teología cristiana, en el tema Cristianismo-Imperio, y en la que, la aportación doctrinal del Papa S. León se concreta, básicamente, en proclamar la supremacía del primero, la nueva fundación de Roma por el cristianismo, la grandeza de Roma como obra gratuita de Dios, y que la paz romana es ante todo paz espiritual, por lo cual, si bien la Roma cristiana es heredera de la Roma pagana, no se puede afirmar que sea mera continuadora, ya que es más perfecta; consecuen-

mente, los gobiernos de las dos Romas no pueden situarse en un mismo plano, pues solamente S. Pedro es "príncipe" de la nueva Roma espiritual, al asumir la misión especial que Cristo le confió, después de su confesión, confiéndole autoridad suprema para llevarla a cabo. Aunque los fundamentos del nuevo "principado" son teológicos y escriturísticos, sin embargo no podía eludir las categorías romanas para describir su funcionamiento, dado que como romano y hombre de gobierno, era un hombre pragmático y no un teórico.

La segunda parte sirve para mostrar cómo el Papa S. León Magno que defendió repetidas veces el origen divino de la nueva Roma espiritual, sobre cuyo aspecto se pronuncia con total intransigencia, al abordar el fundamento de la organización de la Iglesia, no encuentra el menor obstáculo para acudir al Derecho romano y a la organización administrativa del Imperio a la hora de reformar la estructura administrativa de la Iglesia, tanto en lo referente a caracteres generales como a la cancillería papal.

La obra merece nuestros más encendidos elogios, no sólo por el rigor expositivo que se observa desde la primera página hasta las conclusiones, sino que destaca el profundo conocimiento de la patristica y de la amplísima bibliografía a ella concierne, y, únicamente, al abordar el tema estrictamente jurídico de la organización imperial romana, hubiéramos deseado que, además de la bibliografía, siempre selecta, utilizada, se hubieran consultado otros trabajos altamente significativos.

JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ

F. BARLOW: *The English Church 1000-1066. A history of the later Anglo-Saxon Church*, 2 ed. London, Longman, 1979; XII+354 pp.

En esta misma revista (t. 18, 1963, p. 980) se publicó una reseña de la primera edición de este libro, a donde remito al lector para una información sobre su contenido y su valor. El autor es un buen especialista en la época a que se refiere este libro, a la que dedicó otras publicaciones en estos últimos años. En la primera edición se echaba de menos un capítulo sobre el monacato, omisión que el autor explicaba basándose en el hecho de que este tema había sido mucho más estudiado e incluso supervalorado. En esta segunda edición se dedica a esta temática del monacato un apéndice de 28 páginas donde se expone y se evalúa el tema de los monasterios dentro de la historia comprensiva de todos los aspectos de la Iglesia inglesa del período comprendido entre la reforma del s. X y las reformas normanda y gregoriana. Por lo demás, esta obra mantiene el texto de la primera edición, con oportunas correcciones y actualizaciones de las referencias de fuentes y bibliografía. Con este volumen se abre una nueva serie popular de la bien conocida firma londinense Longman.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

Constitutiones Concilii quarti Lateranensis una cum Commentariis glossatorum, edidit ANTONIUS GARCÍA Y GARCÍA. (Monumenta Iuris Canonici. Series A: Corpus Glossatorum, vol. 2). Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1981; XII+518 pp.

Esta obra contiene una edición de las constituciones y rúbricas del Concilio IV Lateranense, con los comentarios de Juan Teutónico, Vicente Hispano y Dámaso Húngaro, y los *casus* Parisienses y Fuldenses. A cada una de estas partes precede una densa y merítísima introducción. La obra finaliza con varios índices.

El Concilio Lateranense de 1215 es, sin duda, el más importante de los cinco de

este nombre y el de mayor impacto en todo el medievo. Todas sus constituciones, menos dos, pasaron íntegramente a la Compilación cuarta antigua, y todas, excepto cuatro, se encuentran recogidas en la colección de las Decretales de Gregorio IX, formando parte de esta manera del *Corpus Iuris Canonici*. Casi todas estas constituciones lateranenses se encuentran citadas como fuentes del Código de Derecho Canónico de 1918, y muchas de ellas subyacerán siempre en cualquier tipo de legislación eclesiástica futura. A pesar de la importancia objetiva de estas constituciones, no había una edición crítica de las mismas. En la presente obra se ofrece una que el autor llama edición de trabajo, pero que es en realidad una edición crítica con respecto a los primeros testigos de su transmisión y que está avalada por una veintena de códices del siglo XIII. Bajo este aspecto, la presente edición es seguramente definitiva y no podrá ser mejorada. Muy importante es también la introducción que precede a la edición, en la cual se estudia el impacto del Concilio, la génesis y las fuentes del texto conciliar (destacando que las constituciones no fueron discutidas en el aula conciliar, sino que son obra personal del papa Inocencio III) el número de constituciones, orden interno, etc. El autor llega a la conclusión de que estas constituciones carecieron inicialmente de rúbricas, y en una sección independiente edita las diversas rúbricas que se les fueron atribuyendo con el correr del tiempo.

Pero todo lo anterior, aunque es fundamental y en muchos aspectos resulta decisivo, viene a ser únicamente el pórtico para la edición de los comentarios inéditos de tres ilustres canonistas. Se trata de los comentarios de Juan Teutónico, Vicente Hispano y Dámaso Húngaro, que se editan por vez primera, después de estudiar su tradición manuscrita, lugar y fecha de su composición, fuentes e influjo posterior y las características de cada comentario. En cuanto al *apparatus* de Dámaso Húngaro, por vez primera se ascribe a este autor. Otra sección de esta obra la constituyen los *Casus* al Concilio, que se conservan en sendos códices de París y de Fulda, y que también aquí se editan por primera vez. Los *Casus Parisienses* se atribuyen aquí, con bastante verosimilitud, a Vicente Hispano. Todos estos comentarios, e incluso la rubricación, son fundamentales y de consulta obligada para conocer el sentido y la valoración que se dio inicialmente a cada una de las constituciones conciliares. Es indudable que cualquier texto de una época pasada suena de diferente manera a los oídos de sus contemporáneos y a los de quienes los leen en cualquier tiempo posterior. Por lo cual, nadie debe extrañarse de que las interpretaciones que dan los comentaristas de los textos lateranenses aquí editados difieran notablemente de la lectura que nosotros haríamos hoy de esos mismos textos conciliares, si no conociéramos estos comentarios. De ahí que toda futura consulta del Concilio IV Lateranense tenga que pasar necesariamente por la consulta de este libro, no sólo porque en él se contiene la edición crítica del texto conciliar, sino también porque en él se encuentra la interpretación que de este Concilio hicieron algunos de los más destacados canonistas contemporáneos al mismo. Por lo que al texto mismo de las constituciones lateranenses se refiere, la presente edición lo purifica de numerosas adherencias e incorrecciones que lo fueron contaminando a través de una larga tradición manuscrita y editorial. Puede afirmarse que esta edición anula todas las anteriores, cuya serie se abre con la del franciscano Pedro Crabbe y se cierra con la reciente de Claudio Leonardi, publicada con motivo del Concilio Vaticano II. Los cinco índices finales ponen a disposición del lector el rico y pluriforme contenido de esta obra. Estos índices contienen *Initia capitulorum*, *Tabula capitulorum*, *Initia operum et epistolarum*, Códices manuscritos y un cuidadísimo *Index rerum et nominum* que facilita el hallazgo de cualquier idea o matiz que se busque.

Difícil resulta en una simple reseña valorar debidamente los diferentes aspectos y aportaciones de esta obra. Pero no quisiera cerrarla sin ofrecer al lector algunos ejemplos. Para la realización de esta obra, el autor utiliza casi un centenar de manuscritos medievales, de los que extrae hábilmente toda la información que, hoy por hoy, es dado obtener sobre el tema de este libro. Varios de estos códices fueron descubiertos por el propio Prof. García. Y entre éstos se encuentran precisamente los más importantes, como son los que contienen el texto base del Concilio, el de los *apparatus* de Juan Teutónico y de Vicente Hispano, y el de los *Casus Parisienses*. Otros códices eran ya conocidos, pero nadie los había estudiado bajo este aspecto. En todo caso, el autor da una descripción sumaria, pero sustanciosa y generalmente completa de cada códice, lo cual será de gran utilidad para otros estudiosos, ya que en estos vetustos manuscritos se contienen muchas otras piezas que no interesan directamente al presente tema, pero que son de gran importancia dentro del campo del Derecho y del pensamiento medieval. En cuanto a la difusión y aplicación del Concilio Lateranense en la Península Ibérica, quizás interese constatar aquí que, entre unos sesenta manuscritos de las constituciones lateranenses, sólo uno se conserva actualmente en España, aparte de otros dos que, procedentes de la Península Ibérica, se encuentran ahora en bibliotecas francesas. Esto parece constituir un nuevo indicio de que la puesta en práctica de la reforma lateranense en los reinos de la Península Ibérica fue todo, menos diligente. Sobre este tema insistieron ya, como es sabido, Peter Lineban y el propio Prof. Antonio García y García, en contraste con la historiografía tradicional, que en este punto se muestra menos crítica.

Desde los tiempos de Antonio Agustín, el medievalismo español nunca había aportado una obra del interés y alcance de este libro, que no se limita, como es habitual, al ámbito ibérico, sino que afecta a toda la Iglesia y a la sociedad contemporánea a nivel universal. El autor afirma que ha trabajado en la preparación de este volumen durante más de veinte años. Yo soy testigo, en buena parte, de que esto es cierto. Cuando alguien dedica a una obra más de veinte años, o el autor es un inepto o la obra es perfecta. En el presente caso, el autor es un maestro y la obra es, como no podía ser menos, perfecta. Por otra parte, la edición está hecha con la pulcritud, perfección y esmero que caracterizan a la Políglota Vaticana.

FRANCISCO CANTELAR RODRÍGUEZ

JOHANNIS TEUTONICI: *Apparatus glossarum in Compilationem tertiam*, tom. I, edidit KENNETH PENNINGTON. "Monumenta iuris canonici", Series A: Corpus glossatorum, 3. Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1981; XXXII+364 pp.

Juan Teutónico fue una figura estelar en la canonística de principios del s. XIII, época en la que abundan como pocas veces las figuras de primera magnitud entre los canonistas. Durante su corto pero fecundo magisterio boloñés, compuso cuatro obras importantes: el *apparatus* que se convirtió en Glosa Ordinaria al Decreto de Graciano (editado ininidad de veces según la revisión que de ella hizo Bartolomé de Brescia a mediados del s. XIII), el *apparatus* a las constituciones del Concilio IV Lateranense de 1215 (cuya edición crítica acaba de aparecer en esta misma serie), la Compilación cuarta antigua de la que el mismo Teutónico es autor y glosador (tanto la Compilación como el comentario fueron editados en su día por nuestro Antonio Agustín), y finalmente el *apparatus* a la Compilación tercera antigua, que escribió entre 1213 y 1218, simultaneando esta última tarea con la de la composición de las otras obras aquí mencionadas. La obra que ha hecho más popular a Juan Teutónico entre los canonistas

es la Glosa Ordinaria al Decreto, aunque en realidad esta obra no es en muchos casos más que una síntesis de las opiniones de los glosadores que le precedieron. En cambio, de las otras tres obras emerge un Juan Teutónico más analítico y creativo, sin que esto quiera decir que no utilice ampliamente a los canonistas que le precedieron, sobre todo a Juan Galense y a los dos hispanos Vicente y Lorenzo.

El editor estudia diligentemente la tradición manuscrita del apparatus del Teutónico a la Compilación tercera antigua. Todos los códices son anteriores a la aparición del *Liber Extra* de Gregorio IX (1234), lo cual significa a la vez un corto marco temporal de interés por esta obra de parte de los canonistas, a la par que una notable difusión manuscrita, ya que el número de códices supera las dos decenas. Dentro de esta serie de códices descubre el editor tres grupos: dos italianos y uno francés, cuyas características e interrelaciones describe oportunamente. La elaboración de esta obra por parte del Teutónico coincide con los avatares de la Compilación cuarta, que no llegó a obtener la aprobación pontificia, y esto explica las oscilaciones en el modo de citar los textos de dicha Compilación cuarta, que unas veces se alegan por la misma Compilación y otras por el Concilio IV Lateranense donde originariamente se encuentran los textos en cuestión. El valor doctrinal de esta obra del Teutónico es superior a cuanto pudiera sugerir el corto período temporal de interés de los canonistas por ella. Como es sabido, el comentario de Tancredo de Bolonia se convirtió en Glosa ordinaria a la Compilación tercera antigua, con lo cual los demás comentarios, y entre ellos el del Teutónico, se alejan del foco preferencial de la atención de los canonistas. Añádase a esto la aparición del nuevo ordenamiento jurídico de la Iglesia que se opera con las Decretales de Gregorio IX en 1234.

En este primer volumen de la presente edición se incluyen los dos primeros libros, dejando los tres restantes para el volumen segundo. En la introducción al segundo volumen se dará la descripción de los códices y esperamos que también algunos otros puntos introductorios que se echan de menos en este primero. Tal vez hubiese sido preferible fundir todas las cuestiones introductorias al comienzo del volumen primero. Pero éste es un detalle sin mayor importancia. Aunque las publicaciones patrocinadas por el Institute of Medieval Canon Law tienen prevista su metodología adecuada, cuyas normas se publicaron hace ya más de veinte años. Pero cada serie y cada obra que se edita, plantea nuevos problemas metodológicos. También en el presente caso se plantean nuevos problemas de esta índole, que el editor creo resuelve satisfactoriamente. Con la publicación de esta obra, la figura y la aportación de Juan Teutónico sale definitivamente de la penumbra de los códices de las bibliotecas, inaccesible a la mayoría de los lectores. Por ello merece los mejores plácemes esta edición, que responde a todas las exigencias previstas para esta clase de trabajos, y que prepara Keneth Pennington, Profesor de la Universidad de Syracuse (USA).

Como tema marginal a esta obra, quisiera puntualizar que el editor me hace el honor de remitirse (p. XVI, nota 7) a una breve nota mía que publiqué en 1967 en una revista americana, donde se habla, entre otras cosas, de la autoría de un comentario a los *arbores consanguinitatis et affinitatis* que ha sido atribuido a veces a S. Raimundo de Peñafort. Mi posición de entonces será más puntualizada en un artículo de próxima aparición sobre este género literario-jurídico de los comentarios a los árboles de consanguinidad y afinidad. En relación más cercana al tema de este libro, puedo adelantar que en otro trabajo, destinado a aparecer en la revista *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte Kanonistische Abteilung*, doy una edición y estudio de las glosas de Juan Teutónico a los árboles de consanguinidad y afinidad.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

R. RITZLER - P. SEFRIN, OFM Conv.: *Hierarchia catholica medii et recentioris Aevi...*, vol. VIII. Patavii, Ed. Il Messaggero di S. Antonio, 1978; XVII+665 pp.

La publicación de un nuevo volumen de la *Hierarchia catholica* constituye un acontecimiento cultural de primaria importancia, dadas las características y utilidad extrema que dicha obra ofrece a los estudiosos e investigadores de la Historia eclesiástica y aun general. Las aludidas características y utilidad no necesitan particular ilustración para los lectores de esta revista; para ellos la simple noticia de la aparición del último volumen constituye suficiente motivo de interés.

Este volumen octavo abarca solamente dos pontificados, los más largos de la Historia de la Iglesia: el de Pío IX (1846-1878), que "primus annos Petri superavit", y el de León XIII (1878-1903). Llega así a los umbrales de nuestro siglo la magna empresa de la presentación crítica de la Jerarquía católica de todo el mundo a partir del Pontificado de Inocencio III (1198-1216); iniciada con la publicación del primer volumen en 1898 por el P. Conrad Eubel, autor también del segundo volumen (1431-1503), fue continuada por sucesivos autores, pertenecientes a la misma Orden religiosa, los franciscanos conventuales de la provincia de Alemania superior, que han dado un admirable ejemplo de continuidad en el trabajo y en el método para la elaboración de esta gigantesca obra.

Desde 1936 ha corrido este trabajo a cargo del P. Remigio Ritzler, al cual se añadió en 1937 el P. Pirmino Sefrin, fallecido en 1976, cuando ya este volumen octavo se hallaba en prensa. A ambos autores se debe la preparación y edición de los volúmenes V-VIII, cada uno de los cuales ha exigido por término medio diez años de trabajo prácticamente ininterrumpido. La exigencia científica y el rigor crítico que los autores se han impuesto han ido en aumento a lo largo de los más de cuarenta años que han consumido en su tarea; ello se refleja en la riqueza cada vez mayor de informaciones ofrecidas, fruto de la utilización de nuevos fondos archivísticos y de la abundancia también cada vez mayor de la documentación disponible. Para este volumen octavo se han consultado como nuevos fondos el Archivo secreto de Pío IX, los Protocolos de la Secretaría de Estado, y el Archivo de la Nunciatura de Nápoles. A ello se añade, como en volúmenes anteriores, la utilización complementaria de la bibliografía esencial más importante y reciente, como, por lo que se refiere a nuestra patria, el *Diccionario de Historia eclesiástica de España*.

Los autores merecen los mejores plácemes y la gratitud de todos los historiadores, que encuentran en esta obra un insustituible instrumento de trabajo. Un nuevo equipo, bajo la guía orientadora del P. Ritzler, se prepara a continuar la obra con un nuevo volumen que presentará la Jerarquía católica hasta nuestros días.

JUSTO FERNÁNDEZ ALONSO

JEAN DÉCARREAU: *Moines et Monastères à l'époque de Charlemagne*. Col. Documents d'Histoire. Editions Tallandrier, 1980; 356 pp. con ilustraciones en blanco y negro.

El autor, historiador de la Iglesia de la Edad Media y de las relaciones entre la Iglesia de Oriente y de Occidente, no menos que de las instituciones monásticas de ambas iglesias, continúa en este volumen la obra publicada por él mismo en 1962 *Moines et la Civilisation*. En este libro trata de presentar el importante papel que tuvo el fenómeno monástico en el imperio de Carlo Magno y en toda la alta Edad Media, como fenómeno estructurado que ha perdurado a través de los siglos. No es éste un libro de investigación, sino de divulgación y de síntesis, que intenta dar a conocer la labor de los monasterios franceses y su importancia religiosa, económica e inte-

lectual. Los monjes influenciaron al poder civil, puesto que propiciaron la subida al trono de la familia de Pipino el Breve y suministraron la base doctrinal a las nuevas instituciones. Por eso el imperio de Carlo Magno y el renacimiento carolingio fueron más obra de los monjes que de los propios emperadores. Los monjes evangelizaron a los pueblos bárbaros, conservaron gran parte de los tesoros literarios de la antigüedad, roturaron nuevas tierras y pusieron las bases de una civilización cristiana original, la de las escuelas y de la espiritualidad. El autor trata de las distintas facetas religiosas y políticas de la época, del reino carolingio, las relaciones entre la Iglesia y el monacato francés, la capital espiritual del Imperio (Aquisgrán), los grandes letrados, el arte del libro, la construcción y arte de las iglesias, etc., y finaliza con un apartado cortísimo e incompleto sobre los monasterios ingleses y españoles. A estos últimos les dedica solamente las páginas 312-315, citando únicamente una obra de autor español. Por ello no es de extrañar que la parte referente a España sea pobre y no traspase el límite de las generalidades. Con todo, la obra es interesante para conocer el ambiente en el que se desarrolló el monacato y lo que éste aportó al imperio de Carlo Magno y al renacimiento carolingio.

ERNESTO ZARAGOZA, OSB.

PEDRO ROMANO ROCHA: *L'office divin au Moyen Age dans l'Eglise de Braga. Originalité et dépendances d'une liturgie particulière au Moyen Age*. Paris, Centro Cultural Portugués, 1980; X+624 pp., 8 lám. fuera de texto.

La Iglesia metropolitana de Braga, de tan gloriosa historia, consiguió que su rito peculiar, el bracarense, sobreviviera a la unificación litúrgica postridentina de San Pío V y a las campañas por la romanización durante el siglo XIX, y se viera confirmado con la edición del breviario (en tiempos de Benedicto XV) y del misal (con Pío XI), y por una decisión de la Congregación del culto divino en 1971. No es extraño que los eruditos se estén esforzando por aclarar su historia y descubrir sus más hondas raíces. Son unos cincuenta años de estudios fecundos a los que viene a sumarse esta excelente tesis doctoral defendida en el Instituto Superior de Liturgia de París en 1976 y elaborada bajo la dirección del P. Gy, O.P., que la prologa. Tesis concienzudamente trabajada (señalemos las pp. 5-29 dedicadas a bibliografía y las 491-607 dedicadas a tablas e índices), que el Centro Cultural portugués de París, vinculado a la Fundación Gulbenkian ha editado, con su elegancia habitual, en la colección "Cultura medieval e moderna" con el núm. XV.

Con un cierto paralelismo a lo que Bragança hizo con el "Misal de Mateus", el autor ha estudiado el manuscrito 657 de la biblioteca pública de Braga que contiene el llamado "Breviario de Soeiro", libro litúrgico que, aunque escrito materialmente hacia 1400 refleja un modelo del primer tercio del siglo XIV. No lo edita completo, pero el lector puede hacerse perfecta idea de su contenido. Centra luego su atención en el responsorial y el leccionario, establece las comparaciones, y termina ofreciendo sus conclusiones.

A la primitiva liturgia de Braga vinieron a añadirse en 538 elementos romanos enviados por el Papa Vigilio, respondiendo al arzobispo Profuturo. Los Concilios I y II mantuvieron la fisonomía propia, aun admitiendo sin dificultad esos elementos romanos. Pero la anexión del reino suevo al visigodo, con Leovigildo, hace que por obra del Concilio Toledano IV la integración "in una fide et regno" se traduzca en la implantación del rito hispano, al que en 1080, no sin dificultades, sustituirá el romano en toda la Península. Esa sustitución no se hace con libros venidos de Roma sino de las Galias, más concretamente de Aquitania, por obra de dos arzobispos

franceses y cluniacenses. El rito así resultante mantiene una cierta fisonomía propia, que va acentuándose y que le ha permitido subsistir cuando ya han desaparecido los elementos que contribuyeron a su constitución inicial. Pero esa fisonomía ¿es, al menos en parte, subsistencia de elementos "suevos" o viene de elementos medievales? Frente a Ferreira que en 1924 defendió lo primero, secundado después por Azevedo, el autor, con Vasconcelos y David apoya lo segundo. El rito bracarense es ecléctico, tradiciones de Aquitania, textos monásticos y algunos otros elementos. Pero lo autóctono es muy poco, limitado al santoral (incluso con fechas del rito romano). Y en verdad que su argumentación convence.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Acta Martini P.P. V (1417-1431). E Regestis Vaticanis aliisque fontibus collegit notisque adornavit ALOYSIUS L. TAUTU. Indicem nominum confecit ALOYSIUS GLINKA, O.F.M. Volumin editum cura Pontificiae Commissionis Codicis Iuris Canonici Orientalis recognoscendo. Roma, 1980; 2 tomos de LVI+1.320 pp. "Fontes" Serie III, vol. XIV.

La obra que presentamos, comprendida en dos gruesos tomos, se publica bajo los auspicios de la Comisión Pontificia para la Reforma del Derecho canónico Oriental (*Fontes, Series III, Volumen XIV*). De ahí que la selección de los documentos editados se lleva a cabo por su relación directa o indirecta con las regiones orientales de la Iglesia en tiempo de Martín V. Como es bien sabido el pontificado de Martín V estuvo a este respecto marcado en buena parte por la guerra contra los husitas. Sin embargo, el conjunto de los documentos aquí presentados ofrece una visión mucho más amplia y positiva de este pontificado con relación a los orientales.

Tanto las regiones más cercanas a Roma como las del sur de Italia (de rito bizantino latinizado), como las balcánicas de Croacia, Bosnia, Ragusa, Serbia, Dalmacia, o las del interior de Europa como Hungría, Polonia, Moldavia, Rusia, Lituania, o las egeas como Epiro, Acaya, Bizancio, Creta, Rodas, Corfú, o las turcas como las dos Armenias, Ponto Euxino, Trapezópolis, Georgia, e incluso las más lejanas de Persia y Mongolia son objeto de la acción pastoral, organizativa y judicial de Martín V. Tampoco podríamos olvidar el extremo más oriental del mediterráneo como Chipre, Tierra Santa y Egipto.

Junto a la temática específica de la Iglesia oriental se incluyen además un bloque de documentos que se ocupan de la cuestión hebrea, de los negros y de los árabes.

Este incompleto *conspectus* geográfico da una visión global, tanto de la realidad oriental de la Iglesia Romana como de la efectiva influencia pontificia en dichas regiones, incluso dominadas fundamentalmente por la ortodoxia. Y no es esta impresión de las menos importantes que se reciben al pasar la vista por las más de 1.200 páginas de documentación editada. La Iglesia Romana no había perdido tanto como suele decirse su influencia en Oriente después del aciago 1054.

Los documentos de esta obra nos confirman en la idea ya conocida de que uno de los principales instrumentos, si no el principal, de influencia y de penetración misional en Oriente por parte de la Iglesia Romana fue el monacato: son sobre todo los monjes de S. Benito y de S. Basilio los que más arraigo tienen en esta época. Muy sobresaliente es también la actividad misionera en el mundo eslavo y bizantino de los franciscanos y dominicos. Caso especial en el conjunto del monacato lo ofrecen las provincias más meridionales de Italia (Calabria, Sicilia y Apulia), que poseían todavía una riqueza considerable de monasterios de rito bizantino griego (unos 67 enumera esta publicación), pero en fase de creciente latinización. Otro caso de latinización es el de los cuatro patriarcados orientales (constantinopolitano, alejandrino, antioqueno

y jerosolimitano) cuyo título era ostentado, poco menos que honoríficamente, por los titulares de diversas sedes occidentales.

Estas breves consideraciones ilustran suficientemente sobre los diversos puntos de interés que los investigadores pueden encontrar en estos preciosos documentos que se nos ofrecen.

En cuanto a la materialidad de la obra podemos decir que nos parece acertada la disposición de los distintos elementos. Se ha seguido el criterio cronológico en la edición de los documentos. Solamente este criterio general se ve levemente alterado cuando la agrupación de documentos concernientes a un mismo tema hacían aconsejable la agrupación de los mismos bajo un mismo número (con subdivisiones por letras: a, b, c...), marcando en este caso el primero de la serie la colocación en el conjunto. De este modo resultan un total de 1.118 documentos incluidos en 530 números. Al final de cada documento o serie de documentos se añaden las notas correspondientes.

Hay una serie de ayudas para manejar la obra, que son sumamente valiosas: así el índice cronológico de los documentos, las referencias marginales fuera de la caja de escritura y, por supuesto, el índice final. La impresión tipográfica resulta cuidada y elegante.

Enorme trabajo se oculta detrás de estas páginas para entresacar estos documentos de los 286 *Regesta* que se conservan en el Vaticano de este pontificado, teniendo en cuenta que dichas fuentes carecen de índices. Aguardamos la publicación del índice de documentos de menor importancia que, para no hacer más voluminosa esta edición, se han excluido de la presente publicación.

BENIGNO HERNÁNDEZ, S.J.

JOSEF METZLER: *Die Synoden in China, Japan und Korea, 1570-1931*. Paderborn-München-Wien-Zürich, Ferdinand Schöning, 1980; XVIII+324 pp.

Con este volumen, primero de la Colección, se inicia una nueva Historia de los Concilios, planeada en 25 volúmenes, y dirigida por el Prof. Walter Brandmüller. Se le quería dar gran relieve, por su importancia, a la nueva colección, y por eso se le presentaba en agosto de 1980 al Cardenal José Höffner, Arzobispo de Colonia, en razón de las estrechas relaciones existentes entre la Archidiócesis de Colonia y la de Tokyo. Al acto de presentación asistían hasta 60 profesores-colaboradores de la nueva Historia de los Concilios, representantes del Cuerpo Diplomático, de la Nunciatura de Bonn, y de la Prensa. Es este primer volumen, obra del Oblato de María Inmaculada, P. José Metzler, Archivero del Dicasterio Misionero, que podía conocer bien toda la documentación conservada sobre los Sínodos que iba a describir, de China, Japón y Corea, desde el comienzo de su evangelización, concretamente desde 1570, hasta 1931, como indica el título mismo. Su exposición y comentario tendrá, por lo mismo, toda su fuerza y solvencia.

Se conocen bien, bastante bien, los Concilios generales de la Iglesia Universal, y los diversos Concilios y Sínodos de las Iglesias particulares de antigua cristiandad. No así los de las Iglesias de Misión, que podemos decir que constituyen un capítulo casi desconocido en la historia de la Iglesia. Y es sumamente importante conocer esta clase de asambleas, y sus decisiones correspondientes, para conocer a fondo la difusión y profundidad de la fe cristiana. En una introducción previa, expone la postura de la Sagrada Congregación con respecto a la convocación de Sínodos en los territorios sometidos a su jurisdicción misionera (pp. 1-8), pues habían de ser un incomparable testimonio de los esfuerzos constantes para construir las Iglesias locales con las carac-

terísticas propias de cada país, de su cultura, y de sus habitantes. Sólo en este sentido pueden valorarse las instrucciones romanas para la convocación de tales Sínodos regionales, y de los Concilios provinciales. No era desde Roma, desde donde había que hacer una adaptación del mensaje cristiano de modo orgánico y acomodado, a las culturas locales, sino que esa labor debía corresponder a los responsables locales de la Misión. Si se hubieran celebrado a tiempo esta clase de Sínodos y Concilios, desde los primeros años, por la Jerarquía local responsable, sin duda que en China más concretamente, se hubiera podido evitar la enojosa controversia de los Ritos Chinos, que enfrentó a Misioneros de dos tendencias distintas de apostolado, y esterilizó en gran parte, su labor apostólica, sujetivamente bien llevada, por unos y por otros; pero mal enfocada objetivamente por ambas partes; por lo que durante siglos no pudo evitarse la discordia. Pues bien, los pocos Sínodos misioneros de China, Japón y Corea, quedan expuestos en este volumen por primera vez, de forma detallada y en su correlación de contexto, por lo que vienen a ser un testimonio incomparable para conocer la postura propia de la evangelización de aquellos pueblos.

Naturalmente, la parte principal ha de llevarse a China, que prosiguió un apostolado ininterrumpido, con mayores o menores dificultades, desde su primera evangelización hasta nuestros días. No así Japón, que tuvo una interrupción forzada de unos dos siglos, entre su evangelización primera y la moderna; y Corea, donde propiamente comenzó en la primera mitad del siglo XIX. A China se le dedican más de 200 páginas de los 300 de texto que tiene el volumen, porque también en China tuvieron lugar más Sínodos o Concilios locales o regionales. Ciertamente que a lo largo del siglo XVI, tuvieron los Jesuitas, únicos misioneros al principio, de las Misiones de China, sus correspondientes Conferencias internas sobre temas de apostolado; pero no pueden denominarse propiamente Sínodos canónicos, como deben entenderse aquí. Quizás pudiera tener ya cierta impronta de Sínodo la conferencia de Misioneros —Jesuitas, Dominicos y Franciscanos— forzosamente concentrados por razón de la persecución contra el Cristianismo en China, y que aprovecharon su forzada e inactiva vida, para ponerse de acuerdo en aquellos temas apostólicos en que tenían posturas diversas. Diciembre 1667-enero 1668. En todo caso, no era posible una concordia, ya que cada parte tenía su propia visión del apostolado en China, quizás en parte porque Roma había dado normas contradictorias, según la exposición que hacía en la misma Roma cada una de las partes interesadas. Más importancia había de tener la planificación, siempre dentro del cuadro de la controversia de los Ritos Chinos, para los Sínodos Provincial y General de los años 1696 y 1728-1729. A lo largo del siglo XIX hubo ya cierta normalidad en la celebración esporádica de esta clase de Sínodos. Primero el Sínodo de la provincia de Szechwan del 1803, luego la planificación de un Sínodo nacional entre 1848 y 1850, y la Conferencia de Obispos en Shanghai en el 1851; y finalmente la tenida en Roma el año 1869-1870 con ocasión de la celebración del Concilio Vaticano.

A partir de esta fecha se regularizaban ya los Sínodos provinciales o regionales, el primero en el 1880, luego los celebrados en las cinco regiones zonales. Se llega así al gran Sínodo, quizás el primero como tal, por su gran importancia y asistencia de Obispos y Superiores Religiosos Misioneros celebrado en Shanghai en 1924, bajo la presidencia del Arzobispo Costantini, nombrado Delegado Apostólico en China sólo dos años antes. Una previa y acabada preparación llevaba finalmente a la celebración de este Sínodo, de carácter nacional.

Los Sínodos de Japón y Corea se tratan juntamente por la conexión de ambos países, al menos a partir de la segunda mitad del siglo XIX. En Japón, y en el período primero de cristianización, hasta comienzos del siglo XVII, hubo varias Conferencias

de los Jesuitas, sus únicos misioneros al principio, pero de carácter meramente interno, para determinar directrices en el desarrollo del apostolado. No eran propiamente Sínodos. Ya en la segunda época de su cristiandad, segunda mitad del siglo XIX, estudia el autor el Sínodo regional japonés-coreano del 1890, y luego los Sínodos provinciales de Tokyo para sólo Japón en los años 1895 y 1924; y el regional de sólo Corea en el 1931. Hasta este año llega el análisis de los Sínodos en los tres países citados.

En todas estas Asambleas se reservaba un primer plano para los temas pastorales, tratando de encarnar las verdades de la fe en la mentalidad de los pueblos evangelizados. Tenían, pues, una proyección prevalentemente pastoral. Desgraciadamente, no tuvieron enseguida feliz éxito. En todo caso, hemos de reconocer que todos esos Sínodos o Conferencias misionales, dieron prioritaria importancia a la formación de responsables del propio país, sacerdotes nativos o catequistas, aunque se tardaría tanto en encomendar la dirección a la Jerarquía *nativa*, que en China sólo aparecía en el 1926, y en el Japón el año 1928, con la designación del primer Obispo japonés. De todos modos, el volumen puede considerarse como muy valioso para la historia de la evangelización y de la cultura y etnología de los mismos países.

ANGEL SANTOS, S. J.

ROSARIO F. ESPÓSITO: *S.S. P. Pio IX. La Chiesa in conflitto col mondo. La S. Sede, la Massoneria e il radicalismo settario*. Roma, Edizioni Paoline, 1979; 400 pp.

El autor, cuya competencia científica en estos temas, hemos tenido ya ocasión de señalar¹, reúne aquí tres estudios que debieron de gozar de alguna independencia en su mente, como se ve por el hecho de que en las páginas 5 y 59 dé las siglas que va a utilizar, repitiendo algunas, e introduciendo otras, según el capítulo que las contenga.

En una primera parte estudia la pretendida inscripción de Pío IX en la Masonería, leyenda tenacísima, tejida de absurdos, pero que a pesar de todo se sigue repitiendo. La demostración es contundente, y no deja lugar a dudas (a los españoles hará reír la leyenda paralela, evocada por el autor, de la inscripción de San Antonio María Claret).

La segunda parte se refiere a la masonería en las enseñanzas de Pío IX. Es la más extensa, y la más original. Ha recogido todas las fuentes con una diligencia extraordinaria, las ha sistematizado, ordenándolas por lo que dicen respecto a la naturaleza y la actuación de la masonería; la radicalización del conflicto y la situación a que condujo. Véanse entre las páginas 59 y 67 todos los documentos, coronados con una tabla cronológica y unas normas de manejo (68-71). A base del estudio de toda esa masa, del acceso a algunos archivos, de los procesos de beatificación de Pío IX y de Darboy reconstruye la idea que, con una información muy deficiente (79; 99-102) y con una lluvia de adjetivos que sólo viéndolos enumerados en dos páginas completas pueden creerse, desemboca en la firme creencia del satanismo masónico (80-87) y consiguientemente en las excomuniones (136-139). Lo que más nos llama la atención hoy es la constante y firme negativa a cualquier intento de simple audiencia, ni siquiera diálogo (186-190). El Papa intenta hacer resurgir el Antiguo Régimen, con una concepción social anacrónica (202-204) y en un intento llevado hasta el límite de salvar el poder temporal (lo que, dice el autor, felizmente no se llevó a cabo como

¹ Cfr. REDC 36 (1980) 612-613.

pudo ocurrir, 20). En una tercera parte estudia la posición de Pío IX en algunos problemas concretos (Ecuador, Brasil, las dos Sicilias, la actuación de los sacerdotes secularizados, etc.). La obra se cierra con unos completos índices.

Concienzadamente elaborada, deja un sabor amargo. Es la historia de unos desiertos que cometió la Iglesia y que luego ha pagado caros.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

VARIOS AUTORES: *Authority and power. Studies on medieval law and government presented to Walter Ullmann on his seventieth birthday.* Edited by Brian Tierney and Peter Linehan. Cambridge, University Press, 1980; 274 pp.

Los estudios contenidos en el presente volumen representan el homenaje que un grupo de antiguos alumnos y amigos del Prof. Walter Ullmann rinden a su maestro, con motivo de su jubilación de la cátedra universitaria de Historia Medieval de la Universidad cantabrigense y de su 70 cumpleaños. Ullmann es bien conocido por una larga serie de publicaciones referentes a diversos aspectos de la vida y del pensamiento medieval, especialmente desde el punto de vista jurídico de esta temática. Varios de sus libros fueron traducidos a diferentes idiomas, entre ellos uno al español (*Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid 1917). Cualquiera que sea la opinión que se tenga de las aportaciones y metodología de Walter Ullmann, que no es del caso enjuiciar aquí, no se puede negar que estas publicaciones fueron y siguen siendo altamente estimulantes entre los medievalistas. Su magisterio de cátedra y como conferenciante deja detrás una larga estela de alumnos destacados e internacionalmente bien conocidos por sus publicaciones y por su magisterio. Varios de estos antiguos alumnos colaboran en el presente homenaje a su maestro.

La primera de las 17 colaboraciones de este homenaje tiene por autor a P. D. King, y contiene un interesante alegato en favor de la tesis tradicional de la no territorialidad de las leyes visigóticas, en contra de las conocidas tesis sostenidas, aunque con diferentes matices, por Alfonso García Gallo y Alvaro d'Ors. El siguiente trabajo, debido a la pluma de R. McKitterick, expone diversas consideraciones sobre los libros legales en circulación en la era carolingia. Por su parte, J. L. Nelson se ocupa del más antiguo *Ordo* para la unción regia en Inglaterra. J. Gilchrist trata de la tradición manuscrita de la *Epistola Widonis*, de cuya exposición se desprende un nuevo argumento en favor de una tesis ya expuesta anteriormente por este autor, a saber que la reforma gregoriana del s. XI tenía menos de *gregoriana* de cuanto hasta ahora se suponía. Ch. y A. Duggan someten a nueva crítica los escritos de Ralph de Diceto, por mucho tiempo fuente indiscusa para historiar la disputa entre Enrique II y Thomas Becket. E. F. Vodola desarrolla el tema del impacto de conceptos de Derecho romano en la elaboración de la terminología de los sacramentos del bautismo y de la penitencia. J. A. Watt trata del papel del Colegio Cardenalicio a tenor del comentario del Hostiense sobre la decretal "Per venerabilem". J. Sayers describe varios aspectos de la administración papal en Inglaterra, a finales del s. XIII, relacionándola con las coordenadas locales. P. A. Linehan, codirector de este homenaje, ofrece un interesante estudio, que refleja el clima de las relaciones de los obispos castellanos y portugueses, al filo del año 1279, en relación con el poder real. De este autor son bien conocidos su libro sobre la Iglesia española y el papado en el s. XIII (hay traducción castellana de 1975, en la serie *Bibliotheca Salmanticensis* de la Univ. Pontificia de Salamanca) seguido de numerosos e importantes artículos sobre esta problemática. A. S. McGrade desarrolla el tema de los derechos individuales en Ockham. Brian Tierney, el otro

codirector de este homenaje, estudia el tema del bien común y el Derecho natural en el *Tractatus de legibus* de Durando de St. Pourçain, que en cierto modo anticipa la introducción de razonamientos de tipo utilitarista como fundamento de ciertos derechos. A. B. Cobban dedica un estudio al Royal College King's Hall de Cambridge, fundado hacia 1317. El concepto de ciudadanía en Baldo degli Ubaldi es el tema de otro artículo por J. P. Canning. A. J. Black trata de reconstruir, en sus líneas maestras, lo que fue en su día el conciliarismo, y de las diferentes y a veces divergentes direcciones que sobre este tema adoptó la investigación moderna hasta nuestros días. R. N. Swandon estudia el cardenalato como entidad intermedia entre la plenitud de potestad del papa y la plena potestad de la congregación de los fieles en el contexto de las tensiones que hubo en la Iglesia durante el Cisma de Occidente y la crisis conciliar. F. H. Rusell describe los ataques contra la guerra justa por parte del autor polaco del s. XV Paulus Vladimiri. El volumen se cierra con una bibliografía exhaustiva de Walter Ullmann.

Este homenaje es notable por la cantidad de colaboraciones que contiene, pero mucho más por su calidad, que es la que cabía esperar de verdaderos maestros en la especialidad.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

J. JIMENO - M. CORCHADO - L. HIGUERUELA: *Cien años del Obispado Priorato de las Ordenes Militares. Avance para la Historia*. Ciudad Real, Instituto de Estudios manchegos, 1977; 480 pp.

El Priorato de las Ordenes Militares, cuyo territorio coincide con la provincia civil de Ciudad Real, ha durado un siglo largo. En 1876 el Cardenal Moreno inauguró el Priorato dando ejecución a la bula "Ad apostolicam" firmada por Pío IX en 18 de noviembre de 1875, después de largas negociaciones. En 1980, en un ambiente mucho más pacífico, el Priorato desapareció como tal, pasando a ser una diócesis ordinaria; la de Ciudad Real.

Además de los actos varios con los que se solemnizó el centenario —que se olvidan pronto—, ha aparecido este libro que presentamos, escrito en su mayor parte por José Jimeno Coronado, profesor del Seminario de Ciudad Real. Colaboran también Leandro Higuera del Pino, autor de un amplio estudio sobre las Vicarías de la Mancha en el primer cuarto del siglo pasado y Manuel Corchado, cuyo fallecimiento aún reciente deploramos (Dios lo tenga en su santa gloria), al que se debe el capítulo sobre los antecedentes geográficos del Priorato. El libro es amplio y abarca toda la gama de temas a que da lugar el estudio de la estructura y de la vida de la diócesis. Está escrito en un estilo terso y de agradable lectura; contiene multitud de datos sin hacinamiento; y el que tenga alguna vinculación afectiva con esa diócesis, se afanará sobre el libro sin acertar a dejarlo. Aunque está escrito pensando sólo en una diócesis, pero tiene datos que pueden interesar a los estudiosos de la historia del Derecho canónico patrio y de la Historia en general.

Los manchegos pueden sentirse orgullosos de este volumen. ¡Ojalá tuviéramos uno semejante en todas nuestras diócesis! Con ellos sería fácil hacer la historia eclesialística de España en los tiempos modernos.

TOMÁS G. BARBERENA

JOHN N. SCHUMACHER, S. J.: *Reading in Philippine Church History*. Quezon City, Ateneo de Manila University, 1979; 428 pp.

No pretendamos encontrar aquí, como tampoco pretende darlo el autor, una Historia general y completa, aunque fuera breve, de la Iglesia filipina. Se trata solamente

de lo que el título mismo nos indica, de *Lecturas*, esto es, de clases o lecciones que el autor, como Profesor de Historia de la Iglesia, solía dar a sus alumnos. Por lo tanto, una especie de libro de texto universitario, sobre temas seleccionados que el autor explicaba a sus alumnos de la Facultad de Teología del Ateneo Universitario de Manila, del Seminario de San Carlos de la misma Manila, del Seminario de los Padres del Verbo Divino en Tagaytay, y del Seminario regional de Davao en la isla Mindanao, pues en todos esos centros daba sus clases. Pretendía en esto seguir los pasos de su profesor y predecesor, el también jesuita, P. Horacio de la Costa, con su parecido libro y texto titulado *Readings in Philippine History*. Y como no se trataba de redactar una historia seguida y total de la Iglesia filipina, tan sólo desarrolla aquellos puntos que le parecen de un mayor interés, relativos, eso sí, a la historia de la Iglesia católica en Filipinas. Por tanto, no toca los puntos referentes a los protestantes, que comenzaron a llegar tras la transferencia de las islas a los Estados Unidos, ni de las Iglesias independientes de Filipinas, como la Aglipayana, aparecida en las últimas décadas del siglo XIX. Es una primera limitación que el autor se impone. Otra sería, la de que sólo extiende su exposición hasta 1945, sin tratar otros puntos de la Iglesia filipina, después que las Filipinas alcanzaran su plena independencia. Como fuentes documentales se apoya sobre todo en las procedentes de archivos y otras de los jesuitas, no sólo por ser jesuita también él, sino porque tenía mejor acceso a tales fuentes. Sólo al final reproduce las citas y notas correspondientes. Personalmente nos agrada más que tales citas y notas vayan consignadas al pie de las páginas, pues sólo así resultan más cómodamente verificables al lector, aunque el otro método resulta más práctico a los compositores de la imprenta, y también más económico y rentable.

Adelantadas estas consideraciones o reflexiones de tipo general, fijémonos ahora en los puntos concretos que desarrolla en once capítulos en total. Comienza con una exposición general de la Iglesia española en Indias, esto es, fundada por los españoles, al filo de sus conquistas en la América española, y extendida por igual motivo a las Filipinas. Es este el punto concreto del capítulo segundo, *Introducción del Cristianismo en Filipinas*, con unas reflexiones sobre la religión filipina prehispánica, y la organización ya de la Iglesia filipina durante la segunda mitad del siglo XVI, concretamente desde 1579 hasta 1595. Esa evangelización y organización la llevarían a cabo simultáneamente misioneros y conquistadores, y entre los misioneros, los cinco Ordenes religiosos que se repartieron la labor evangelizadora, Agustinos, Dominicos, Franciscanos, Jesuitas y Agustinos Recoletos, pero no sin conflictos mutuos entre misioneros y conquistadores, y entre los misioneros mismos. Es lo que desarrolla en el capítulo tercero que titula *Lucha por la Justicia*. Más particularmente los conflictos entre los agustinos y los conquistadores. Las normas más justas se dictarían en el Sínodo de Manila, presidido por el gran Obispo dominico Fray Domingo de Salazar, y que plasmó sus decisiones en varias y sabias conclusiones. Habrían de tenerlas en cuenta las autoridades españolas. El capítulo cuarto nos habla de la *Evangelización misma*, sus motivos y métodos, los obstáculos que se oponían a la misma evangelización, la adaptación a la cultura propia filipina, la formación de los primeros núcleos cristianos, y los éxitos de los primeros 50 años. Pues aunque muy pronto se erigía la jerarquía residencial, como había acontecido en América, pero seguía simultáneamente la obra de la evangelización en la campaña de las diversas islas, hasta la progresiva integración de la población nativa en la vida cristiana y eclesiástica. Era la obra principal de los Ordenes religiosos, que se repartieron el territorio de las islas, y aun dentro de una misma isla, como la de Luzón. Habla de los éxitos de los primeros 50 años; también había de reflexionar sobre determinados retrocesos, originados por

determinadas dificultades en algunos territorios e islas, unas veces por la resistencia encontrada en el sur, sobre todo en la gran isla "mora" de Mindanao, y otras por las repetidas incursiones de las naves holandesas, de 1600 a 1648, cuando tales naves pretendían formar y defender un propio imperio asiático holandés, a expensas de las conquistas anteriormente hechas por portugueses y españoles; y otras veces, por las verdaderas guerras entre los mahometanos o "moros" entre los Visayas. Todo ello, si no imponía quizás un retroceso, sí originaba un parón en la marcha de la cristianización de las islas. Ese mismo estancamiento se debería también a tensiones internas, que el autor titula en el capítulo sexto como *Luchas jurisdiccionales*, unas veces entre las autoridades eclesiásticas y las estatales, y otras entre los Obispos de las diversas diócesis ya fundadas, y las Ordenes evangelizadoras, que luchaban por una independencia casi total en su obra de evangelización, sólo dependientes de sus propios Superiores, y los respectivos Obispos, que querían imponer sus visitas de inspección, y de una determinada dirección u orientación en la obra evangelizadora. Porque la labor apostólica en general, al margen de la propiamente misionera, se desarrollaba en parroquias jurídicamente ya constituidas y dependientes, por lo tanto, del Ordinario del lugar, pero regentadas por los religiosos dichos, como párrocos, a lo largo de varios siglos de la Iglesia filipina. Esta Iglesia podía considerarse como firmemente establecida, a partir de 1620, y el capítulo séptimo examina esa historia desde esa fecha, hasta el 1760, durante un período de casi siglo y medio. Va desarrollando las facetas diversas, de esta Iglesia constituida, al menos en las ciudades más importantes de población: la obra de la Educación, y las obras asistenciales, primero en la Archidiócesis de Manila y luego en las demás Provincias, sin olvidar las producciones literarias filipinas, el desarrollo material en las islas y el constante avance misionero. Si el apostolado misionero, y aun el apostolado normal pastoral, recayó siempre sobre las cinco Ordenes Religiosas citadas, poco a poco iría surgiendo también un Clero *propio filipino*, punto que no podía dejar de tocar. Es el tema del capítulo octavo. Ya puede considerarse como muy tardío, pues no comenzaría a existir hasta las primeras décadas del siglo XVIII; y aun cuando a partir de esa época entran en la historia de la Iglesia filipina, seguirían ostentando los Religiosos la primacía. Obstáculos y dificultades inherentes al modo de ser de los nativos, impedían normalmente que accedieran a las Ordenes sagradas, aunque, ciertamente, los misioneros, en esta parte, se mostraron muy remisos. Antes debieron dar el paso de una preparación del propio clero local. Tan sólo de 1720 a 1767, durante un período de casi 50 años, fueron dándose los primeros balbucientes tanteos o pasos, con un difícil desarrollo, entre 1767 y 1820. Seguían como elementos insustituibles los Religiosos. Y a partir de 1820, aunque el clero autóctono iría aumentando progresivamente, surgían otras dificultades que no habían existido en la época anterior. Eran determinadas y fundadas sospechas de carácter político, que hacían mantener firme la postura de las autoridades coloniales. No podía olvidarse que en los fenómenos de las independencias americanas, habían tenido buena parte los sacerdotes criollos, y aun españoles emigrados a América; y se temía que pasara lo mismo con un clero filipino bien formado, que fuera contribuyendo a la independencia de la ya única gran colonia que le quedaba a España después de las independencias americanas. De ahí las constantes sospechas políticas en colonizadores y en religiosos, a lo largo del siglo XIX. En resumen, se temía que ese clero resultara un clero demasiado nacionalista. Es el punto que estudia en el capítulo noveno, con el título de *La Iglesia y el Nacionalismo filipino*. Hace primero un análisis de las circunstancias religiosas de Filipinas a lo largo del siglo XIX, cuando comenzó a notarse ya un marcado carácter de oposición contra las Ordenes

Religiosas, hasta entonces dueñas absolutas de la Iglesia filipina. Era hora de que la dirección de esa Iglesia entrara, o fuera entrando, por nuevos derroteros, que deberían encaminar los propios sacerdotes autóctonos filipinos. Pero aquí estaba el problema, por su posible y previsible vinculación con movimientos revolucionarios que aspiraban a la independencia. Independencia, o al menos desvinculación de España, que de hecho llegó en los últimos años del siglo, ciertamente, por la intervención directa norteamericana. En muy mala postura y condición quedaba durante esos años la Iglesia filipina, trabajada por diversos factores que atacaban su misma vida, primero una cierta desorganización eclesiástica en los primeros años del siglo XX, privada incluso de algunos de sus Pastores, españoles todos hasta entonces, y que difícilmente podrían continuar una vida normal en las nuevas circunstancias políticas. Y lo que se dice de los Obispos, ha de aplicarse también a los mismos religiosos o misioneros. Una estadística del 1898 daba las cifras de 746 parroquias canónicamente instituidas, 105 cuasi-parroquias, o parroquias de misión, y 116 misiones; en total, pues, 967 centros eclesiásticos. Pues bien, sólo 158 estaban regidos por clero secular filipino. El resto seguía en manos de los religiosos, muchos de los cuales no podrían continuar en la nueva situación política. Se añadiría el fuerte ingreso de sectas protestantes, al amparo de las nuevas autoridades norteamericanas; y por añadidura la potenciación del cisma interno, debido al sacerdote católico apóstata Aglipay, que creó una nueva Iglesia cismática, llamada Anglipayana. Factores, todos ellos, que contribuían a esa desorientación e inestabilidad de la organización eclesiástica en los primeros años del siglo XX. Pero se trataba de un fenómeno pasajero. La Iglesia filipina, bien anclada, ciertamente, no podía naufragar. Es lo que explica el capítulo undécimo titulado como *Regulación del nuevo Orden*. Pasadas las primeras desorientaciones, se volvería a una reorganización eclesiástica, a partir de 1903, con el nombramiento de Obispos nuevos, sustitución de algunos religiosos antiguos por otros nuevos, y aun de otras Congregaciones Religiosas, que comenzaban a llegar a Filipinas. Fenómeno de reorganización, que puede darse por terminado hacia el 1910; luego de propia defensa en su estabilización, que puede ir hasta 1925; y finalmente de adaptación y afianzamiento, desde 1925 hasta la segunda guerra mundial, época en que se cierra la extensión de este estudio. No se trata, ciertamente, pues, de una historia general o completa de la Iglesia filipina, pero sí se exponen los pilares principales que sostienen esa Iglesia filipina.

ANGEL SANTOS HERNÁNDEZ, S. J.

Repertoire des Visites Pastorales de la France. Deuxième série. Diocèses concordataires et post-concordataires (A partir de 1801). Tome premier: Agen-Lyon. Paris, Centre Nationale de la Recherche scientifique, 1980; 370 pp.

Los franceses, que habían publicado ya en cuatro volúmenes todo el material concerniente a las visitas pastorales durante el Antiguo Régimen, inician ahora, en estos dos volúmenes, la presentación del que se refiere a las diócesis que nacieron del Concordato de 1801. Una publicación ejemplar, que causa envidia a los españoles.

En el repertorio se contienen tres tipos de documentos: los de la visita pastoral propiamente dicha, los de las visitas de los decanatos y las encuestas realizadas por medio de cuestionarios. Se da una breve presentación de la diócesis y una mínima bibliografía sobre su historia. Pero hay un elemento precioso, que hace de este repertorio un verdadero modelo: en un anejo, editado fuera de texto, se contienen, debi-

damente codificadas, todas las cuestiones que pueden ser estudiadas. Se ha simplificado algo el sistema seguido anteriormente, pero aún así quedan nueve grandes divisiones, con 95 subdivisiones (en el sentido relativo que hay que dar a esta cifra tratándose de clasificación decimal) que abarcan todas las cuestiones que pueden ser estudiadas con ocasión de la visita pastoral. Luego, en cada una de las fuentes reseñadas, se indica, mediante el uso de esa codificación, los temas que pueden estudiarse en cada una.

Salta a la vista el interés de una publicación como esta. No sólo desde el punto de vista de la historia escrita de Derecho canónico, sino también de la actividad pastoral en general. Es sumamente curioso y aleccionador ver que los centros de interés pastoral van cambiando, y se pasa de una preocupación esencialmente cifrada en los edificios, a un rigor sociológico en la apreciación de la adhesión religiosa de los fieles y de la actividad pastoral correspondiente. La misma presentación tipográfica, muy cuidada, y la abundancia de cuadros facilitan la utilización de este libro.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

GRUPO ITALIANO DE DOCENTES DE DERECHO CANÓNICO: *Il Diritto nel mistero della Chiesa*, vol. I, *Introduzione*. (Quaderni Apollinaris, 1). Roma, Univ. Pont. Lateranense, 1979; 276 pp.

El Grupo de Docentes de DC en Italia en los seminarios y casas de formación de religiosos presenta este volumen como libro de texto para sus alumnos, expuesto con claridad y orden. Cada capítulo va dotado de oportuna *bibliografía* (además de la citada en notas) y de *elencos de temas* de estudio ulterior para guiar al alumno a penetrar y ampliar lo expuesto.

El volumen tiene cuatro partes. I.—*El Derecho en la realidad humana*, por Agostino MARTINI, OFM, que abarca los presupuestos del *proyecto jurídico* (el Derecho como proyecto histórico o propósito social, ciencia normativa) y la especificidad de dicho proyecto (su imprescindibilidad, identidad, espacio vital, funciones promocionales, elaboración y actuación). Ofrece una atrayente y clara síntesis de Filosofía del Derecho.

II.—*El Derecho en la realidad eclesial*, en dos capítulos. Uno, sobre *la dimensión institucional* de la Iglesia-misterio de la salvación, de Adolfo LONGHITANO: la Iglesia-Sacramento, comunión y juridicidad de la Iglesia (pp. 39-64). La Iglesia, en su dimensión social de su misma constitutividad histórica, tiene su “*vita sociale normativata*” (pp. 53-54). Creemos, sin embargo, que se imponía una reflexión, sobre todo hoy, sobre la diferencia entre *ordenamiento social y ordenamiento jurídico* o Derecho: todo ordenamiento jurídico es ordenamiento social, pero no a la inversa: no todo ordenamiento social es ordenamiento jurídico. Lo jurídico implica la suficiencia, en una sociedad, del comportamiento exterior “*etiam non considerato qualiter ab agente fiat*”.

Sobre *la especificidad del ordenamiento canónico* escriben Gustave LECLERC y Bruno SENOFONTE (pp. 69-113): su contenido y forma, imperatividad e intersubjetividad, génesis socio-formal, finalidad de la norma canónica (fin último en su orden, el de la “*Ecclesia iuris*”), dinámica de esa norma (ejecución, aplicación e interpretación) y caracteres (instrumentada para que la Iglesia alcance su realización sacramentaria en forma concreta —pp. 97-98—; diakonía, pedagogicidad e historicidad). Como apéndice tratan de DC *como ciencia* (pp. 104-112).

Ciertamente el DC es objeto de una ciencia *sacra*, pero *no es una ciencia teológica*, como dicen. El DC tiene tres dimensiones y materias distintas que confluyen simultáneamente: 1.^a) un *núcleo de Derecho divino* positivo, que es estudiado por la teología y que la teología presenta al DC y que el DC lo recibe como *postulado* (que el DC como tal no puede estudiar ni discutir); 2.^a) una *positivación* o creación que realiza el legislador canónico, y que es auténtica *creación*, y no deducción ni derivación del Derecho divino positivo, al cual concreta; y 3.^a) una *técnica* que versa sobre lo *formal de la formulación* de las normas positivas canónicas, y también sobre ciertos *contenidos*, como son los de las instituciones que el legislador crea; es decir, sobre las positivaciones normativas de conducta personal, o *circa agibilia*, y sobre positivaciones normativo-creativas de constituciones o *circa factibilia*. Y sobre este papel sustancial y específico del DC como *ciencia normativo-positivizante* y como *ciencia técnica* nos hubiera gustado una reflexión más expresa, a nivel del alumnado, como por lo demás lo hacen sobre las demás cuestiones. Y esto vale también de Martini (p. 33). Porque con ello se entiende que el DC no es ciencia de aplicación y deducción, sin más (p. 108); los teólogos no pueden formular con su lógica enunciativa o de la verdad o del ser, lo que es fruto de los legisladores con su lógica normativa o del deber y sus decisiones, y que el canonista estudia como posibilidades creativas que ofrece *de iure condendo* o como realidades creadas en *de iure condito*.

El alumno necesita tener alguna noción de esa ciencia "sacra", por cuanto que versa sobre realidades eclesiales, pero ciencia de positivaciones y ciencia técnica.

La tercera parte, elaborada por Attilio GIACOBBI, versa sobre *una síntesis de historia de las fuentes y de las instituciones* canónicas (pp. 117-232): Escritura, Tradición Apostólica (s. I-III), Edad de los Padres (s. IV-VI), hasta la Reforma Gregoriana (s. VII-XI), síntesis medieval y "Corpus IC" (s. XII-XIV), crisis de la reforma católica (s. XIV-XVI), de Trento al Codex (s. XVI-XX), y Vaticano II con la reforma consiguiente. Síntesis clara y ordenada.

La cuarta y última parte, de Giorgio MARCUZZI, sobre la *normativa canónica*, es una presentación y comentario al libro I del Codex.

Salvas las observaciones hechas, el volumen es claro, pedagógico, adecuado al alcance del alumno, y sirve apropiadamente a su intención introductoria.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

AUTORES VARIOS: *Romanian Orthodox Church and the Church of England*. Bucarest, Biblical and Orthodox Missionary Institute, 1976; 280 pp.

Se recogen aquí una serie de estudios sobre las relaciones de la Iglesia Ortodoxa de Rumania con la Iglesia Anglicana. El prólogo distingue ya diversas *etapas*: desde el s. XVI hasta 1935 en que tiene lugar una Conferencia en Bucarest; de 1935 a 1966, período de preparación de un posible diálogo pan-ortodoxo y pan-anglicano; de 1966 a 1973, período de preparación de las tareas de una Comisión teológica inter-ortodoxa para dialogar con la Iglesia de Inglaterra; y período de 1973 a 1975, en que comienza a actuar la antedicha Comisión.

Tras esa introducción que resume los contenidos del volumen, el Patriarca rumeno Justiniano presenta un prelude a la unión de las Iglesias. Y ya luego sobre el primer período escriben Popescu sobre *la historia de esas relaciones* entre el s. XVI y 1920;

y luego Ramureanu desde 1920 a nuestros días, tocándose dos temas cuyas documentaciones se aportan: el de las *Ordenaciones anglicanas* y las posibilidades de reconocimiento de su validez, cuestión sobre la que se presenta el informe que la Iglesia Ortodoxa Rumana aportó a la Conferencia Pan-Ortodoxa de Moscú, en 1948, y la resolución de esta Conferencia, firmada también por el Patriarca rumeno. Relaciones posteriores se exponen en un nuevo editorial largo (de 14 páginas), con estudio del Metropolitano Simedrea, una exposición de la *extensión geográfica actual* del anglicanismo por Bria; puntos de *convergencia doctrinal* entre Ortodoxia y Anglicanismo por Stanisloae, y de perspectivas *canónicas* por Liviu Stan; del ámbito *sacramental y litúrgico*, por Vintila; contactos anglicano-ortodoxos en el *movimiento ecumenista*, por Coman. La historia termina con algunos aspectos de tales relaciones, por Bria, y de una *síntesis* panorámica y valorativa, por Todoran.

A la procesión del *Espíritu Santo* (Filioque) y a la autoridad de los *treinta y nueve artículos* de la Comunión anglicana dedica sendos artículos Rezus.

Como se puede apreciar es un volumen especializado sobre los contenidos indicados en el título del volumen, tratados por los mejores especialistas teólogos rumanos.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

DIOCESI DI VICENZA: *Primo convegno diocesano. Chiesa, comunità in servizio*. Vicenza, 1979; 278 pp.

En los días 5 a 7 de enero de 1979 celebró la diócesis de Vicenza una reunión eclesial, cuyas actas se reúnen en este volumen. De manera muy completa, se insertan los documentos preparatorios, y el contenido de cada una de las tres jornadas. El volumen se cierra con el elenco de los delegados e invitados; de los asistentes; un estudio sobre la Iglesia de Vicenza al servicio del Evangelio en Africa y América latina y otro sobre aspectos y problemas de la realidad de la diócesis.

Diremos que la reunión tenía todo el aspecto de un sínodo diocesano moderno. El obispo anunció que quería reunir a las que, con terminología tradicional, llamaríamos "fuerzas vivas" de la diócesis, preparando concienzudamente la reunión. En esa preparación se obtuvieron relaciones de trescientas veinticinco de las trescientas cuarenta y nueve parroquias de la diócesis, quedando sólo al margen algunas muy pequeñas. Se obtuvo también una masa de informaciones de las diferentes entidades diocesanas (asociaciones, grupos eclesiales, comisiones). Pero acaso lo que más llame la atención sean las respuestas que llegaron desde fuera: el obispo planteó a instituciones y movimientos culturales, políticos y sociales la pregunta de qué querían de la Iglesia y obtuvo respuestas variadísimas, desde los grupos de artistas hasta la federación juvenil comunista, el partido comunista italiano y otras asociaciones similares. Es uno de los capítulos más curiosos éste, en el que se refleja lo que industriales y obreros, mujeres y artistas piden a la Iglesia.

Concienzudamente preparado así, el *Convegno* se celebró con un plan muy bien meditado en un fin de semana: un primer día de sesiones plenarias en un cine; un segundo día de reuniones por comisiones, en diferentes sitios, y por fin el 7 de enero la clausura en el Palacio de los Deportes. El buen método permitió que todo se desarrollase con facilidad y eficacia.

Aconsejamos a quienes se vean implicados en la preparación de reuniones semejantes la lectura de este volumen de actas, muy bien editado por cierto, que les ha de resultar orientador.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

YVES MARIA JOSEPH CONGAR, O.P.: *Je crois en l'Esprit Saint*, vol. III, *Le Fleuve de Vie (Ap 22, 1) coule en Orient et en Occident*. Paris, Cerf, 1980; 356 pp.

Congar, con este volumen, completa su trilogía sobre pneumatología. Los vol. I, *L'expérience de l'Esprit*; y II, *Il est Seigneur et il donne la vie*, le han precedido con pocos meses de diferencia.

Los tres volúmenes, y quizá más este tercero, entran en la línea de la gran tónica e inquietud constante de Congar: la de entablar contacto, diálogo y expresión de las convergencias con los acatólicos. Se sitúa en la línea de *Chrétien en dialogue* (que publicó en 1964).

Por ello, este volumen comienza en la introducción por exponer las posiciones teológicas de "griegos y latinos en teología trinitaria" (pp. 14-22). Congar confiesa su convicción de que entre unos y otros, "a pesar de diferencias profundas de acercamiento (al misterio), de construcción teológica, incluso en el plano de su expresión dogmática, diferencias, en fin, de categorías intelectuales y de vocabulario, la fe de la parte oriental de la Iglesia y de su parte occidental es la misma" (p. 15).

El libro tiene dos partes: I. *El Espíritu Santo en la Tri-Unidad divina*; y II. *El Espíritu Santo y los sacramentos* de la confirmación y de la Eucaristía (epiclesis). Ambas muy dotadas de la historia de los temas y puntos que trata, en Oriente y en Occidente.

La primera parte concluye con la exposición de las tentativas de acuerdo habidas en la historia a diversos niveles y con la formulación de *siete puntos de conclusiones a modo de tesis*, en que resume las conclusiones de su estudio histórico-teológico. Las últimas de ellas, sobre el *Filioque* y el *per Filium*, dos fórmulas que han originado equívocos, merecen ser aquí reproducidas:

"6. El *Filioque* es necesario, en el acercamiento latino al misterio (trinitario), para salvaguardar 1.º la distinción hipostática del Espíritu por relación al Hijo; 2.º la consubstancialidad del Hijo con el Padre".

"7. Históricamente, el *Filioque* fue introducido contra el arrianismo, sea por San Agustín sea por los Concilios hispano-visigóticos. Ha sido abundantemente mantenido y expresado en Occidente en la época en que existía la comunión entre Oriente y Occidente y en que la han mantenido incluso concilios en común".

"8. No ofrecía dificultad. El primer testimonio que se tiene a este respecto está en la carta de S. Máximo Confesor a Marinos. Máximo explica y admite el *Filioque* en el sentido de *dia tou Hyiou* (per Filium), sin perjuicio para la monarquía del Padre".

"9. En ese sentido es preciso ir: el concilio de Florencia, al que es necesario referirse con inteligencia, puso el *Filioque* por el *per Filium*. Con ello quería evitar que se considerase al Hijo un puro paso de la potencia operativa del Padre. Es preciso conjugar la verdad contenida en las dos fórmulas, mostrándolas como complementarias. Las condiciones actuales son más favorables. El ideal sería que un nuevo concilio común complete el símbolo, por ejemplo volviendo a tomar los términos de Jn 15, 16 y 16, 14-15, pero evitando toda ambigüedad".

“La Iglesia católica romana podría, en las condiciones que acabamos de decir, quitar el *Filioque* del símbolo, en el que se introdujo de forma canónicamente irregular. Sería por su parte un acto de humildad y de solidaridad ecuménica que podría crear una situación nueva favorable al restablecimiento de la plena comunión, si los Ortodoxos lo acogiesen en su sentido “genuino”” (pp. 277-278).

Congar concluye su libro con un capítulo sobre *La Iglesia toda ella epiclética*, es decir, con la actuación presente de la gracia del Espíritu (pp. 343-351), o sea, sacramental. Es otra fórmula que expresa lo que ha dicho el Vaticano II con la fórmula de *totius Ecclesiae mirabile sacramentum* (SC 5), pero vista en su actuación misma.

El volumen destaca por su análisis, amplio y competente, histórico, y por sus reflexiones teológicas, orientadas a calibrar su posible convergencia y sus discrepancias, por encima de los distintos lenguajes. Es obra de un maestro, que nos muestra cómo esas diferencias de lenguajes, enfoques y sistematizaciones teológicas pueden llegar a que los interlocutores no se entiendan y produzcan divisiones de comunión con efectos canónicos “subjetivos” que “se objetivizan” socio-eclesial-canónicamente. Es una fuerte lección de la historia.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

ADOLFO GALEANO: *La eclesiología de Yves Congar*, en “Franciscanum” (Revista de las Ciencias del Espíritu, Universidad de San Buenaventura, Bogotá, Colombia) 22 (n. 65, mayo-agosto 1980) 139-204, y *La Reforma en la Iglesia según Yves Congar*, en “Franciscanum” 23 (n. 68, mayo-agosto 1981) 115-170.

Galeano nos presenta dos partes de su tesis doctoral, que dice irá publicando por entregas. La tesis versa acerca *del concepto de Y. Congar sobre la reforma de la Iglesia*.

Congar, el mayor eclesiólogo de este siglo, bien se merecía y se merece una síntesis de cuanto en sus 1.473 títulos publicados hasta marzo de 1976 (pues su producción continúa), ha ido exponiendo, con planteamiento y líneas y orientación decisivas, cuyo alcance se ha ido haciendo efectivo ya en unas cuestiones, como en ecumenismo, en teología del laicado, en muchas materias de historia de la eclesiología; y en otras ha ido abriendo brecha y horizontes, que todavía están por rendir mayores frutos, como en el tema de la reforma en la Iglesia desde sus planteamientos mismos teológicos.

Congar, a raíz de la *Humani generis*, fue apartado de su cátedra y enviado primero a Jerusalén y luego a Inglaterra, en virtud de sus “novedades”, y le fueron prohibidas las reediciones y traducciones de algunas de sus obras, en un comienzo. Sin embargo, por su ejemplaridad y ortodoxia, por su saber y competencia, fue nominalmente elegido por Juan XXIII para consultor de la Comisión Teológica del Vaticano II. Congar ha dado siempre, aun en materias delicadas, lección de ponderación y penetración teológica, y lección de sumisión a las decisiones del Magisterio.

Galeano nos presenta en este adelanto de su tesis, la figura de Congar como eclesiólogo, con pinceladas acertadas sobre las cualidades y formación del dominico; para pasar enseguida a ofrecernos la síntesis de su *Eclesia “De Trinitate”* (pp. 159-188), que, con buena influencia del mismo Congar, ha sido expuesta por el Vaticano II (cf. LG 2-4 y AG 2-4)¹. Expone las relaciones de la Iglesia con cada una de las personas de la Trinidad, y a la Iglesia como *sacramento* y como *comunión*. Pero Congar sigue

¹ La carta de Congar a Galeano, que éste nos publica al comienzo, revela que él, Congar, redactó los nn. 9, 13, 14, 16 y 17 de “Lumen Gentium”, y un poco el 12; el n. 10 fue redactado por Sauras; y el 15 por Witte.

tocando el tema: ha publicado ya el tercer volumen sobre la pneumatología de la Iglesia² en este mismo año en que Galeano publica esta primera parte de su tesis.

En un segundo capítulo, Galeano expone la *Ecclesia ab externis* (pp. 189-202), es decir, la consistencia histórica de la Iglesia, como el Pueblo de Dios.

Galeano hace una exposición clara y ordenada. En la carta que le dirige Congar y que publica al comienzo, Congar le encomia diciendo que ha escrito una "hermosa tesis", y "ha hecho un trabajo enorme y me he dado cuenta de que ha leído atentamente casi todo lo que yo he escrito", que "su trabajo es muy bueno y podría ser publicado tal cual" (p. 140).

En el segundo artículo expone los estudios de Congar sobre *la reforma en la Iglesia*: primero sus estudios *históricos*, que se enmarcan en su contexto (de Congar) inicialmente de la postguerra mundial, contexto de búsqueda de adaptación de la Iglesia al mundo postbélico, dando bases más firmes a los movimientos pastorales y apostólicos nuevos, hasta llegar el concilio. La distinción entre *reformismo* y *reforma* le llevó a estudiar bajo esa perspectiva *la historia* de los movimientos de reformas y de reformismos, en abundantes escritos en que ahonda en *los principios teológicos*. En esta segunda parte teológica, el autor presenta los principios de encarnacionismo, pecado y santidad en la Iglesia, tradición y reforma, profetismo y reforma, ministerio jerárquico y reforma, y primado y colegialidad.

El estudio de Galeano es de doble interés muy atrayente y denso: no sólo presenta la figura y pensamiento de Congar, sino que al hacerlo lo encuadra constantemente en su momento histórico, que abarca unos decenios muy intensos de búsqueda teológica de toda la Iglesia en este momento del mundo de este siglo tan cargado de novedades de vida humana. El estudio es a la vez una historia de la teología de estos decenios.

Esperamos con ilusión tener pronto entre manos el volumen completo, con el índice de las obras de Congar, a poder ser completada desde marzo de 1976 hasta hoy. Felicitamos al autor, felicitamos a Congar y nos felicitamos a nosotros por esta sistematización de la eclesiología de Congar, que añorábamos desde hace tiempo, y que esperamos impacientes.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CANÓNICO (Pamplona, 10-15 de octubre de 1976): *Actas: La norma en el Derecho Canónico*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1979; 2 vols. de 1.254 y 881 pp.

En magnífica y cuidada edición, la Universidad de Navarra nos presenta las Actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico, en dos volúmenes gruesos. Sólo su índice ocupa doce páginas (XI-XXIII), lo que indica la dificultad de presentar aquí acertadamente su contenido, y la necesidad de limitarnos a enunciarlo.

Cinco mesas redondas tuvo el Congreso. Las dos primeras sobre *la norma canónica en la historia*: 1.ª) en el D. C. antiguo y clásico, hasta el s. XVI, con ponencia de STICKLER, en el primer milenio; de WEIGANG, en los decretistas y decretalistas; MUNIER, en el medioevo; GAUDEMET, en el D. costumbrista occidental antes del s. XVI; FRANSEN, en la jurisprudencia; 2.ª) del s. XVI al Vaticano II, con ponencias de ERMECKE, en los teólogos y moralistas; JAEGER, en los humanistas y autores del Derecho Natural; LECLERC, en el jurisdiccionalismo, iluminismo y separatismo; AYMANS, en las fuentes de la codificación de 1917; MAURO, desde el Codex al Vaticano II.

La 3.ª mesa fue sobre *fundamentos actuales de la teoría de las fuentes*: por GARCÍA

² Cfr. Y. M. J. CONGAR: *Je crois en l'Esprit Saint*, vol. III, *Le Fleuve de Vie coule en Orient et en Occident*, París, Cerf, 1980, 356 pp. Ver más arriba, p. 593.

BARBERENA, norma en sentido material y formal; CORECCO, valor del acto "contra legem"; ZUROWSKI, actos administrativos; FINOCCHIARO, la jurisprudencia en el D. C.; LESAGE, la autonomía privada en el D.C.

La 4.^a mesa expuso *problemas actuales de las fuentes del D.C.*: VILADRICH, el "ius divinum" como criterio de autenticidad en el D.C.; EID, el derecho latino y los derechos orientales; DE ECHEVERRÍA, el Derecho particular¹; RETAMAL, Derecho y pastoral; HERVADA, legislación fundamental y leyes ordinarias.

La 5.^a mesa presentó el *influxo sobre la norma canónica de las relaciones con otros ordenamientos*: CORRAL, orden espiritual y orden temporal; SOUTO PAZ, con otros ordenamientos confesionales; BARILLARO, con los ordenamientos supranacionales; BELLINI, la autonomía privada canónica y los otros ordenamientos.

Cada una de las mesas tuvo *sus deliberaciones*, que se publican todas ellas recogidas de la cinta magnetofónica. Cada ponencia va también seguida de *comunicaciones*, que son un total de 72. Tanto las ponencias y las comunicaciones, como los diálogos en las deliberaciones van en su propia lengua: castellano, italiano, francés alemán, inglés.

A la entrada de cada ponencia se da no sólo el título de la misma, sino también la referencia de páginas en que se encuentra el diálogo y cada comunicación correspondientes. Ello da instrumentabilidad práctica a los volúmenes.

Dos sesiones especiales vienen mencionadas. Una, el *Acto en memoria de Martín de Azpilcueta*, con discursos de homenaje y conferencia en su memoria a cargo de T. GARCÍA BARBERENA (pp. 259-266) y otra, de sesión informativa sobre *los trabajos de revisión del Código de Derecho Canónico*, a cargo de R. CASTILLO LARA, secretario de la Pont. Comisión de la revisión (vol. II, pp. 1-20).

P. A. D'AVACK, presidente de la "Asociación Internacional Promotora del estudio del Derecho Canónico", interviene en la sesión de apertura y en la de clausura. En ambas sesiones hubo discursos de cardenales: FELICI sobre *Norma jurídica y pastoral* y BAGGIO sobre *La naturaleza pastoral de la norma canónica*; que con la ponencia citada, en la 4.^a mesa redonda, de RETAMAL, de la Univ. Católica de Santiago de Chile, sobre *Derecho y pastoral en la Iglesia*, no dejan de poner un tinte más eclesial en el conjunto.

Académicamente hablando, la apertura fue de O. GIACCHI, sobre *La norma en el D.C.*; y la clausura de P. LOMBARDÍA, sobre *Normas y ordenamiento en el momento actual de la Iglesia*.

La Universidad de Navarra se halla presente en el Congreso con las ponencias de HERVADA y de LOMBARDÍA, y con catorce comunicaciones.

Tratándose de figuras y profesores destacados que intervienen en ponencias, comunicaciones y diálogos, no necesitamos encomiar sus exposiciones. Aunque tienen tratamientos distintos, de los que el lector pueda discrepar, el volumen destaca por todo su conjunto, además de por cada exposición. Cuantos se dediquen a estudiar o exponer la norma, habrán de tener a mano esta obra que tan amplia información, planteamientos y reflexión seria y serena contiene.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

¹ Merece que mencionemos el volumen, posterior al Congreso, de Francisco CANTELAR RODRÍGUEZ: *Colección sinodal "Lamberto de Echeverría": Catálogo* (Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 30), Universidad Pontificia, Salamanca 1980, 541 pp., donde se recoge la referencia de 1.131 *sinodos diocesanos*, que constituyen la colección del profesor L. DE ECHEVERRÍA, donada a la Universidad Pontificia. El volumen tiene una presentación por el profesor Antonio GARCÍA Y GARCÍA; una *Historia de la colección* (pp. 17-30), e índices de personas, de donantes y de fechas. Una auténtica mina de fuentes.

GREGORIO DELGADO: *Los obispos auxiliares*. Pamplona, Universidad de Navarra; 1979; 242 pp.

Los cambios introducidos por el Concilio Vaticano II en la tradicional figura del obispo auxiliar han movido al autor a examinar cuál es la fisonomía actual de este Instituto jurídico. Partiendo de las discusiones y los diferentes esquemas que las prepararon, se examinan las disposiciones dadas por el Concilio y las que posteriormente se dictaron para su aplicación. La obra se remata con una crítica de lo que se ha obtenido.

Aunque el plan puede parecer un poco discutible, pues se comienza por la participación de los obispos auxiliares en las actividades supradiocesanas que son las que menos les caracterizan, la verdad es que este inconveniente queda prontamente obviado, pues muy pronto entra el autor en materia. Su tesis, que compartimos, es fuertemente crítica. Se elabora para la Iglesia diocesana un esquema: vicario general y vicarios episcopales, y a ese esquema así elaborado se le añade una nota personal que viene a oscurecerla. Hay que insertar en el conjunto de los oficios que componen la Curia diocesana algo extraño a su propia concepción: la aparición de un sacerdote que ha recibido la consagración episcopal pero que va a realizar funciones que en su absoluta mayoría, acaso en su totalidad, no requerirían esa consagración. En el Aula conciliar se hicieron muchas críticas, que el autor recoge y sistematiza.

El autor se muestra reticente en cuanto a la participación de los obispos auxiliares en la Conferencia episcopal y restrictivo en cuanto a las funciones de la Conferencia misma (pp. 26 a 38, en especial esta última). Insiste en las mismas ideas a propósito de otras reuniones (p. 45). Hace ver la contradicción existente entre el Directorio para la actividad pastoral de los obispos y el Concilio (p. 150) y critica con brillantez el proyecto de Código de Derecho canónico en este punto (pp. 152-156). Indiscutiblemente lo mejor de la obra son las páginas finales, sobre todo a partir de la 201, en las que sintetiza sus críticas a esta institución.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

THEO G. BELMANS, O. Praem.: *Le sens objectif de l'agir humain. Pour relire la morale conjugale de Saint Thomas*. Studi Tomistici, 8. Pontificia Accademia di S. Tommaso. Libreria Editrice Vaticana, 1980; 458 pp.

El autor de este libro es un monje francés, antiguo misionero en el Zaire, doctor por Lovaina, alumno luego de la Gregoriana y ahora profesor en un seminario regional del Zaire.

En la Gregoriana presentó una disertación sobre la moral conyugal según Santo Tomás. En este libro que presentamos el objetivo parece ser también la moral conyugal y el origen tomista de la doctrina contenida en la Encíclica "Humanae vitae". Las críticas que ha suscitado ese documento nacen de una idea, hoy muy difundida, de moral general subjetivista y antropocéntrica; el libro de Belmans trata en su mayor parte de moral general y lo que se dice del matrimonio aparece como una aplicación concreta de las profundas concepciones tomistas de moral general.

En una amplia introducción general el autor presenta el panorama actual de personas y de ideas sobre moral; un panorama que permite hablar de crisis; una crisis debida a un subjetivismo intemperante que deja en el olvido la naturaleza objetiva de la norma moral. Este libro pretende mostrar la debilidad de ese subjetivismo incapaz de dar razón del carácter absoluto de las leyes morales.

Después de examinar el pensamiento de Abelardo, padre del subjetivismo, el autor entra en el tema de su libro que es la doctrina de Santo Tomás centrada en la cuestión

crucial del objeto de los actos morales que el autor interpreta en el sentido de la acción realizada. Se explican los conceptos de *res*, *materia*, *objectum*, *opus operatum*, *finis operis* a la vez que las cuestiones connexas con el desarrollo de esos conceptos; una de las cuales es la noción de bondad óptica. Los comentaristas de Santo Tomás tienen capítulo especial. Los fines del matrimonio son también, como arriba he indicado, tema estudiado aparte junto con las cuestiones relacionadas, especialmente las actuales. El cap. VII titulado "Fisicismo en la Teología moral actual", resulta irónico, porque muchos modernos tachan de fisicistas las doctrinas de la "Humanae vitae" y la ética de Santo Tomás (la tesis de la consumación del matrimonio es una de las tachadas de fisicismo). Pero Belmans sostiene que buen número de los escritores actuales subjetivistas fallan precisamente por su fisicismo, que sus doctrinas sobre la moral conyugal se inspiran en los procesos bio-somáticos y en general en las "cosas" moralmente neutras a las cuales la voluntad subjetiva dotaría de valor moral.

La tesis fundamental del libro, insinuada ya en el título, es que el acto moral se especifica por su objeto, es decir por la finalidad natural ínsita en el acto (*finis operis*). Es tesis teológica que se apoya en el Derecho natural. De ella dependen la solución de los problemas morales y concretamente la moral conyugal y las líneas directrices de la "Humanae vitae". Para sentar esa tesis el autor analiza con especial atención el sentido del término "objectum" en el pensamiento tomista, que no es otra cosa que el acto mismo realizado o realizable, lo cual se opone a las posturas subjetivas que ponen la fuente de la moralidad en el *finis operantis* unido a un objetivismo o "cosismo" óptico que pretende introducir en el campo moral no los actos humanos en cuanto tales, sino las cosas.

La importancia de las tesis de Belmans en la vida moral es evidente. Basta recordar la pérdida del sentido *objetivo* del pecado (moral de actitudes) que está configurando la conducta de muchos fieles. El libro es importante por la seriedad del estudio, por el número de autores examinados, por la diligencia con que se analiza el pensamiento de Santo Tomás y desde luego por la gravedad del tema estudiado. Entiendo que ningún profesor de Teología moral puede prescindir de su lectura. A los canonistas les ayudará especialmente en ciertos temas matrimoniales.

TOMÁS G. BARBERENA

Cuestiones fundamentales sobre matrimonio y familia. II Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra. Edición publicada bajo la dirección de AUGUSTO SARMIENTO, ELOY TEJERO, TEODORO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL ZUMAQUERO. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S. A., 1980; 986 pp.

Se acercan al millar las páginas que ocupan las Actas del II Simposio Internacional de Teología celebrado en la Universidad de Navarra en abril de 1980. Los ponentes fueron cinco y el resto, hasta cuarenta y nueve, colaboradores del volumen con comunicaciones a las cinco ponencias. A esto hay que añadir la conferencia de clausura de Mons. Lucas Moreira. No sería posible, sin rebasar los límites razonables de una recensión, dar cuenta de tan numerosos trabajos, por lo cual me limitaré a consideraciones generales y a breves referencias sobre algunos trabajos concretos.

El título del libro da a entender dos notas que destacan en el Simposio y en las Actas. Es la primera una acertada combinación de temas matrimoniales con temas sobre la familia. No es frecuente esa conjunción de temas en las publicaciones, porque familia y matrimonio son dos instituciones que no pueden identificarse ni confundirse; pero es indudable que guardan entre sí una estrecha relación perceptible, más

que en el plano de la doctrina, en su coexistencia vital y por tanto en los planes pastorales, cosa importante cuando se pretende, como lo hizo el Simposio de Pamplona, no perderse en elucubraciones filosóficas, sino elaborar una doctrina que nunca pierda de vista su orientación a la práctica de la vida cristiana.

Esa actitud del teólogo que trabaja con una perspectiva hodegética no implica mengua de solidez ni de profundidad, pues las normas de actuación pastoral dimanarían de la región de los principios; las controversias actuales a las que el simposio prestó amplia atención en su desarrollo, perderían mucho de su virulencia si los ratiocinios tuvieran un más firme anclaje en la doctrina. Con esto estoy aludiendo a la segunda nota del simposio; se han tratado cuestiones fundamentales no sólo en las ponencias, sino en la mayor parte de las numerosas comunicaciones.

Como notas secundarias se pueden añadir el carácter internacional de la reunión y también la interdisciplinariedad, tan útil para que cada uno complete su visión con las aportaciones de quienes se acercan al tema desde ángulos diversos. Desde luego predominan los teólogos, buena parte de los cuales son de la Facultad de Navarra, pero hay también juristas, pedagogos, filósofos y sociólogos.

El temario se divide en tres partes correspondientes a las tres jornadas del congreso.

El primer día se estudió el matrimonio como institución y como sacramento. Fueron ponentes Josef Tomko, Secretario General del Sínodo de los Obispos, y José Delicado Baeza, Arzobispo de Valladolid. Entre las comunicaciones hubo tres (Hervada, Jadraque, Rincón) defensoras de la inseparabilidad del contrato y del sacramento, una de Mateo Seco con acertadas anotaciones sobre el pesimismo teológico y el pecado original, y otra de Arnulf Rieber que se centra en la autorrealización humana en el matrimonio.

En la segunda jornada del congreso se estudió el tema del matrimonio y la familia en la coyuntura ideológica contemporánea. Se leyeron tres ponencias. Una de Ziegenaus, profesor de Augsburg, que disertó sobre la simbología de la unión conyugal con gran erudición filosófica y literaria más que teológica; otra del canonista Pedro Juan Villadrich, muy extensa, de la que cabe destacar los apartados dedicados al amor conyugal y a la alianza matrimonial; y otra de Jean Marie Aubert, Ordinario de Teología moral de la Universidad de Estrasburgo, el cual trata de la familia, sus valores cristianos, sus crisis derivadas de los cambios socio-culturales y la posible aceptación de actitudes modernas asumibles en una vida familiar cristiana.

Las comunicaciones a estas ponencias son muchas y todas presentan puntos dignos de atención. Citaré a A. Polaino-Lorente que titula su trabajo "Los cuatro puntos cardinales de la sexualidad humana"; a Ana M.^a Navarro autora de un trabajo sobre feminismo, notable por sus descripciones, sus observaciones críticas y sus sugerencias; a G. García Cantero que ha escrito un excelente artículo sobre los aspectos positivos y negativos de las normas constitucionales referentes a la protección de la familia; a Ermenegildo Lio, de la Universidad Lateranense, que ha enviado una larga comunicación para demostrar que las enseñanzas proclamadas por la *Humanae vitae* constituyen una decisión del Magisterio infalible e irreformable; a Antonio Orozco cuya doctrina sobre el uso de la continencia periódica causa impresión de ser demasiado severa.

La tercera parte del libro, correspondiente al día último del simposio, se ocupó de problemas pastorales referentes al matrimonio y a la familia. El primero de los dos ponentes fue Pedro Rodríguez, de la Facultad de Navarra, que articuló su trabajo en dos partes, la relación de los problemas, entre los cuales destacó los que se refieren

al fundamento del matrimonio, y los planes de una acción pastoral adecuada. La segunda ponencia es del Prof. V. García de Hoz y trata de la tarea educativa de la familia en sus múltiples aspectos. He leído con especial agrado el referente a la educación de la familia en la fe.

En cuanto a las comunicaciones, y sin rebajar el mérito de las demás, citaré la de Laurentino M.^a Herrán sobre la Sagrada Familia como origen y prototipo de la familia en la Iglesia. Sandro Maggiolini, de la Universidad milanesa del Sacro Cuore, presenta en forma de tesis escolásticas sus puntos de vista teológico-pastorales sobre el noviazgo visto desde una perspectiva teológica. Otra comunicación de las que se leen con interés es la de Antonio Fuentes Mendiola, que desarrolla los puntos básicos para educar a los jóvenes en la fe cristiana.

La conferencia de clausura versó sobre el dinamismo apostólico de la familia cristiana. Su autor fue Lucas Moreira Neves, Arzobispo de Ferado Maggiore, Secretario del Sacro Colegio cardenalicio y Secretario de la S. C. para los Obispos. En su excelente trabajo se manifiesta más el pastor procedente de Iberoamérica que no el modo usual en un profesor de Universidad.

En conjunto este libro es una enciclopedia de las principales cuestiones actuales sobre el matrimonio y la familia, tratadas desde el punto de vista teológico. Los autores se alinean sin excepción en el campo de la doctrina tradicional. Pero ni en el temario ni en el método recuerdan a los escritores reconciliarios; al contrario las cuestiones planteadas y su desarrollo son de la más plena actualidad.

TOMÁS G. BARBERENA

WALTER KASPER: *Teología del matrimonio cristiano*. Colección "Alcance", núm. 14. Santander, Sal Terrae, 1980; 120 pp.

En el matrimonio la vida natural y el dictamen de la fe entran en una interrelación estrecha, más que en cualquier otro sacramento. En la actualidad, aunque las exigencias fundamentales de la vida sean las de siempre y también sea la misma la fe cristiana, pero en uno y otro aspecto se han producido cambios muy amplios y profundos que están a la vista de todos y que plantean importantes problemas pastorales que requieren una honda reflexión teológica referida a las cuestiones de principio. Esto ha pretendido hacer W. Kasper en este notable libro de pequeña mole, pero denso, incisivo y actual. Para elaborarlo se ha valido de anteriores trabajos suyos realizados con motivo de su actividad en el Sínodo y como consejero y perito en varios departamentos de la Conferencia episcopal alemana.

El plan del libro es sumamente simple. Hay un primer capítulo sobre los valores humanos del matrimonio, en el que se explica el cambio actual en el concepto del matrimonio y una vuelta a los valores subjetivos que han de constituir las bases de su comprensión; el amor personal, su fecundidad, su necesaria fidelidad.

El capítulo segundo, que es el central del libro, se refiere a la sacramentalidad o, como él dice, a la dignidad sacramental, con explicación en apartado especial de la unidad y de la indisolubilidad. Sabido es que este aspecto, básico para diagnosticar los problemas actuales y para desarrollar una adecuada acción pastoral, ha sido repensado y explicado por los modernos con unas perspectivas que hace aún poco tiempo eran, si no desconocidas, sí al menos olvidadas y prácticamente ignoradas. Kasper explica estos aspectos deteniéndose sobre todo en novedosas (en el sentido dicho) e interesantes reflexiones sobre el signo no sólo del matrimonio, sino dentro del sacramento general que es la Iglesia, y como signo escatológico; también sobre indisolubilidad presenta observaciones de gran calidad y practicidad.

El capítulo último sitúa el matrimonio cristiano en la sociedad moderna. Es sabido que en tema matrimonial aparecen muy serias discrepancias entre la doctrina oficial de la Iglesia y las convicciones y conductas de sus miembros. Kasper centra su exposición en dos temas generales; la valoración del matrimonio civil y el sacramento de la fe; en este último apartado se presentan las cuestiones de la admisibilidad al matrimonio canónico de aquellos que no tienen o dicen no tener fe. En cuanto al matrimonio civil su identidad con el sacramento debe entenderse "como una unidad tensa y diferenciada en sí misma y no como una oposición ni una yuxtaposición indiferente, sino como un todo bidimensional".

El autor no va por los caminos radicales tan del gusto de ciertos católicos de hoy de exigir una fe plenamente formada para la recepción válida del matrimonio, ni de admitir las consumaciones progresivas, etc. Kasper admite la indisolubilidad y proclama la fidelidad plena a la Palabra de Jesús. Pero a la vez se plantea la cuestión de cómo valorar justamente el segundo matrimonio contraído por un divorciado. Sobre esto opina Kasper que el Derecho actual no es instrumento adecuado para la cura pastoral y que son necesarias reglas jurídicas y orientaciones pastorales claras y comprensibles que la Jerarquía debería dictar.

La traducción es en general de fácil lectura, pero hay algunos párrafos en el capítulo de la sacramentalidad de sentido difícil. Hay bastantes erratas sin importancia.

La lectura de este libro es muy aconsejable a cuantos se ocupan del tema matrimonial en la pastoral de nuestros días.

TOMÁS G. BARBERENA

BENEDETTO PRETE: *Matrimonio e continenza nel cristianesimo delle origini*. Studio su 1 Cor. 7, 1-40. Colección "Studi blici", núm. 40. Brescia, Padeia Editrice, 1979; 280 pp.

El título desborda el contenido, pues el libro sólo trata de dar a conocer el cap. 7 de la primera a los Corintios. De las prácticas antiguas sólo se mencionan las de Corinto a las cuales se refiere el Apóstol. El capítulo citado está plenamente estudiado, buscando el sentido exacto de los textos, examinando críticamente las opiniones de los que los han estudiado y situando las frases paulinas en el contexto ideológico y religioso en el que se escribieron.

No juzgamos del valor bíblico del libro; nuestra lectura del libro es la de un canonista, como es obvio en esta revista. El tema es de gran interés para los moralistas y también para los canonistas. Desde este punto último de vista, presentamos las siguientes notas:

- Hay que destacar los temas introductorios que preparan para una mejor inteligencia de los temas; así la situación religiosa de la comunidad de Corinto y los caracteres generales del capítulo estudiado.
- La fórmula "Bueno es para el hombre no tocar mujer" tiene su origen en el rigorismo de algunos de los neoconvertos de Corinto que con sus actitudes rompían el equilibrio del mensaje cristiano.
- Que cada uno tenga su mujer, es una afirmación sobre el matrimonio válida aun para los cristianos; lo de las fornicaciones (en plural) es una referencia a hechos acaecidos en Corinto y no una razón abstracta y general para casarse.
- Lo que llamamos *debitum coniugale* no tiene en el texto el significado técnico que se le atribuye, pues abarca también el amor de la vida conyugal.

- San Pablo afirma con toda claridad la indisolubilidad establecida por Jesús.
- Sobre lo que llamamos “privilegio paulino”, su posición nos parece contradictoria; afirma que el cristiano abandonado por el no creyente queda libre del vínculo (p. 152), pero luego dice que el texto del Apóstol no pretende permitirle nuevas nupcias (p. 159).
- Excelente exposición de la doctrina sobre las vírgenes, sobre la “tribulación de la carne” y sobre el segundo matrimonio de los viudos.

El libro es de fácil lectura y plenamente recomendable a los interesados en el tema. Sería deseable encabezar el libro con el texto completo de 1 Cor. 7, incluso con el texto griego, pues el comentario, como es lógico, está construido partiendo de los términos griegos. De mí puedo decir que para leer este libro he necesitado tener delante una versión del capítulo que se comenta. Muchos lectores clérigos agradecerían además aplicaciones de la doctrina a la práctica actual de la Iglesia.

TOMÁS G. BARBERENA

JÖRG SPLETT: *Der Mensch: Mann und Frau. Perspektiven christlicher Philosophie (Familie in Kirche, Gesellschaft und Staat, I)*. Frankfurt am Main, Ed. J. Knecht, 1980; 112 pp.

Este volumen —que inicia una nueva serie de su editorial, orientada a un servicio pastoral a los matrimonios y familias cristianas—, escribe un profesor de antropología cristiana y de filosofía de la religión. Splett resume en él toda una serie de reflexiones y posiciones de escritos anteriores: es, pues, un libro madurado, y de reflexión filosófica cristiana. El autor es seglar casado. Su reflexión se vierte sobre la familia en el mundo de hoy, en un “filosofar de un hombre que sabe que es cristiano y que afirma positivamente su condición de cristiano” (p. 13); y lo hace “en la realidad de la praxis” y “para la praxis” (p. 14).

Trata de la libertad en corporalidad, de la sexualidad humana (ambos como signo, símbolo y realidad de la persona que se abre al otro), sexualidad y realidad cultural; la función del cristianismo, y su visión utópica y escatológica en esta materia; el matrimonio como forma de vida o estado, y el matrimonio cristiano; el fenómeno del pudor y cultura sobre el mismo.

El volumen es de alta y seria vulgarización, para lectura no dificultosa, que presta un buen servicio pastoral, serio y provechoso.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

ALESSANDRO ALBISETTI: *Contributo allo studio del matrimonio putativo in Diritto canonico. Violenza e buona fede*. Milán, Dott. A Giuffrè Editore, 1980; 306 pp.

A pesar del título, no sería justo decir que el tema de este extenso libro es el matrimonio putativo. El tema verdadero es el estudio de la buena fe. En cuanto al subtítulo “violenza e buona fede” es un modo de llevar a la portada del libro una cuestión que el autor toma muy a pecho en sus páginas, la de si cabe buena fe en quien contrae matrimonio bajo coacción o amenaza. Claro que el matrimonio no está ausente del estudio puesto que se le dedican dos capítulos, uno en la sección histórica y otro en la dogmática, pero aun en esos capítulos especiales, sobre todo en el primero, el tema de la buena fe se lleva la parte del león.

Pero digamos ya qué es lo que contiene el tomo. Se divide en tres secciones o capítulos de dimensión pareja cuyos títulos voy a indicar para que se vea de qué trata en realidad el libro: 1) "La buona fede nella concezione giusnaturalista..." 2) "Profili storici della b. f." 3) "Profili critiche della b. f." En el primero se pretende situar la noción de la b. f. en un contexto amplio de Filosofía o de Teoría general del Derecho. En este aspecto el autor piensa que nadie ha superado las páginas de O. Giacchi sobre sustancia y forma en el Derecho de la Iglesia. Habla ampliamente sobre sistemas yusnaturalistas (ideologías en la terminología del autor); Aristóteles, la Edad Media, la filosofía tomista, la llamada escuela del Derecho natural. Del amplio examen emergen dos posturas sobre el modo de entender la b. f.; uno yusnaturalista y otro que el autor llama concepción normativa que renunciando a definiciones teóricas universales, se empeña en un frente metodológico en el que la b. f. aparece como estructural y finalística, postura esta ajena indudablemente al Derecho canónico.

En el capítulo segundo se aborda el problema de la b. f. en su desarrollo histórico. Comienza por la experiencia jurídica romana. Aquí, como en general en su libro, Albisetti ensancha desmesuradamente su perspectiva hablando de Derecho romano en general. Parece inclinarse a negar que los romanos hubieran admitido el matrimonio putativo. En cuanto a la experiencia medieval, se señalan las innovaciones introducidas por la Iglesia, sobre todo la b. f. como ausencia de pecado y como equivalente a buena conciencia. No resultan convincentes los intentos de asimilar y equiparar la b. f. canónica con la *pistis* paulina o fe cristiana, no sólo por la diferencia de contenido, sino porque la fe no implica necesariamente ausencia de pecado. Se discute cuál es el sentido y el alcance de las innovaciones de la canonística en materia de b. f.; el autor, fiel notario de las opiniones, no se inclina por ninguna de ellas.

Hay en este capítulo un apartado dedicado al matrimonio putativo (pp. 185 ss.) aunque en buena parte de él se sigue hablando del concepto de b. f. y de que la doctrina medieval utilizó un concepto de b. f. psicológico (*opinio dominii*). Sobre el matrimonio putativo el autor estudia el caso del error, el de la ignorancia y el de la *litis contestatio*, explicando además que en el matrimonio putativo la b. f. no es fiduciaria sino posesoria o psicológica.

Este capítulo histórico termina con un apartado sobre la b. f. en el caso del *coactus*; los escritores (las fuentes, dice el autor) callan y Albisetti da cuenta de ese silencio.

El último capítulo pretende según sus palabras, "una más completa reconstrucción de tipo dogmático de la noción de b. f.". Ante todo da una larga exposición del contenido del can. 1015, § 4 —debo decir sin embargo que a mi entender, no agota la casuística de los canonistas— en la que cabe destacar su estudio sobre el error. Otro apartado dilucida cuál es la voluntad y la imputabilidad que corresponde al *coactus*, tema que, a mi entender, se distancia excesivamente de la finalidad del libro. En el capítulo último de esta sección dogmática, *considerazioni conclusive*, apenas hay nada que antes no se haya dicho en ella.

Tal es en compendio el contenido del libro. La tesis fundamental que asoma a lo largo de todo él es que la b. f. canónica es un concepto divalente; por una parte coincide con la idea "material" romana de la b. f. contractual o posesoria y por otra parte asume una noción "espiritual", la fiduciaria, resultado de la "teologización" operada por la Iglesia y que es la ausencia de pecado. En materia de prescripción prevalece la b. f. espiritual o fiduciaria, mientras que en el matrimonio putativo la idea de b. f. que prima es la posesoria, psicológica o subjetiva de convicción personal.

En cuanto al modo de escribir, la nota del autor es la demasía. Mucha erudición que no es del caso, muchas digresiones a temas que no son del libro, difusión y

palabrería. Falta de medida, la claridad, el *lucidus ordo* horaciano que da transparencia a la exposición y placer a la lectura. En compensación hay algo que no regatearemos al autor porque no sería justo; el haber escrito un tratado pleno sobre la esencia de la b. f. canónica, con especial referencia al matrimonio putativo, tema que según el autor "è stato trattato fino ad oggi in modo frammentario".

TOMÁS G. BARBERENA

LUIS RIESGO MÉNDEZ - CARMEN PABLO DE RIESGO: *La familia ahora*. Madrid, Rialp, S.A., 1980; 413 pp.

Los esposos Riesgo-Méndez han salido ya a la luz pública en otras ocasiones con sendas monografías sobre temas familiares: "El matrimonio como encrucijada", "Lo que Dios ha unido", "Pensando en los hijos", etc., etc., son ejemplo de una dedicación en común o mostrada por parte de alguno de ellos. El presente libro viene a ser un canto a esa familia, hoy tan aparentemente cuestionada, que sigue conservando los principales valores que la hacen digna de ser defendida por quienes consideramos la seguridad y compañía que proporciona el matrimonio, el placer que supone el proyectarnos en unos hijos a los que transmitir nuestros conocimientos y experiencias, la seguridad y confortabilidad que supone frente a agresiones de todo tipo, la gran escuela educativa que es en todos los órdenes, y finalmente el marco para forjar el camino hacia la salvación de sus componentes.

Es cierto que parece haber nacido contra ella una lucha sin cuartel: se la llega a considerar institución opresora, alienadora, anuladora de la personalidad, atentatoria a las libertades más elementales del hombre. Frente a tales falacias ahí permanece e incluso quienes la menosprecian por su ideología o forma de vivir acaban por claudicar ante ella a la hora de la verdad. En el fondo comprenden que nada hay hoy por hoy capaz de sustituirla ni siquiera con resultados medianamente regulares. Los movimientos hippies y contraculturales pueden servir de ejemplo de cuanto decimos.

Y en el afán de defensa de la familia hay que encuadrar el presente libro que, además, parece escrito preferentemente pensando en familias cristianas. Estas familias que les toca luchar en medio de tanta confusión de ideas y en circunstancias generalmente desfavorables.

El origen de la obra viene a ser el Ideario de la Familia Cristiana, elaborado por la Comisión de Valores Humanos de la Confederación Nacional de Padres de Familia en reuniones celebradas en Santiago de Compostela en 1976. Y en base a dicho ideario se intenta hacer un comentario a los principales temas: el matrimonio como institución natural, como sacramento, las propiedades y fines esenciales del mismo, etc., etc.

Mas en concreto debemos resaltar la atención que merece a los autores aquellas cuestiones de candente actualidad: la sexualidad en la familia, los deberes recíprocos Estado-Familia, el divorcio, el aborto, el control de la natalidad y algún otro. En todos los casos se intenta buscar una posición equilibrada, aunque sin duda alguna dentro de la más estricta ortodoxia, que huya de puritanismos sin razón y de progresismos injustificados. Las enseñanzas de la Iglesia a través de los Concilios y documentos Pontificios se tienen en cuenta siempre.

En el tema de las relaciones familia-Estado se defiende no sólo el reconocimiento que éste debe hacer del matrimonio, sino la protección que en todos los campos debe dispensar a fin de fortalecer la institución familiar. He de congratularme con la petición que hace de que se cree un Instituto Nacional de Ciencias de la Familia y un Ministerio de la Familia y la Juventud; y lo hago porque cosa similar me ha tocado hacer en diversas publicaciones y en algunos foros políticos dedicados a la

familia. En cambio hecho de menos alguna referencia —o al menos no la he encontrado— a esa nueva faceta de ayuda familiar que pueden y deben ser los Centros de Orientación o Asesoramiento Familiar, Centros que están comenzando en nuestro país —tanto en la esfera civil como la religiosa— y que espero tengan un buen futuro.

Hincapié especial se hace sobre los problemas educativos. Es claro que desde hace siglos se conoce la tensión familia-Estado sobre el particular; y aunque en muchas etapas históricas ha estado adormecida, hoy asistimos a una nueva vivencia de ideologías en busca de arrancar la educación de los hijos del contexto familiar: las viejas concepciones de la Revolución Francesa de que “los niños pertenecen a la República antes que a los padres” han ido renaciendo más cercanas a nosotros bajo tintes marxistas o fascistas. Los autores defienden la sana doctrina de que los primeros educadores deben de ser los padres y tal función no puede serle arrebatada so pena de desnaturalizar algo que tiene sus raíces en la propia vida.

La paternidad responsable también es punto meditado. No es fácil y quizá sea aquí donde pueda haber más diferencias de criterios. Los esposos Riesgo-Méndez comienzan poniendo en evidencia los serios inconvenientes que puede tener la familia de hijo único; es cierto que aunque preconizan como mejor la familia numerosa, reconocen que no es fácil atenderla debidamente hoy, lo que en definitiva les lleva a preconizar una familia de tipo medio. ¿Cómo conseguirla correctamente? El problema de la continencia y de los diversos métodos de control de natalidad son presentados y enjuiciados, parándose expresamente en aquellos considerados “naturales” (Ogino-Knaus, temperatura basal, Billings) y explicando en forma somera los criterios para su correcta aplicación.

Tampoco queda fuera el tema del aborto, donde es pregunta obligada la de saber cuándo comienza la vida. Los autores recogen las respuestas de las diversas ciencias médico-biológicas y exponen las directrices de la Iglesia frente a los argumentos que más se utilizan para justificar el aborto.

Finalmente el sentido religioso de la familia tiene también su cabida en la obra, que, como decimos, es de interesante lectura y va dirigida preferentemente a esposos cristianos. En ese sentido puede ser muy útil, así como para formar a los jóvenes que se preparan al matrimonio.

Al término de cada capítulo aparece una somera bibliografía sobre la materia en él tratada, y la presentación y tipografía son buenas.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

GIORGIO STELLA RICHTER: *L'istituto del divorzio in Italia e l'esperienza giuridica dei principali ordinamenti europei*. Milano, Giuffrè, 1976; 94 pp.

El presente estudio no es tanto un análisis comparativo entre los diversos ordenamientos divorcistas europeos, cuanto un ensayo interpretativo del sistema italiano a la luz de aquéllos. Pese a no ser una obra reciente, la obra conserva actualidad pues aparece realizada con riguroso método científico. Para el autor la introducción del divorcio ha sido la necesaria adecuación de la ley a la mutada realidad social, y, al propio tiempo, una anticipación de la reforma realizada en 1975. En todo caso el matrimonio resoluble impone una revisión global de la estructura familiar.

Después de exponer los distintos sistemas de divorcio en el Derecho comparado, Stella Richter llega a la conclusión de que en Italia no es tanto la sanción de una culpa como el remedio para el fracaso o quiebra del matrimonio, debido a la disgregación definitiva e irremediable de la comunidad de vida, espiritual y material existente

entre los cónyuges; el divorcio por mutuo consentimiento viene a ser la quintaesencia del divorcio-remedio. Una lógica rigurosa habría impuesto que la ley no hubiera previsto ninguna "causa" de disolución del matrimonio, quedando sólo por comprobar judicialmente, caso por caso, si efectivamente se ha realizado tal fractura, para extraer las debidas consecuencias. Paralelamente se hubieran debido otorgar amplios poderes discrecionales al juez. El legislador italiano se ha quedado a mitad de camino, adoptando un criterio empírico-equitativo, basado, más bien, en la desconfianza ante el Juez, originando una importante discusión doctrinal en torno al automatismo, o no, del divorcio. Frente a autores como Ferri y De Martino que defienden que no hay un verdadero derecho del particular al divorcio, sino que es un órgano público el que disuelve el vínculo, el autor sostiene la tesis afirmativa como mayor garantía para el ciudadano que la discrecionalidad judicial.

En relación con los efectos del divorcio, el principal es la disolución del vínculo, aniquilando el complejo de derechos y deberes, personales y patrimoniales que en él encuentran su fundamento y que constituyen el contenido del *status* conyugal. Se readquiere la libertad de estado, cesando los derechos y deberes recíprocos entre los cónyuges, así como el régimen económico del matrimonio. Especial atención dedica el autor a estudiar la naturaleza jurídica de la asignación periódica que la sentencia puede establecer en favor de uno de los cónyuges; a su juicio no tiene carácter alimenticio, ni de indemnización por daño ilícito, ni de resarcimiento por daño lícito, sino más bien un derecho de crédito al equivalente pecuniario de la cuota resultante de la división y liquidación de los bienes, que en la reforma de 1975 sería consecuencia del establecimiento de la comunidad como régimen subsidiario.

El cap. III desarrolla los aspectos procesales de la legitimación para actuar y del procedimiento, de menor interés para el lector español.

Para valorar adecuadamente las opiniones del autor conviene tener presente la ulterior evolución doctrinal que ha recogido el Prof. Coppola en la monografía editada en Salamanca sobre *La introduzione del divorzio e sue conseguenze in Italia* (1980).

GABRIEL GARCÍA CANTERO

RICARDO LEZCANO: *El divorcio en la II República*. Madrid, Akal Editor, 1979; 346 pp.

Precedida de un prólogo de la abogada feminista Cristina Alberdi, el autor, profesional de la información, trata de los puntos siguientes: El matrimonio y la Iglesia, el divorcio y el matrimonio en España, el divorcio en la II República, Prensa, opinión pública y divorcio, el divorcio en la Constitución, la ley de divorcio en las Cortes, Estadística y Sociología del divorcio y un epílogo relativo a la derogación de la legislación familiar republicana.

El oportunismo periodístico, que da origen a la publicación de obras supuestamente científicas y pretendidamente históricas, ha inspirado claramente la publicación de la presente, cuyo único mérito puede radicar en el florilegio de opiniones que se expresaron con ocasión de la Ley de 1932 y en la reproducción de trabajos periodísticos sobre el mismo tema; pero la falta de indicación de la fuente respecto de aquéllas desmerece en mucho su valor científico.

En vano se buscará una mínima documentación jurídica, pese a tratarse pormenorizadamente de la ley, habiéndose limitado el autor a manejar la conocida monografía de Delgado Iribarren. Inútil será buscar precisión a la hora de manejar los conceptos de nulidad matrimonial y disolución. Tan pobre bagaje instrumental se pone al servicio de un talante sectario y agresivo que quita a la obra el escaso mérito que pudiera tener, dejándola reducida a la categoría de panfleto.

Los datos estadísticos que contiene se basan en la publicación oficial del Ministerio de Justicia correspondiente a los dos primeros años de aplicación de la ley, y tampoco se ha tenido en cuenta el reciente estudio del Prof. Torralba Soriano.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

VIATEUR BOULANGER, GUY BOURGEOULT, GUY GURAND, LÉONCE HAMELIN: *Mariage révéralité. Essai théologique*. Col. "Héritage et projet", n. 14. Montreal, Fides, 1981; 208 pp.

En la redacción de este libro han unido sus esfuerzos cuatro profesores de la Universidad de Montreal; un laico sexólogo, un clérigo de San Viator teólogo, un jesuita filósofo, y un franciscano canonista; la labor de este último, aunque no se dice, parece haber consistido en redactar las actuales orientaciones canónicas sobre divorcio, cuyo estilo de redacción difiere de la del resto del libro.

Como muchos de los libros sobre matrimonio publicados después del Concilio, este que presentamos puede considerarse dividido en tres partes. Una fenomenológica, en la que se dice cómo se vive hoy el matrimonio, con sus aspiraciones y sus fracasos; esta parte aventaja en mi opinión a la de muchos otros libros de similar factura, tal vez por la plural colaboración y por las encuestas en que se apoyan. A continuación se expone la doctrina de la Iglesia o lo que los autores consideran como tal, en respuesta al hecho sociológico del matrimonio. Por último se traza una serie de orientaciones pastorales.

He aquí las tesis fundamentales del libro.

La disociación entre el sacramento y el matrimonio se lleva a las últimas consecuencias. El matrimonio es un proyecto de amor —así se le llama en todo el libro— que se institucionaliza por la celebración civil; de ahí que el segundo matrimonio civil de los divorciados es verdadero y pleno matrimonio y como tal hay que tenerlo. La tesis de la jurisdicción eclesiástica sobre el matrimonio, lo mismo que la identidad entre sacramento y contrato "appartient au domaine des options pratiques" (p. 82) y son reformables. La sacramentalidad precede a la celebración del matrimonio (103). Niega explícitamente la eficacia del *opus operatum* (87). El ministro del sacramento es el sacerdote y también en este sacramento de un modo especial los novios (102). Pero esta sacramentalidad celebrada es sólo la plenaria; hay otra sacramentalidad anterior, fundamental, que es la significación y otra más, latente, que es simplemente el amor.

Todo esto conduce a la negación práctica de la indisolubilidad. Práctica, he dicho, puesto que el libro afirma sin ambages que la enseñanza de Jesús sobre indisolubilidad es clarísima y no debe mitigarse. Exigencia radical y terrible la llama el libro porque los datos bíblicos y patrísticos son ineludibles; acepta las tesis del conocido libro de H. Crouzel y se opone a sus contradictores. Pero en la práctica, en el "todavía no" del mundo actual la indisolubilidad es un llamamiento más bien que una ley (134). El lazo jurídico eclesial se rompe al romperse el lazo existencial que le sirve de apoyo (170). De ahí que la Iglesia debe acoger plenamente al divorciado que se ha vuelto a casar. El perdón y el amor de Dios pide que también se le admita a la Eucaristía, previo un discernimiento que ha de hacer no sólo la comunidad, sino cada divorciado por sí mismo (198), puesto que cuando el matrimonio se ha roto, el nuevo proyecto de amor es legítimo. Pero no está claro que el segundo matrimonio del divorciado haya de ser sacramental; eso debe decidirlo la comunidad —no sólo las Jerarquías— cuidando siempre que la negación de la sacramentalidad no aparezca como una censura dirigida contra el que se casó dos veces (174).

Como elementos positivos cabe señalar, además de su cuidada redacción, sus amplias e interesantes consideraciones sobre la naturaleza y el sentido de la fidelidad conyugal en la que se apoya la indisolubilidad.

Lo dicho hasta aquí nos exime de hacer un juicio de valor. El lector lo hará por sí mismo.

TOMÁS G. BARBERENA

TERTULLIEN: *A son épouse*. Introduction, texte critique, traduction et notes de Charles Munier. (Sources chrétiennes, 273). Paris, Les Éditions du Cerf, 1980; 210 pp.

El opúsculo de Tertuliano *Ad sponsam* fue escrito en el período católico de su autor. La historiografía viene situándolo genéricamente entre el 193 y el 206. En sus dos partes, sostiene respectivamente que las segundas nupcias son lícitas, aunque menos aconsejables; y que, caso de producirse, nunca deben contraerse con parte pagana o infiel. Una vez que Tertuliano abandonó el catolicismo, su pensamiento en estas cuestiones se deslizó hacia posturas mucho más radicales, convirtiendo lo que en el cristianismo es consejo en precepto. Aunque tributario del pensamiento anterior sobre estos temas, Tertuliano se muestra particularmente original en la interpretación bíblica y en su inimitable estilo. Bueno será recordar que en este libro se encuentra la página más bella sobre el matrimonio que nos legó la patrística (*Ad sponsam II*, 8.6-8). Charles Munier analiza magistralmente estos y otros aspectos de este opúsculo de Tertuliano, situando con trazos certeros esta obra dentro del cuadro más amplio del pensamiento de su autor, y dentro del todavía más vasto del pensamiento cristiano anterior y subsiguiente. Finalmente, analiza la tradición manuscrita y editorial de esta obra, ofreciendo su edición crítica, acompañada de una buena traducción francesa que acerca muy oportunamente al lector hodierno el sofisticado latín de Tertuliano. Muy oportuno resulta en el mismo sentido el glosario que se incluye al final de este volumencito, en el que se expone el sentido e interpretación que han recibido los términos más técnicos utilizados por Tertuliano en este libro.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

MICHEL SCHOYANS: *L'avortement. Approche politique*. Lovaina la Nueva, Ciaco, 1980; 144 pp.

Entre la inmensa cantidad de estudios que fijándose en diferentes aspectos del problema, están apareciendo acerca del aborto, destaca éste, pese a su escasa extensión, por la originalidad del planteamiento. Prescinde de los aspectos religiosos, morales, médicos... del aborto para fijarse estrictamente en el político. Lo hace con un gran conocimiento de la bibliografía, y con un gran entusiasmo, que algunas veces le llega a expresiones que pueden parecer excesivamente rotundas. El texto propiamente dicho se reduce a noventa y siete páginas, siendo las restantes, hasta la 144, de notas, y de un excelente índice de todos los autores citados que ocupa tres páginas a doble columna. La edición, aun no hecha a imprenta, es excelente por su claridad.

Es una monografía que recomendamos muy encarecidamente a quienes quieran tener ideas claras en este problema. Dice mucho en pocas páginas y abre caminos para continuar el estudio. Excelente monografía.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

HEINRICH BALTENSWEILER: *Il matrimonio nel Nuovo Testamento. Ricerche esegetiche su matrimonio, celibato e divorzio*. Brescia, Paideia Editrice, 1981; 330 pp.

La exégesis moderna ha alcanzado cotas de gran perfección en el análisis de los textos. El autor de este manual alemán que Franca Maccabruni ha vertido a un italiano fluido y de agradable lectura, examina detalladamente todos los textos del Nuevo Testamento referentes a matrimonio, divorcio y celibato, utilizando ante todo el dato lingüístico (para leerlo hay que tener un cierto conocimiento del griego bíblico) pero también los datos contextuales históricos y geográficos. Con ello la doctrina bíblica fundamental no se presenta abstracta y separada, sino envuelta en la realidad histórica del pueblo para el que fue escrita; repetidamente Baltensweiler pone de manifiesto la diferencia entre la obra permanente de Dios con su valor y su significación por una parte y por otra lo que depende de la historia —religión, derecho, costumbres, cultura—.

Sigue en su exposición el orden de los libros neotestamentarios que hacen al caso; Evangelios, escritos paulinos, primera carta de Pedro. Por eso el tema del divorcio se trata en tres lugares: Mc, Mt, y Lc. Las exposiciones me parecen excelentes. La *porneia* de las cláusulas mateanas (“excepta fornicationis causa”) se interpreta como matrimonio incestuoso dentro de los grados prohibidos en Lev 18. Esa misma significación se atribuye a la *porneia* de 1 Tes 4, 3-8 (“que os abstengáis de la fornicación”).

El temario que resulta del examen del matrimonio (y divorcio y celibato) es abundante. Citaré las doctrinas de Pablo y su aspecto escatológico; el tema del matrimonio mixto que corrientemente llamamos privilegio paulino; el autor pretende hacer distinción entre ser esclavo del matrimonio y serlo del pagano, para deducir que San Pablo no autoriza a contraer nuevas nupcias: la sacramentalidad inherente al matrimonio; el adulterio de los ojos con el anejo de arrojar de sí el ojo y la mano que son motivo de escándalo; la escena de Jesús y la adúltera y la curiosa colocación de esta perícopa en el Evangelio de San Juan, etc. Pero hay también temas varios en los que el autor no se ciñe al objeto del libro, aunque sean importantes y muy bien expuestos por Baltensweiler. Así el matrimonio espiritual en Corinto a propósito del cual se explica ampliamente el asunto de las *virgines subintroductae* hasta su extinción. La prostitución sagrada en Corinto; la abstinencia ascética en el N. T. y en la Iglesia antigua; la curiosa teoría de los códigos o tablas familiares —lista de deberes— de origen helenístico, cristianizadas por Pablo y en 1 Pe y en la Iglesia antigua; la cuestión del obispo “varón de una sola mujer” que el autor interpreta como prohibición de segundas nupcias. Igualmente el “excursus” sobre belleza, vestidos y adornos en el ambiente judaico del N. T. y en la Iglesia antigua.

El estudio no interesa sólo a los teólogos y a los pastoralistas. También para los canonistas que se ocupan del matrimonio es sumamente útil una buena fundamentación bíblica como la que suministra este libro.

TOMÁS G. BARBERENA

La coppia e l'amore. A dieci anni dall'Humanae vitae. A cura di CHARLES G. VELLA. Milán, Pia Società San Paolo, 1978; 260 pp.

Cuando apareció en 1968 la Encíclica *Humanae vitae* después de una larga expectación, fue recibida por muchos con reticencias, y por no pocos con franca hostilidad. No hubo argumento ni sutileza de la que no se echara mano para minimizar el docu-

mento. Ahora, diez años más tarde, la polémica está apagada, las ideas han ido madurando y se ha llegado a un entendimiento más profundo de la enseñanza de la Encíclica sobre relación entre amor y fecundidad.

El "Centro internazionale di Studi sulla famiglia" trata de presentar en este volumen el estado actual de las cuestiones relacionadas con la *Humanae vitae* y el sentido de la enseñanza de Pablo VI. Lo han escrito diez autores cualificados en distintas disciplinas, cada uno un capítulo. Los cinco primeros versan sobre temas antropológicos; el método "natural" del control de nacimientos, el aumento demográfico, sexualidad, amor y procreación, maternidad y feminismo.

Los otros cinco capítulos aportan la perspectiva teológica. Colaboran en esta parte un biblista, F. Festorazzi, sobre fecundidad en la biblia; dos moralistas, G. Perico y D. Tettamanzi, que estudian respectivamente las polémicas que siguieron a la Encíclica y las interpretaciones de las Conferencias episcopales cuyos documentos son a veces distintos y complementarios y contienen expresiones claras y precisas junto a otras genéricas u oscuras; un pastor de la Iglesia evangélica, M. Sbaffi, explica las posturas protestantes, siempre amplias y liberales, en el tema del control de nacimientos. Un teólogo, M. Emynan, escribe sobre la aplicación pastoral de la *Humanae vitae*; sus orientaciones son abiertas pero equilibradas. Hay además un capítulo conclusivo escrito por L. Sartori, teólogo de Milán, que trata del tema —que ya se planteó al publicarse la Encíclica— de la irreformabilidad del documento. El autor hace excursiones por la historia y el historicismo, la cultura y la transculturización. Y no resuelve el problema.

El libro termina con un apéndice documental con el texto de la Encíclica *Humanae vitae* y algunos otros documentos de la Curia romana referentes a ella. Lo recomendamos.

TOMÁS G. BARBERENA

MICHEL DORTEL-CLAUDOT, S. J.: *Que mettre dans les Nouvelles Constitutions, Règles de vie ou Normes des Congrégations Religieuses?*. París, Centre Sèvres, 1977; 129. pp.

Es muy de alabar el gesto del autor de dar a la luz pública las utilísimas lecciones del curso que dictó en el Centro Sèvres en el primer trimestre de 1977, y que llegan ahora a nuestras manos, pues sin duda han debido prestar un gran servicio a muchas Congregaciones a la hora de enfrentarse con la renovación de las Constituciones. Todos los que hemos asistido a Capítulos Generales de renovación de los textos constitucionales en calidad de peritos, sabemos las grandes dificultades con que han tropezado numerosas Congregaciones, especialmente femeninas, a la hora de abordar esa tarea tan ardua. La publicación, de apariencia modesta, es sumamente útil para orientar a los miembros de los Capítulos.

Con un gran respeto y fidelidad al Concilio Vaticano II y a las normas dictadas por la Santa Sede, el P. Dortel-Claudot analiza la problemática de la necesidad y renovación de las Constituciones religiosas, abordando, con gran sentido práctico y claridad, los temas más importantes que deben figurar en las Constituciones y Directorios: carisma del Instituto; pobreza y obediencia; gobierno general y provincial, y la comunidad local.

JUAN LUIS ACEBAL

ANDRÉ DUPUY: *La diplomatie du Saint-Siège après le II^e concile du Vatican. Le pontificat de Paul VI (1963-1978)*. Paris, Téqui, 1980; 344 pp.

El tema se prestaba a acumular unas cuantas afirmaciones o ideas en plan de ensayo, o a mantenerse en un terreno polémico. La verdad es, en cambio, que nos encontramos con una monografía excepcional. Se adivina un fichero cuidadosamente llevado, al que se añade un conocimiento amplísimo de la bibliografía (aunque el autor prefiere manifiestamente que hablen los documentos más que los libros) y, sobre todo, una reflexión personal. Con centenares y centenares de citas, este libro no es un centón de opiniones ajenas. Cada capítulo se cierra con una conclusión que refleja el pensamiento del autor; y todo el volumen con una más amplia, que alcanza el conjunto de todo lo expuesto. Vale como repertorio, en el que se encontrarán datos muy precisos sobre la actividad diplomática de la Santa Sede. Pero vale, más aún a nuestro juicio, como excelente elaboración doctrinal. Dicho sea sin desdeñar los 15 anejos, la bibliografía y los completos índices con que se cierra la monografía.

Establecida con nitidez, en un primer capítulo, la relación entre representación pontificia y representación eclesial, se describe la actividad de la Santa Sede en la diplomacia multilateral; sus iniciativas de paz; su acción en Africa y en los países comunistas; su política concordataria. Todo ello desde una perspectiva marcadamente posconciliar.

No podemos menos de recomendar vivamente este libro, que viene a actualizar la tradicional introducción al Derecho concordatario, ofreciendo al par doctrina y vida. En alguna ocasión da cierta impresión de apología, pero una apología tan apoyada en datos y reflexión que resulta aceptable. Felicitamos al autor.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

GIANLUIGI MARRONE: *Concordato cinquant'anni dopo. Revisione del Concordato Lateranense. Studio storico-giuridico*. Roma, Universidad de Santo Tomás, 1979; 131 pp.

De una tesis doctoral amplia, cuyo esquema encabeza el volumen, se ha separado la segunda parte, es decir, los tres últimos capítulos y el apéndice. Se trata de estudiar las vicisitudes que la revisión del importante Concordato italiano de 1929 (todo un hito en el Derecho concordatario) ha ido sufriendo entre 1967 (borrador Gonella-Casaroli) hasta el proyecto de 1977. Los textos de los borradores y la bibliografía empleada van desde la página 97 hasta el final, con lo que, eliminando los preliminares, son 90 las páginas propiamente dedicadas al tema.

Siempre presentan interés estudios de esta clase. Pero, al no haberse llegado aún a la firma del Concordato definitivo, y al versar sobre un tema sometido a variaciones políticas en un país en que esa variabilidad es extraña, el interés disminuye bastante. No sabemos el desenlace ni llega a verse como inmediato. Y el lector se queda un tanto perplejo ante la narración de lo que iba pasando en las Cámaras y se escribía en los periódicos y revistas sobre el asunto. La recopilación está hecha con diligencia, pero cabe dudar de su actual interés científico. El caso italiano es atípico (la revisión se anunció ya en la Constituyente, hace siete lustros) pero en cualquier otro país estos trabajos se quedan para después de la firma y ratificación, cuando desde la meta alcanzada tiene justificación detenerse para contemplar el camino.

Por estas razones la tesis, más bien mediocre, que presentamos, ha perdido ya gran parte de su interés. Sólo se salva el capítulo tercero, en el que el autor plantea la vigencia actual del sistema concordatario; la cuestión de si se trata de una revi-

sión o de un nuevo Concordato; y, muy en especial, el tema de los efectos civiles de las sentencias eclesiásticas. Las páginas 86-96 serán, sin duda, las más útiles a los juristas españoles, por la similitud de los problemas allí entonces y aquí ahora planteados.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ANDREA RICCARDI: *Roma "città sacra"? Dalla Conciliazione all'operazione Sturzo*. Milán, "Vita e pensiero", 1979; XVI+416 pp.

Es sabido que el Concordato con Italia incluye en su artículo I un párrafo que consagra "el carácter sagrado de la Ciudad Eterna, sede episcopal del Sumo Pontífice, centro del mundo católico y meta de peregrinaciones", lo que lleva al Gobierno italiano a asumir la obligación "de impedir todo lo que pueda estar en contraste con dicho carácter". La aparición de este libro no dejó de dar lugar a cierta polémica, pues fue interpretado desde muy diversos puntos de vista. Su intento es recoger lo que esa "sacralidad" ha representado durante los movidísimos 25 años que en números redondos van desde la Conciliación hasta la "operación Sturzo", es decir, la formación de una candidatura única anticomunista en la que tanta parte tuvo el célebre sacerdote y político siciliano.

El libro está documentadísimo, no sólo por el conocimiento de la amplia bibliografía ya existente sobre la historia italiana de esos años, sino también por la utilización de fuentes de primera mano en los archivos del Vicariato de Roma, del Estado y de la Curia general de la Compañía de Jesús, además de algunas entrevistas personales del autor con protagonistas de determinados acontecimientos. Aunque el valor de las fuentes es desigual (piénsese por ejemplo en el que puede atribuirse a simples anónimos dirigidos al Duce) el autor los cita con cuidado, de manera que el lector está informado del crédito que puede darles. La documentación, repetimos, es ingente.

La idea de la sacralidad de Roma "onde Cristo è romano" según Dante, tiene un comienzo triunfal, con el fascismo de la primera época, la idea de una civilización romana, fruto de la simbiosis del Papado y del Imperio y va pasando por sucesivos avatares ideológicos, pastorales, sociológicos, hasta desembocar en la doble Roma, religiosa y política, con que se cierra el libro. Mientras tanto van pasando cantidad de páginas extraordinariamente sugestivas: las conferencias sobre Roma sagrada (algunas del propio Eugenio Pacelli, otras de Mons. Tardini...); la actitud antifascista del futuro Paulo VI (curiosos los informes de la policía, pp. 76-78); las diferentes posiciones del Vicariato, según el mayor o menor espacio que le deja la Curia, de quien tan estrechamente depende (pp. 59, 88-119, 365...); la presencia de los acatólicos (p. 109); la Obra de Preservación de la fe y su significativa evolución (cap. III); los efectos de la concentración de casas generalicias, sin arraigo en la diócesis, con un pequeño equipo ausente de la vida religiosa de Roma (p. 369); la figura y la actividad del P. Lombardi (*passim*). Hay cosas que sorprenden: ¿Quién esperaría, por ejemplo, encontrar, copiados por la censura postal, datos sobre La Saulchoir y las vicisitudes de aquella escuela teológica en relación con el Santo Oficio? (p. 233). No extrañan, pero sorprenden agradablemente, los muchísimos datos que se ofrecen sobre el crecimiento urbano (*passim*), sobre la Visita apostólica de 1932 y consiguiente visión de conjunto de la actividad pastoral en la diócesis romana (p. 122 y ss. Los elogios al Card. Marchetti abundan). Hay datos sobre la manera de manejar el dinero de la Santa Sede y sus repercusiones políticas (p. 28). Y así podríamos continuar la enumeración, a base de una obra tan rica.

Aunque el estilo es claro, el autor tiene a veces un "vaivén" histórico, por el que mezcla cosas de diferentes fechas, lo que desconcierta al lector. Se nota particular-

mente entre 1936 y 1941. Pero un pequeño esfuerzo de atención basta para superar este inconveniente.

Una obra digna de atención. Y que demuestra que en el próximo Concordato con Italia ya no podrá haber lugar para la declaración de Roma como "ciudad sagrada", ni aun con lo bien que les vino para ahuyentar bombarderos...

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Liberté religieuse et défense des droits de l'homme. Vol. II, en Tchécoslovaquie: *Hommage a Jan Patocka*. Paris, Centre d'Etudes Istina, s. a.; 274 pp. Vol. V, en Tchécoslovaquie: *L'an deux de la Charte 77*. Paris, Centre d'Etudes Istina, s. a.; 352 pp.

El Centro de Estudios "Istina" de estudios orientales que dirigen los Dominicos franceses y que edita la revista del mismo nombre, publica una colección titulada *Liberté religieuse et défense des droits de l'homme* formada con textos ya publicados en la citada revista. El tomo II y el V se dedican a Checoslovaquia. Los dos tomos tienen estructura idéntica; prólogo, estudios y una amplia sección documental.

El tomo II lleva como título *Hommage a Jan Patocka*. Fue éste un filósofo checo, discípulo y pedisecuo de Husserl, pero muy preocupado por la honda corrupción de un régimen político opresor. Por otra parte el Estado firmó acuerdos internacionales sobre derechos civiles, políticos y económicos que para los gobernantes sólo eran fórmulas destinadas a obtener el reconocimiento como Estado de Derecho por los países occidentales; pero grupos importantes de checos los tomaron en serio y comenzaron a pedir su cumplimiento. Patocka firmó la Carta 77 (1 enero 1977), notable documento que denuncia la intolerable situación y pide que en Checoslovaquia se respeten los derechos fundamentales. Patocka fue perseguido sañudamente y murió en el hospital de una hemorragia cerebral. De él dice P. Ricoeur que "a été harassé par la police, soumis à des interrogatoires exténuants, poursuivi par la police jusque son lit d'hôpital et littéralement mis à mort par le pouvoir". El libro contiene media docena de trabajos sobre la Carta 77 y sobre J. Patocka y diez y ocho importantes documentos de los cuales son de destacar los que se refieren a la situación de la Iglesia católica en Checoslovaquia; la reglamentación del culto, la situación de las diócesis, los esfuerzos del Vaticano por llegar a acuerdos que permitan el nombramiento de obispos, la "Unión de sacerdotes católicos de Checoslovaquia *Pacem in terris*" cuyo ideal es alcanzar los objetivos del partido comunista. Los documentos aportados hablan por sí solos; los redactores de "Istina" añaden algunas notas que ayudan al lector poco informado del contexto en el que esos documentos fueron elaborados.

El tomo V se titula *L'an deux de la Charte 77*. El prólogo de "Istina" es consciente de los efectos negativos que la presión política ha producido en la deseada realización de los planes propuestos por la Carta 77 y en el ánimo de quienes la defienden. Hay un artículo de Jiri Otava sobre libertad religiosa de Checoslovaquia en el que describen los métodos insidiosos para coartar la libertad de religión, vigente sin embargo en la Constitución. La situación depende además de las vicisitudes políticas —la "primavera de Praga", la ocupación soviética de 1968—. Otro artículo se ocupa de la filosofía de J. Patocka. El resto, hasta las 352 páginas lo ocupa medio centenar de documentos encabezados por el mensaje del Papa Juan Pablo II a las Naciones Unidas con motivo del 30 aniversario de la Declaración de los derechos del Hombre. La mayoría de esos documentos tiene un contenido particular y concreto, salvo los referentes a la Carta 77

TOMÁS G. BARBERENA

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CATÓN: *El patrimonio cultural de la Iglesia en España y los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede*. León, Centro de estudios e investigación "San Isidoro" y Archivo histórico diocesano, 1980; 81 pp.

Su presencia en los organismos más calificados para tomar decisiones o dar su opinión en el asunto del Patrimonio cultural de la Iglesia, presencia muy activa y en puestos relevantes, ha permitido al autor un conocimiento de primera mano de todos los problemas planteados y que se intentaron resolver con la inclusión de una referencia a los mismos en el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales (art. XV).

No son muchas páginas, pero están bien aprovechadas. Después de plantear la situación actual, se estudian los aspectos positivos y negativos que presenta el Acuerdo, se exponen los principios básicos que hay que tener en cuenta y las líneas generales de la posible colaboración mutua entre la Iglesia y el Estado. Desciende después el autor a proponer normas concretas sobre los tres patrimonios, artístico, documental y bibliográfico, así como los aspectos jurídico y fiscal para terminar describiendo los órganos ejecutivos y sacando unas conclusiones. En seis interesantes apéndices se dan otros tantos documentos de suma importancia en este tema. Es una verdadera pena que por muy pocos días no alcanzara el autor, como confiesa y lamenta él mismo, a introducir y tener en cuenta el documento relativo a este tema que se firmó por el Presidente de la Conferencia episcopal y el Ministro de Cultura. No obstante este libro, bien parvo de mole, es imprescindible cuantas veces se intente trabajar en la materia. No refleja sólo consideraciones teóricas, sino una experiencia larga y directa sobre todos los problemas planteados.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

S. FONAY WEMPLE: *Atto of Vercelli. Church. State and christian society in tenth century Italy* (Temi e testi a cura di E. Massa, 27). Roma, 1979; VIII+250 pp., 3 lám.

El siglo X, comúnmente considerado desde el punto de vista cultural y social como una época regresiva, presenta en Italia tres obispos, que eran hombres de pensamiento y de acción, que parecen elevarse sobre sus contemporáneos. Me refiero a Liudprando de Cremona, a Ratherio de Verona y a Atto de Vercelli. El primero trata en sus escritos de las clases altas y de la alta política. El segundo se ocupa de los abusos de reyes y magnates, que condiciona tal caos que justifica (según Ratherio) la invasión alemana para poner coto a tantos desmanes, mientras que Atto habla de los deberes y abusos de las gentes de todas las clases sociales. Los dos primeros han sido mucho más estudiados que el tercero, al que va dedicado este libro. La autora estudia, en sucesivos capítulos, las obras de Atto (autoría, tradición manuscrita, fuentes, difusión, método literario), el pensamiento político y la crítica social de su tiempo, Atto como reformador social y religioso, Atto y S. Pedro Damiani. En apéndice se desarrollan los siguientes temas: testamento de Atto, sus fuentes literarias y canónicas, la doctrina de S. Agustín sobre la gracia y la predestinación en los escritos de Atto. A los canonistas les interesará sin duda más que nada la incidencia de Atto en el Derecho canónico, que es realmente interesante. Hasta hace pocas décadas, se pensaba que el Pseudoisidoro no había tenido difusión al sur de los Alpes con anterioridad a la reforma gregoriana del s. XI. Esta monografía constituye una nueva prueba, muy apreciable, en sentido contrario. Atto, en efecto, para su *Capitulare* (del que por cierto hay una copia dieciochesca en la Catedral de Toledo) usa largamente fuentes y categorías pseudoisidorianas, ya a través de la *Collectio Anselmo dedicata*,

ya mediante la *Hadriana aucta*, ya en una forma abreviada del Pseudoisidoro y por medio de otras colecciones que hoy desconocemos. Su visión general del gobierno de la Iglesia también está inspirada en las Decretales Pseudoisidorianas del siglo precedente. De esta suerte, este nuevo estudio sobre Atto refleja un siglo X que es más una continuación normal del período carolingio que un corte brusco y seco del pensamiento del siglo precedente. Este libro constituye un estudio bien concebido y bien realizado del tema que se propone.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

HAMOODUR REHMAN: *Islamic Concept of State*. Karachi, Hambard Academy, 1978; 19 pp.+1 h.

El autor, que tiene una excelente formación y una amplia experiencia jurídica, trata de exponer con toda sencillez el concepto islámico del Estado. A su juicio el acuerdo a que llegaron judíos y árabes en Medina con el Profeta constituye la primera constitución escrita en la historia del Derecho político.

Con mucha claridad explica cómo en el concepto islámico del Estado no hay distinción propiamente dicha entre lo religioso y lo político, ya que el Estado debe realizar el ideal religioso. Hace notar también cómo esto es compatible con una amplia tolerancia y una igualdad ante la ley de todos los súbditos. El poder ha de ejercitarse conforme a los mandamientos de Alá y en su nombre. No puede hablarse de soberanía del pueblo, porque ésta radica en Alá únicamente. La libertad sólo puede ejercitarse en el marco de lo que ordena el Corán.

Folleto muy aconsejable a quienes quieran tener una idea clara de la ideología jurídica que anima a los Estados islámicos.

La presentación es pobre, pero muy correcta. Se lee sin dificultad.

DIMITRI LORENZO COPEMANN WILLIAMS

Los Acuerdos concordatarios españoles y la revisión del Concordato italiano. Actas del simposio celebrado en Barcelona los días 29 de febrero y 1 de marzo de 1980. Barcelona, Departamento de Derecho canónico de la Universidad de Barcelona e Instituto Italiano de Cultura de Barcelona, 1980; 468 pp.

El subtítulo dice suficientemente de qué se trata: en colaboración entre entidades y profesores italianos y españoles, se celebró un simposio juxtaponiendo los Acuerdos con España y las labores de preparación del nuevo Concordato italiano. Eran dos días, se podía contar tan sólo con cuatro sesiones y se optó por seleccionar los puntos que mayor interés inmediato podían ofrecer: Constitución y Pactos; Enseñanza y libertad religiosa; Patrimonio y entes; y El sistema matrimonial. En cada uno de los temas, dos ponencias, italiana una y española otra y un coloquio final. Aparte de estos estudios el volumen tiene el valor documental que le dan las "exaplas" de las pp. 49-102 en que en seis columnas se recogen las sucesivas redacciones que va teniendo la revisión concordataria italiana. Salta a la vista que el valor es preferentemente informativo. Como era lógico, italianos y españoles confrontaban sus propios sistemas y daban a los "otros" una visión seria y segura de cada problema y sus correspondientes soluciones. Algo superficial el estudio de González Casanova sobre la Constitución española, sobre todo frente al correspondiente de Margiotta Broglio; muy agudo, como todos los suyos, el de Alberto de la Hera, paralelo al también incisivo de Gaetano Catalano, ambos sobre enseñanza; claros y precisos los de Mirabeli y Lombardía sobre personalidad jurídica y patrimonio de los entes eclesiásticos; rico en

información el de Finocchiaro sobre matrimonio. López Alarcón nos dice del de Víctor de Reina que es "una exposición verdaderamente deslumbrante a tono con sus dotes de talento e imaginación puestas de relieve en su extensa producción científica". La tesis de Reina no la compartimos, y creo que pocos de los allí presentes la compartirían, pero el trabajo está concienzudamente hecho. El libro da mucha luz y ayuda a comprender mejor algunos aspectos de los Acuerdos. La edición es correcta, sin lujo especial pero con limpieza. Sorprende un poco la cubierta.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

MASSIMO FIRPO: *Il problema della tolleranza religiosa nell'età moderna*. Torino, Loescher, 1979; 302 pp.

El autor, profesor ordinario de Historia Moderna en la Facultad de Letras de Turín, se mueve dentro de un tema y de una época que le son familiares, como lo demuestran sus anteriores trabajos sobre: *Pietro Bizzarri esule italiano del Cinquecento* (Torino, 1971) y *Antitrinitari nell'Europa orientale del 1500* (Firenze, 1977).

En esta ocasión, según él mismo confiesa, trata de afrontar, a través de los debates político-religiosos que acompañaron la aparición y desarrollo de determinadas minorías disidentes, la herencia cultural y la aportación de dichas minorías religiosas al esclarecimiento y afirmación del principio de la tolerancia "quale fondamento essenziale di una moderna compagine statale, compiutamente laicizzata, e di un'accettabile convivenza civile" (p. 11).

La obra está dividida en cinco capítulos, en los que presenta otras tantas discusiones y debates, que se desarrollaron en el ámbito del mundo reformado europeo durante los siglos XVI y XVII: 1) La reforma luterana y el Estado. Las guerras de religión en Francia; 2) Herejía y tolerancia. El debate sobre la quema de Miguel Servet; 3) Socinianos y arminianos; 4) Los debates de la revolución inglesa; y 5) La tolerancia en la crisis de la conciencia europea: Spinoza, Bayle, Locke.

En realidad el libro es una verdadera antología de textos, seleccionados monográficamente en torno a cada una de las cuestiones indicadas, a los que precede una amplia introducción del autor. Cada texto, a su vez, va precedido de una pequeña presentación y, al final de cada capítulo, se ofrece una bibliografía sobre el período propuesto bastante completa, aunque seleccionados los títulos de las obras según la línea ideológica particular del autor.

Como se ha indicado ya, el problema de la tolerancia se analiza desde una perspectiva sociológico-política. Esto, unido al estilo más bien filosófico-literario empleado por el autor, hace que, a veces, aparezca poco preciso en sus conclusiones y que puedan ser éstas discutibles desde un punto de vista histórico y religioso.

FRANCISCO VERA URBANO

HORACIO SANTIAGO-OTERO (ed.): *Humanismo y tecnología en el mundo actual*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1979; 194 pp.

El volumen presente recoge las ponencias y comunicaciones presentadas en las "Jornadas Internacionales de Investigación Humanística", organizadas por la Asociación de personal investigador del Consejo Superior, celebradas en Madrid del 11-16 de abril de 1977. Llevan una *Presentación* de H. Santiago-Otero, el diligente preparador de esta primera edición, una *Introducción* del Dr. José Rodrigo García y un *Discurso inaugural* del Dr. Justiniano Casas Peláez, destacadas figuras del CSIC.

Contienen una panorámica de la problemática de la investigación humanística, buscando el equilibrio y coordinación entre los Institutos técnico-científicos y los humanísticos dentro de la organización del Consejo Superior, destacando la interdisciplinariedad de la investigación en los planes nacionales y en la proyección sobre la sociedad española.

En la misma línea se sitúa el extracto de la conferencia de Juan Pérez de Tudela, *Programas coordinados de investigación* (pp. 63-64), poniendo el acento en la correspondencia entre el Consejo y la Universidad. Igualmente, Manuel Criado del Val, *La terminología científica y técnica y su creatividad* (139-140) reflexiona sobre la necesidad de un estudio moderno de la terminología científica e informa de la creación de un Centro Español de Terminología, *Hispanoterm*, especialmente vinculado al CSIC.

Otras ponencias contienen interesantes reflexiones sobre el humanismo, concebido como educación y progreso del hombre en distintos aspectos de máxima actualidad: Pedro Rocamora, *La crisis del humanismo* (35-40), P. Laín Entralgo, *Técnica y humanismo en la formación del hombre actual* (41-48), Carlos París, *La filosofía del homo faber* (49-62), Vidal Abril Castelló, *¿Desarrollo y consumo contra calidad de vida? La prospección humanística hoy* (65-79), Juan Rof Carballo, *Tecnología y deterioro de la vida* (181-184). Con esa temática se relaciona también la interesante ponencia de Paul Vignaux, *Humanisme et historicité; à propos de problèmes philosophiques posés par les Déclarations des droits de l'homme* (21-33), con abundantes referencias a la política de los últimos años, comparando a Maritain con E. Bloch, Kant y Bergson, catolicismo y protestantismo desde la filosofía moderna de la libertad, en contraposición a la teoría del Derecho natural aristotélico-tomista. Desde un punto de vista cristiano y teológico, es el trabajo más destacado. En una perspectiva de temática cercana se puede señalar el trabajo de Juan Vallet de Goytisolo, *Técnica y desarrollo político* (111-132), que estudia el papel de la técnica al servicio de la política.

Javier Herrero, *La investigación y las humanidades en USA* (13-19) y Carmelo Sáenz de Santa María, *Influencia del humanismo en las etapas culturales de lo hispanoamericano* (81-92), estudian, respectivamente, las Instituciones humanísticas norteamericanas que tienen función similar a algunos centros del Consejo Superior, y la influencia del humanismo en Hispanoamérica en los siglos XVI-XVIII.

La función social del dinero en lo nacional e internacional (93-101) es el objeto de la ponencia del Dr. Bernd Baron von Maydell, publicada en alemán, y de la del Dr. Ruggero Romano, *Humanismo, dinero y poder industrial* (103-109).

La Dra. Anna Bofill, *Propuesta de un nuevo urbanismo a través de la configuración del espacio* (133-137) propone un programa de ordenación de nuestras ciudades desde el humanismo, intentando mejorar la arquitectura racional y funcional en sus diferentes manifestaciones desde 1920.

Finalmente, hay cuatro importantes ponencias que estudian la aplicación de la tecnología, computadoras y automatización al estudio de las humanidades: Dr. Burton R. Pollin, *Technology and three Romantic Writers*, a saber William Godwin, Percy B. Shelley y Edgar A. Poe (141-149), Dr. Joseph Raben, *Computers and the future of Humanistic Research* (151-159), Dr. Stephen W. F. Waite, *Hephaistos and the Muses: effects of Computers on Literary Studies* (161-172), Dr. Henri Ducasse, *Automatización del fichero musical de Nanie Bridgman* (173-179).

Tal es el contenido de este importante conjunto de trabajos, donde tenemos un estudio filosófico-teológico sobre los derechos del hombre, la crisis actual del humanismo, los objetivos y trayectoria de la filosofía de la ciencia en múltiples aspectos del hombre actual, al lado de otros temas más concretos y de información en torno

al binomio ciencia y humanidades, técnica y hombre. La obra interesa a todos, filósofos, teólogos, científicos, humanistas y educadores. En cada tema se ha buscado un especialista, que ha logrado una visión autorizada y actual de tan preocupante problemática.

VICENTE MUÑOZ DELGADO, O. de M.

MARIE ZIMMERMANN: *Structure sociale et Eglise. Doctrines et praxis des rapports Eglise-Etat du XVIII^e siècle a Jean-Paul II*. Strasbourg, Cerdic Publications, 1981: 184 pp.

Este libro trata del llamado Derecho público eclesiástico y la consecuente doctrina de las relaciones entre Iglesia y Estado. Parte la exposición del modelo de sociedad que aparece con el Estado moderno en el siglo XVIII y llega hasta el Papa actual estudiado en sus varios documentos orales y escritos. Aunque la exposición es ininterrumpida, en el libro se distinguen claramente dos partes. Los tres primeros capítulos presentan el ciclo histórico de lo que Zimmermann llama la fórmula-clave, la "societas perfecta"; su nacimiento, su aceptación, su cenit y su declive cuando la sociedad cambia transformada por la evolución técnica e ideológica. El libro podría terminar aquí, con una unidad temática perfecta. Pero la autora no ha querido limitarse a un libro histórico, sino que en una segunda parte describe la crisis de la doctrina de la sociedad perfecta y el nacimiento de la época de los derechos humanos, del Concilio y de Juan Pablo II al que Zimmermann llama "una autoridad estructurante".

En los primeros capítulos Zimmermann explica la doctrina de la sociedad perfecta y pone de manifiesto la gran importancia que esa doctrina tuvo en la Iglesia durante su vigencia, su uso para la formación de clérigos, su valor en el adoctrinamiento de los fieles por medio de las cartas pastorales de los obispos; fue igualmente una exposición apta para los intelectuales como método científico y autoridad segura. Los concordatos, secuela lógica de la doctrina, tienen muy poco espacio en el libro.

Tiene especial interés por ser tema menos conocido la introducción y el cap. I en el que la autora describe los orígenes de la sociedad perfecta partiendo de los intentos del Derecho estatal sobre las iglesias, el Derecho eclesiástico protestante y la influencia de los escritores católicos fieles a Roma que aceptan las nuevas ideas; ideas que introducirá en el ambiente romano el cardenal Soglia con sus *Institutiones* y que Tarquini después sistematizará dándoles la forma definitiva. El último fulgor del sistema brilló en España, en el Concordato de 1953 y sobre todo en el Mensaje de Franco a las Cortes del que dice Zimmermann que en ciertos pasajes "podría ser un curso de Derecho público eclesiástico".

Los capítulos de la segunda parte no tienen la nitidez de los anteriores, sin duda porque los nuevos modelos de estar la Iglesia en los Estados no han alcanzado definición y madurez. Queda claro que las sucesivas declaraciones de Derecho humanos y su amplia difusión debida a los medios de comunicación entran como un elemento nuevo en la dialéctica Iglesia-Estado que ya no se entiende sólo como interrelación de dos sociedades perfectas de poderes independientes. De estos derechos la autora explica como más pertinentes las declaraciones protestantes de libertad religiosa de Oxford 1937 y de Amsterdam 1948 y luego la de la ONU; la reacción católica más destacable fueron las conversaciones católicas de San Sebastián celebradas a partir de 1948, en lo cual Zimmermann sigue parcialmente al profesor salmantino Teodoro I. Jiménez Urresti. La autora describe cómo la libertad religiosa, partiendo de reticencias, entra paulatinamente en los documentos eclesiásticos hasta llegar a la Declaración *Dignitatis humanae* del Concilio.

El último capítulo del libro está dedicado a examinar los textos de Juan Pablo II, coleccionados por Heckel. Su examen es completo, a veces minucioso, y abarca los derechos del hombre y los derechos de la Iglesia, éstos no sólo como libertad religiosa, sino como “verdadera” libertad, nacida de la fundación divina. Zimmermann considera la acción del Papa actual como una “singularidad estructurante personalizada” y, en el ocaso de la *societas perfecta*, lo ve como salvador en la ausencia de un modelo adaptado a la situación presente.

En conjunto el libro es excelente y de obligada lectura para los interesados en el tema.

TOMÁS G. BARBERENA

JOHN MARSHALL: *Mariage chrétien aujourd'hui*. Traduit de l'anglais par Lucien de Salagnac. Paris, Ed. Téqui, 1981; 156 pp.

El título del original inglés, *Preparing for marriage*, es más justo que el de la versión gala, pues el libro va destinado a novios y a recién casados y viene a ser un curso de preparación al matrimonio. El Dr. Marshall ha hecho un trabajo perfecto. El temario abarca todo lo conveniente para el caso, lo mismo la noción del matrimonio y sus fines o la vocación sobrenatural de los fieles al estado conyugal que la anatomía y fisiología del sexo o el modo de ordenar la economía familiar.

En frases cortas, de fácil lectura, trata con gran acierto —a veces con una punta de humor británico— cada uno de los temas en una redacción muy trabajada para decir justamente lo que hace al caso, y es digno de notarse que esa perfección se encuentra igualmente en todos los capítulos a pesar de tratar temas tan dispares. Y es que el autor es hombre cargado de experiencia, es médico, psicólogo, profesor de neurología clínica y consejero del “Catholic Marriage Advisory Council”. Es sólido en su pensamiento y en todo momento presenta explícitamente la doctrina de la Iglesia que inspira todo el libro.

Sería muy deseable que tuviéramos aquí un libro de esas características para poder ponerlo en manos de los jóvenes. El original inglés ha alcanzado catorce reimpresiones. Ese mismo éxito deseamos a la editorial Téqui para la versión francesa.

TOMÁS G. BARBERENA

JOHN ADAIR: *The becoming Church* (prólogo del Arzobispo de Canterbury). Londres, SPCK, 1977; 244 pp.

Estamos ante un libro competente de un graduado por Oxford en Teología social, consultor del obispo de Chichester y del Arzobispo de Canterbury, y es fundador y director honorario del “Institute of Ecclesiastical Studies”. No se trata, pues, de un libro fácil de periodista. Es un libro serio, digno de seriedad, cuya lectura es apasionante, aunque dolorosa. Expone, con estadísticas y cifras, el declinar histórico de la Iglesia anglicana en los últimos ciento veinticinco años. La acompaña de reflexiones y ponderaciones; y formula algunas posibilidades de reacción.

Sitúa a la Iglesia en la historia de su momento, constata el declive. Analiza las fuerzas y su evolución: el laicado, el clero, el sistema parroquial, la pastoral ministerial, la iniciativa apostólica; analiza los agentes para el cambio, los miembros en activo, la alternativa que se presenta a la Iglesia, la moral.

Como uno de los datos, cual índice de lo que recoge y sistematiza, digamos que en 1851 el clero parroquial anglicano era de 16.194 miembros y para una población de 16,9 millones; en 1976, ciento veinticinco años más tarde, eran 12.056 miembros

para una población de cuarenta y nueve millones: la proporción ha pasado de un párroco por mil feligreses a un párroco por algo más de cuatro mil (pp. 35-37). Pero además, de esta población, sólo el 40 por ciento de los varones y el 55 por ciento de las mujeres mayores de 16 años, en 1970, creen en un Dios personal ante quien debemos responder de nuestra conducta; y el 20 y 20 respectivamente no sabe si cree; y el 32 y el 40 por ciento, se dicen no creyentes. Por edades creen: de 16 a 24 años, el 41, no creen el 38, no saben el 21 por ciento; de 25 a 34 años, son el 43, el 39 y el 18 respectivamente; de 35 a 54 años, el 46, el 35 y el 19; y de más de 56 años, el 56, el 24 y el 20 por ciento. Hay, pues, una regresión cara al futuro (p. 41); y esta línea viene desde la postguerra última mundial.

Imposible resumir. Recomendamos firmemente su lectura.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

FRANÇOIS PETIT: *Norbert et l'origine des Prémontrés*. Paris, Les Éditions du Cerf, 1981; 326 pp.

La Orden de Premostratenses resultó un fruto duradero de la reforma gregoriana del s. XI. Es bien sabido que no se trata de una orden monacal propiamente dicha, sino de una orden canonical, o sea de canónigos regulares. Los canónigos regulares estuvieron en boga entre los mentores de la reforma gregoriana. El presente libro forma una trilogía con otras dos obras del mismo autor: *L'Ordre de Prémontré* (París 1926) y *La spiritualité des Prémontrés* (París 1944). En el presente libro se encuentran y entrecruzan dos temas, oportunamente ensamblados, que son la biografía del fundador de los Premostratenses, S. Norberto, y las sucesivas etapas de la fundación y asentamiento de su Orden Premostratense. El libro se presenta como una obra de alta divulgación, que se dirige a un amplio espectro de lectores, pero que recoge, en realidad, el resultado de las numerosas investigaciones del autor y de otros estudiosos, que permiten presentar el presente libro sin la carga de citas comprobatorias de cada afirmación. Al final, hay una bibliografía que permite al lector orientar sus posteriores lecturas o pesquisas sobre este tema. En este sentido, permítaseme constatar la ausencia prácticamente total de bibliografía en lengua española, para lo cual remito al lector a las indicaciones del artículo de E. Corredera, "Premostratenses", *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 3 (Madrid 1973) 2021-23 y al libro de A. Linage Conde, *Historia del monacato en España e Hispanoamérica* (Instituto de Historia de la Teología Española. Subsidia, 5; Salamanca 1977) 470-71.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

ARMANDO QUAGLIA: *Storiografia della regola Francescana nel secolo XIII*. Falconara Maritima - Ancona, Edizioni francescane, 1980; 184 pp.

San Francisco de Asís fundó, en el s. XIII, sus tres órdenes franciscanas que, como es sabido, se desdoblan en diferentes ramas dentro de cada una. Pero en el s. XIX emerge una especie de cuarta orden, que es la de los sanfranciscanistas, es decir, la de los estudiosos de la vida, obra y pensamiento del Poverello de Asís. En esta cuasi-orden militan tanto católicos como protestantes. Entre estos últimos priva, desde Sabatier, la tesis de un S. Francisco carismático, que es anulado por el juridismo de la Iglesia y Curia Romanas. La base documental de esta interpretación es una regla de S. Francisco, hoy perdida, aprobada por Inocencio III oralmente en 1208-9, cuyo contenido es desplazado y anulado por la regla de 1221 y sobre todo por la de 1223

que es la que prevaleció definitivamente hasta el día de hoy. Frente a esta posición extrema están los que creen que el pensamiento o ideales de S. Francisco se mantuvieron inmutables e inmutados a través de todas las reglas y a través de su vida a partir de su conversión. En medio quedan las concepciones de los que creen que S. Francisco va evolucionando a través de las diferentes etapas de su vida, lo que explica la diferencia de matices entre sus diversas reglas, Testamento, etc. El autor del libro que aquí reseñamos se sitúa en la negación de la existencia de la regla de 1208-9. Para ello, trata de quitar toda fuerza al testimonio de Celano y demás fuentes que de él dependen, que es donde se apoya la existencia de la susodicha regla primera. Con ello, no cabe duda que resulta menos brusca la evolución de los ideales de S. Francisco, ya que las otras dos reglas, el Testamento y demás fuentes del s. XIII, anteriores y posteriores a la muerte del santo de Asís, concuerdan más fácilmente entre sí. No es de mi jurisdicción una discusión pormenorizada de esta tesis, y menos todavía el tratar de zanjarla. Pero, como simple lector aficionado a estos temas, me parece que el testimonio de Celano sigue teniendo más fuerza de la que aquí se supone.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE: *Manual de Historia del Derecho Español*, 2.^a edic. Madrid, Edit. Tecnos, 1980; 630 pp.

He aquí un excelente Manual de Historia del Derecho Español, escrito por el que ha sido, durante varios lustros, catedrático de dicha disciplina en la Facultad de Derecho de la Universidad salmantina y es ahora titular de la misma en la Universidad Autónoma de Madrid y miembro del Tribunal Constitucional.

Dentro de la brevedad a que nos obligan de consuno la índole de esta Revista y el estrecho marco de una reseña, hemos de hacer constar que se trata de un Manual original e innovador, por cuanto su autor, en vez de detenerse morosamente en el estudio del Derecho de la España romana, visigoda o medieval —como suelen hacer frecuentemente los Manuales de dicha disciplina en nuestro país— se fija preferentemente en el estudio del Derecho del Estado constitucional, al que dedica más de la tercera parte de la obra (229 pp.).

Otro rasgo característico de esta obra es que en ella no aparece la evolución del Derecho español desgajada de las raíces sociopolíticas, económicas e ideológicas que la condicionaron en cada tipo de sociedad a lo largo de los siglos, sino que el autor se cuida de relacionarla con dichos factores.

Tras una breve introducción sobre los conceptos preliminares de la disciplina y sobre su historiografía jurídica española, el Dr. Tomás y Valiente divide su obra en cinco apartados. En el primero estudia sucintamente los derechos prerromanos, en el segundo y tercero trata con alguna mayor extensión de *la primera romanización jurídica* y de *la dispersión normativa en la sociedad señorial altomedieval (siglos VIII-XIII)*; en el cuarto y quinto, respectivamente, estudia con bastante amplitud *la formación y persistencia de los sistemas normativos construidos sobre el Derecho común (siglos XIII-XVIII)* y *el sistema normativo del estado liberal de Derecho*, dedicando sendos capítulos de esta última parte a la codificación del Derecho penal, del mercantil, del procesal y del civil y a los sectores del ordenamiento no codificados (Derecho administrativo y laboral).

Notemos, finalmente, que el autor consagra unos breves epígrafes al Derecho canónico al tratar del Derecho de la España visigoda y de la formación del Derecho común, del absolutismo y del sistema normativo del Estado liberal de Derecho, así

como a temas tan relacionados con la canonística como los juristas españoles humanistas y teólogos-juristas de los siglos XVI y XVII, la Inquisición, desamortización, etc., por lo que este Manual nos parece también sumamente provechoso para los estudiantes del Derecho de la Iglesia.

ANTONIO MOSTAZA RODRÍGUEZ

PIERRE LEGENDRE: *El amor del censor. Ensayo sobre el orden dogmático*. Barcelona, Anagrama, 1979; 304 pp.

Iniciamos la lectura de este libro interpretando el título literalmente, como si se tratase de la censura doctrinal, sobre todo de libros, y fuese un eslabón más de la cadena de los que directa o indirectamente atacan el magisterio eclesiástico a cuenta del caso Küng y otros similares. Pero el intento es mucho más amplio. La censura es considerada como pena (p. 39) aunque la confusa explicación no llegue a captar con exactitud sus características. Esto, unido a una pintoresca explicación de las *latae sententiae* (p. 225) y a unas referencias a la excomunión esparcidas por toda la obra, obliga a rectificar. El intento es de mucho mayor empuje: "Siempre moderna, siempre tradicional, la Iglesia occidental ha modelado los dogmatismos y trasporta todavía entre nosotros su museo viviente, una reserva de mitos fundamentales (sobre la jerarquía, sobre el jefe, sobre la clasificación social) que se podría creer para siempre perdidos y de lo que la antropología debería ocuparse más, si por azar se dedicara verdaderamente a sondear los aglomerados humanos de la Europa latina" (p. 28). Se trata, pues, de hacer un psicoanálisis del Derecho canónico y de su influencia en el modelo social de Occidente (el de Oriente, comunista o no, parece ser que no presenta abuso alguno de poder, ni pide sumisión, ni "el censor" se erige en "omnisciente". Al menos no hemos encontrado referencia alguna a él).

Desde un descreimiento radical, sustituido por una fe ciega en Freud y sus teorías, se hace un examen realmente ingenioso. Con una bibliografía en que aúna lo histórico de los Decretistas y algunos libros de la Escuela canonística italiana (pp. 291-295) se lanza el autor a su análisis, que en ocasiones, con la ayuda de láminas, no sólo es de textos sino también de representaciones (pp. 191-202). En el lenguaje de la psicología profunda al uso las apreciaciones del autor parecen cobrar cierto rigor científico. La verdad es que hemos leído el libro con creciente curiosidad, viendo cómo se puede hablar, a base de superficiales conocimientos, de todo lo divino y lo humano, con tal de hacerlo desde un punto de vista freudiano. El ingenio con que se enredan las cosas más sencillas, el empeño en magnificar la influencia del Derecho canónico en el Derecho político moderno, la agudeza para buscar sentidos ocultos en lo más claro y limpio, tiran de la atención del lector, aun no tomando en serio la tesis, como nos ocurrió a nosotros. Un libro muy curioso, envuelto en un halo semianarquista-romántico, que hace pasar un buen rato, pero sobre cuyo valor científico discrepamos radicalmente.

Añadamos dos palabras sobre la traducción. La traductora desconoce la materia y lo pone de manifiesto. Por ejemplo en la constante confusión entre abad y abate; en el continuo repetir Derecho pontifical; en hablar de Etimologies de San Isidoro (p. 38), o en el acentuar con dos acentos agudos Décrétales (pp. 42-39). Algunas cosas son curiosas, como el recomendar que se lea una *experta* tesis, o el traducir la definición de prebenda como "la custodia de rentas regulares". De latines maltratados y de galicismos no hablamos. Basta abrir alguna página.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

I. SCHRÖDER: *Die westfränkischen Synoden von 888 bis 987 und ihre Überlieferung*. Munich, "Monumenta Germaniae Historia". München, 1980; LIV+414 pp.

Este libro consta de dos partes claramente diferenciadas. La primera estudia la teoría de los sínodos, mientras que la segunda contiene un registro de los que entran en el ámbito de este estudio. La primera parte comienza delimitando el tema de esta obra, que se sitúa cronológica y espacialmente entre el final del reino carolingio y el comienzo de la dinastía de los Capetos, en el reino occidental de los francos. Trátase de sínodos, no en el sentido exclusivo de sólo los diocesanos, sino también de concilios provinciales y concilios en los que intervienen representantes de varias provincias eclesiásticas. Como es bien sabido, los términos *sínodo*, *concilio* y algunos otros (tales como *conventus*, *consistorium*, *placitum*, *mallus*, etc.) no se usaron siempre en el sentido técnico que se les da por ejemplo en el Código de Derecho Canónico de 1918. En las asambleas aquí estudiadas intervienen *de facto* representantes de las provincias eclesiásticas de Aix, Arles, Auch, Besançon, Bordeaux, Bourges, Dol, Embrun, Lyon, Narbonne, Reims, Rouen, Sens, Tarentaise, Tours y Vienne.

Se estudia seguidamente la tradición de los sínodos, de donde resulta cuáles se transmitieron en forma de cánones (solamente dos), de actas originales, de cartas, de fuentes narrativas, etc. Es digno de subrayarse que es muy poco lo que se conserva en documentos originales. Por el contrario, casi todo llegó hasta nosotros en copias y cartularios. Sigue el estudio del tratamiento que se ha dado a este tema en las colecciones de concilios, las diferencias regionales que se advierten en estos sínodos, la normativa sinodal propiamente dicha (ceremonial, frecuencia, fechas y lugares de celebración, convocatoria y presidencia), participantes, temática que se trata en los sínodos, competencias del sínodo y dentro del sínodo, formalidades para garantizar la constancia y valor de los acuerdos, relaciones del sínodo con el poder secular y con el papa (por cierto que a los sínodos presididos por legados pontificios les cuadraría mejor el nombre de *legatinos*).

La segunda parte de esta obra es un regesto de los 120 sínodos conocidos de la época objeto de este libro, de los cuales los 109 primeros se refieren a verdaderos sínodos, mientras que los otros 11 son falsificaciones o falsas suscripciones. La ficha de cada uno de estos números consta de los siguientes elementos: fecha, lugar, participantes, clase de sínodo, tradición, literatura, ulterior información sobre cada aspecto del sínodo, etc. Esta segunda parte, primera en la elaboración y segunda en la presentación, reúne una ingente cantidad de información que se hallaba sumamente dispersa. De ahí el gran mérito y la no menor utilidad para los estudiosos. La primera parte también resulta muy interesante: es la primera vez que contamos con un estudio sistemático y completo, seriamente realizado, de la concepción y realización de los sínodos en el ámbito de este estudio. Si este modelo de sínodo recibe influjos de épocas anteriores, no es menos cierto que se proyecta a su vez en épocas y lugares muy posteriores a la de este estudio. Para la Península Ibérica tiene además el interés de que la zona de la Marca Hispánica, enclavada eclesiásticamente en la Narbonense, entra también en el área de este tema. Es notorio su papel de puente entre el mundo franco y los reinos ibéricos de la reconquista.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

GUY AURENCHÉ: *L'aujourd'hui des droits de l'homme*. Collection "Vie des hommes". Paris, Nouvelle Cité, 1980; 265 pp.

Aunque el título del libro se refiere al presente de los derechos del hombre, el

autor hace frecuentes incursiones en el pasado, a veces muy lejano, de la historia de la humanidad. Esta visión histórica de la primera parte preserva sin duda al tema de una visión excesivamente coyuntural y politizada.

El autor se da perfecta cuenta de la dificultad que entraña un tratamiento riguroso del tema, insistiendo a lo largo del estudio sobre varios puntos necesitados de clarificación: fundamento de los derechos humanos (¿teológico, iusnaturalista, etc?), límites de esos derechos ("todas las aspiraciones del hombre no pueden bautizarse de la noche a la mañana como derechos humanos"), diversos sujetos de estos derechos (individuo, grupos, estado, etc.), diversas concepciones del tema dependientes de las diversas culturas, etc.

Aunque de la panorámica ofrecida de la salvaguardia de los derechos humanos en el mundo pudiera sacarse la conclusión de que ningún Estado se ve libre de la condena, el autor deja entrever las diferencias, a veces abismales, entre unas y otras situaciones. Esta diferencia podría expresarse con el testimonio de Pierre Emmanuel: unos viven en una sociedad establecida sobre el abuso, otros en una sociedad con abusos. Tampoco la Iglesia queda excluida, lo que es una cura de humildad y una interpelación para el creyente.

Aurenche no está tan sólo interesado en los aspectos jurídicos e ideológicos del tema. La última parte del estudio se orienta a concienciar de la necesidad de una militancia en favor de los derechos humanos.

El libro resulta asequible y serio a la vez. Es de agradecer también la inclusión de los Apéndices con documentos claves sobre los derechos del hombre.

BENIGNO HERNÁNDEZ, S. J.

ANDREA RICCARDI: *Neo-Gallicanesimo e Cattolicesimo borghese. Henri Maret e il Concilio Vaticano I*. Bolonia, Il Mulino, 1976; 371 pp.

El autor de este importante estudio desarrolló su trabajo en un equipo de investigación que se había propuesto ocuparse de los "Estados y episcopados nacionales en el Concilio Vaticano I". Dicho equipo tuvo como base el Instituto de historia de las instituciones religiosas y relaciones entre Estado e Iglesia de la Universidad de Florencia.

El personaje que ocupa a Riccardi cae de lleno en esos objetivos. El obispo Maret se nos presenta como un luchador incansable por el acercamiento de la Iglesia con la sociedad moderna alumbrada de una manera definitiva en la revolución de 1789, y más a las inmediatas suyas en la de 1848. Es éste quizá el hilo conductor de toda su apasionante actividad y lo que da unidad a su, por otra parte, sinuosa trayectoria política y eclesial.

El, que defendió a ultranza a la república democrática restaurada en el 48, se va plegando poco a poco a la sociedad imperial de Napoleón III. Siendo su idea fundamental en las relaciones de la Iglesia con la sociedad civil la *alliance dans la liberté*, no supo guardar las distancias necesarias para mantener esa libertad. Era ese quizá un tributo que tenía que pagar si quería recoger de alguna manera la herencia galicana y buscar refuerzos contra el movimiento ultramontano.

El papel más importante jugado por Maret en la marcha de los negocios eclesiásticos franceses fue sin duda su influencia, a través de Ministerio de Cultos, en el nombramiento de obispos de talante liberal. Fracaso, sin embargo, en su empeño de que la política francesa se comprometiera activamente en el desarrollo del Vaticano I.

Fue precisamente el tema conciliar el que ocupó en gran parte sus afanes de ca-

tólico liberal e intelectual universitario en la Sorbona. Pero aquello que le dio fama en su patria y en toda Europa, a saber su obra *Du concile général et de la paix religieuse*, fue también la causa de su preterición durante el desarrollo de los trabajos conciliares. La publicación de Maret le había decantado como un rotundo antiinfalibilista y un conciliarista convencido. Siendo así, la mayoría conciliar le rechazó por incompatibilidad ideológica y la minoría prefirió por táctica no enarbolar una bandera tan extremista a fin de poder conseguir un compromiso.

El Vaticano I supuso para Maret un rotundo fracaso, tanto más cuanto que siempre pensó de una manera optimista, y hasta ingenua, en un resultado favorable a sus ideas. Con todo superó la crisis personal, permaneciendo en la Iglesia católica, a pesar de que los ejemplos e invitaciones veladas de un Döllinger o de un Loyson le trazaban otros derroteros.

Esta es la trayectoria humana e ideológica que nos traza Riccardi en su obra. Obra que creemos importante por su rica documentación y por la perspicacia de sus valoraciones, tanto las relativas al propio Maret como las de carácter más general. Quizá podría objetarse una cierta minusvaloración de fondo del movimiento ultramontano y del mismo Vaticano I (cf. pp. 259, 272, etc.). La rica documentación queda enriquecida con la edición de los documentos del Apéndice.

BENIGNO HERNÁNDEZ, S. J.

JOSEPH JOMAND: *La longue marche (1856-1971) vers le diocèse de Saint-Etienne*. Lyon, Arzobispado, 1978; 150 pp.

La diócesis de Lyon era una de las pocas que comprendían en Francia más de un departamento. El del Loira luchó durante más de un siglo por conseguir ser diócesis propia, si bien no siempre hubo unanimidad en designar cuál podría ser la ciudad episcopal. El autor, archivero del arzobispado de Lyon, cuenta con todo detalle y abundancia de documentación inédita lo ocurrido, hasta desembocar en la creación de la nueva diócesis el 26 de diciembre de 1970.

Un primer aspecto del libro interesará poco a los lectores: la peripecia provinciana. Es posible que les sorprenda la significación, cargada de ideología, que se le dio algunas veces. Pero en su conjunto, salvo la longitud y la intensidad de la lucha, la historia aquí contada podría repetirse en tantas diócesis nuevas como se crean.

Pero hay un aspecto de interés más general: el examen sistemático que puede hacerse de los argumentos que se utilizan en estos casos. Y de las actitudes. La abundancia de documentos transcritos literalmente permite estudiarlo con objetividad. La historia, la vinculación afectiva a la diócesis actual, el celo de los arzobispos que atienden muy bien a todo, la mala voluntad de los que no quieren reconocerlo, la posibilidad de soluciones intermedias (como un obispo auxiliar residente, durante muchos años) que hacen innecesaria la medida... se utilizan al par que se hace cuestión personal, dándose por ofendido si alguien osa decir lo contrario. Del otro lado la demografía, la división civil, los deseos de la gente, la insuficiencia de las medidas intermedias. Para quien se interese en cuestiones de geografía eclesiástica el libro tiene un gran atractivo.

Concienzudamente elaborado. Bien presentado: con tres mapas y los retratos de todos los obispos auxiliares residentes (en apéndice se dan sus biografías). Hay dos índices de fuentes y libros utilizados; y de nombres citados, que no son pocos.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ELISABETH BRADY: *Familie in Kirche, Gesellschaft und Staat. Die erzieherische Aufgabe der Familie*. Frankfurt a.M., Verlag Knecht, 1980; 189 pp.

La autora, pedagoga, profesora asistente en el Instituto para las Ciencias de la Educación de la Universidad de Bonn, recoge en este libro las cuestiones más importantes sobre la educación en la familia. Tras las introducciones pertinentes, expone los puntos más delicados de esa educación, desde las bases del desarrollo psicológico del niño, la autoridad pedagógica, la docilidad, educación familiar y la escuela (la parte más amplia: pp. 119-155), y la educación en la fe y para la fe, y para la oración. Un libro bien escrito para el gran público.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

JOSÉ G. M. CARVAJAL y CARLOS CORRAL: *Relaciones de la Iglesia y el Estado (ad usum privatum)*. Madrid, Facultad de Ciencias Políticas de la Complutense, Facultad de Derecho canónico de la Universidad Pontificia "Comillas", 1976; 475 pp.

Con grandísimo retraso, no imputable a la dirección de la revista, damos noticia de este libro que, en su momento, sirvió admirablemente en su totalidad para texto en la preparación de los alumnos de ambas Facultades editoras, y que aún conserva su validez en muy buena parte.

Con excelente acuerdo los autores han recogido algunos de sus artículos y trabajos, dispersos por libros y revistas, y los han sistematizado. Cinco trabajos corresponden a teoría general, dos a libertad religiosa, uno a teoría concordataria y los otros ocho restantes a describir el sistema político-religioso español. El libro se completa con cuatro apéndices en los que se recoge la declaración conciliar y la del Consejo ecuménico de las Iglesias sobre la libertad religiosa, el Concordato español de 1953 y la ley de regulación del ejercicio del Derecho civil a la libertad religiosa, con lo que los alumnos pueden contar con los textos más importantes.

El libro tiene huellas de su composición fraccionada, no sólo por la presencia de reiteraciones y lagunas, sino incluso en el mismo aspecto tipográfico, reflejado en diferentes tipos de letra y diversa sistematización de las notas y las citas. Pero, como decimos, conserva su valor ya que algunos de los artículos subsisten prácticamente en su integridad aun después del profundo cambio que ha supuesto la entrada en vigor de la Constitución y de los Acuerdos con la Santa Sede. Era justo, pues, que aunque tardíamente se reseñase aquí.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

LIBROS RECIBIDOS

DANIEL R. LESNICK: *Dominican Preaching and the creation of capitalist ideology in late medieval Florence*. Estratto da "Memorie Domenicane. Nuova Serie, n.º 8-9 (1977-78). Pistoia, 1978; 199-247 pp.

La ciudad de Florencia vivió en el siglo XIII una coyuntura económica trascendental, como fruto de la reorganización económica, social y política de sus estructuras. En esta situación destaca la predicación que el dominico Jordan de Pisa, y otros religiosos de la misma Orden, realizan y que naturalmente se refieren a la situación que está viviendo la ciudad. Los sermones, publicados en el idioma de entonces, son estudiados concienzudamente por el autor, quien hace ver su influencia en la creación de la mentalidad capitalista.

MARIO ARELLANO GARCÍA: *La capilla mozárabe o del Corpus Christi*. Toledo, Instituto de Estudios Visigótico-mozárabes de San Eugenio, 1980; 280 pp.

Es conocida la capilla que el Card. Cisneros dedicó al rito mozárabe en la catedral de Toledo. En esta monografía se estudia su aspecto material, es decir, cómo fue realizada y las diferentes obras que se han acometido en ella. Es interesante únicamente desde el punto de vista de historia del arte y de la construcción. Apenas hay referencias a la capilla como cabildo y su existencia y vicisitudes jurídicas.

Genealogías mozárabes. Ponencias y comunicaciones presentadas al primer Congreso Internacional de Estudios Mozárabes: Toledo 1965. Toledo, Instituto de Estudios Visigóticos-mozárabes de San Eugenio, 1981; 142 pp.

Con este volumen se inicia la serie B, de Estudios genealógico-nobiliarios y jurídicos del Instituto de Estudios Visigótico-mozárabes, con un conjunto de ponencias cuya presentación hace el director de la Sección don José Antonio Dávila García Miranda. Como es sabido, la conservación del rito mozárabe quedó vinculada a unas familias mozárabes toledanas, feligreses en jurisdicción personal y por derecho de familia de una de las dos parroquias de su rito que subsistieron. Aquí se estudian los linajes de unas cuantas familias, y se promete continuar este estudio en sucesivas monografías.

REPÚBLICA DE VENEZUELA. Procuraduría General de la República: *Índice de legislación vigente (hasta 31-12-79)*. Tomo V. Caracas, Instituto de Derecho Privado de la Universidad Central de Venezuela, 1980; 238 pp.

La doctora María Auxiliadora Pisani ha realizado este índice de la legislación vigente, que reanuda su publicación, interrumpida en 1971. El repertorio está hecho por orden alfabético y permite encontrar rápidamente las disposiciones que se refieren

a un tema determinado. No hay referencias: o se actúa con la palabra exacta, o se queda uno sin encontrar la disposición. Salvo esta deficiencia, la recopilación está muy bien elaborada.

TULLIO CHIOSSONE: *Contribución a la reforma de la ley penal en Venezuela*. Caracas, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Central de Venezuela, 1979; 114 pp.

El autor, muy conocido por su personalidad científica, y cuyas publicaciones se reseñan entre las páginas 101 y 113, recoge aquí sus aportaciones, de temática muy diversa, sobre la reforma de la ley penal en Venezuela. Ninguno de los temas roza lo específico de esta revista.

JULES GRITTI: *Le Pape a la une. Nouveaux visages de la papauté*. Mulhouse, Salvator, 1980; 166 pp.

El autor es sociólogo, y especialista en psicología de las multitudes, y estudia el impacto de los viajes de Juan Pablo II. En un primer capítulo analiza su figura. Recoge después las opiniones que el Papa ha suscitado y termina caracterizando sus viajes y estableciendo un balance. Las últimas páginas del libro están dedicadas a una interesante selección de textos del Papa mismo.

PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL: *Anuario 1980*. Porto Alegre (Brasil), 1980; 190 pp.

El título indica suficientemente que se trata de una descripción ordenada de las actividades, cursos y diferentes sectores de esta importante Universidad Pontificia.

JOSÉ ALFREDO CABALLERO GEA: *Los expedientes del Registro civil. Síntesis y ordenación de las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado*. Madrid, Aranzadi, 1980; 328 pp.

Fin del libro es "el estudio, síntesis y ordenación de las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Registro civil... Subsidiariamente, dar una visión clara, que no exhaustiva, de la tramitación de los expedientes gubernativos, y proporcionar los elementos básicos para su estudio en profundidad... Se contempla la repercusión del previsible divorcio y del proyecto de Ley de modificación del Código civil...". Salta a la vista su interés, siendo tantas las materias conexas con la actividad jurídica de la Iglesia. Exposición clara y metódica. Buenos índices de disposiciones contenidas. Falta de método en la bibliografía, citada en la mayor parte de los casos con un criterio absurdo. Salvo esto, un libro realmente recomendable.

O. JOACHIM ROMAN BAR: *Polscy kanonisci (wiek XIX i XX), Czesc Pierwsza, A-K*. Varsovia, Academia de Teología Católica, 1981; 384 pp. — *Czesc Druga, L-Z*. Varsovia, Academia de Teología Católica, 1981; 281 pp.

Se trata de un repertorio de cortas biografías de canonistas polacos. Se han reunido 477 artículos biográficos, escritos por 57 autores. Se trata de canonistas polacos, ya

porque tuvieran esta nacionalidad, ya porque trabajaran en territorio polaco o escribieran sus obras en esta lengua o en latín. El director de la obra P. Joachim Roman Bar, franciscano conventual, confiesa que no constituye todavía un diccionario de canonistas, sino un conjunto de materiales que permitirá confeccionarlo más adelante. Para los lectores españoles constituirá una verdadera sorpresa, ya que muchos de los autores reseñados son completamente desconocidos entre nosotros.

OLIVIER POIVRE D'ARVOR: *Apologie du mariage*. París, La Table Ronde, 1981; 236 pp.

El autor, de 22 años, soltero todavía, ha escrito este libro que al mismo tiempo que una apología es una antología. Como puede verse en el índice de autores citados (pp. 227-231) ha reunido unos doscientos desde Platón a Roland Barthes. En los tiempos que corremos el libro se hace sumamente simpático y resultará útil a la hora de escribir obras de vulgarización sobre el matrimonio.

KAROL WOJTYLA: *Amore fecondo responsabile. A dieci anni dall'Humanae vitae*. Milán, Librería de la Familia, 1979 (2.ª edic.); 60 pp.

El entonces cardenal Wojtyla tuvo el 16 de octubre de 1968 el discurso de apertura del Congreso Internacional sobre el tema del "amor fecundo responsable" organizado en Milán por el Centro Internacional de Estudios de la Familia (Pía Sociedad de San Pablo). Ese discurso se reedita ahora con una presentación del director del centro e impresiones y comentarios de siete destacadas personalidades.

PIETRO POVEDA: *Essere Chiesa. Testi, traduzione e introduzione a cura del Centro Romano di Studi Povedani*. Roma, Città Nuova, 1978; 136 pp.

Se trata de una colección de textos del conocido sacerdote español Pedro Poveda que se edita con criterio particularmente eclesiológico. Está precedida de una nota bibliográfica y los datos biográficos y se completa con un índice escriturístico y otro de los escritos del P. Poveda. Todos los textos testimonian la profundidad de su experiencia, de su fe y su amor a la Iglesia. Algunos anticipan el Vaticano II.

Lutheraner in der Sowjetunion. Deutsche diasporagemeinden. Separata de "Glaube in der", 2. Welt, Zollikon, 1981; pp. 255-326.

Un estudio de la vida religiosa de los luteranos en la Unión Soviética, acompañado de interesantísimas fotografías y mapas.

I compiti della famiglia cristiana nel mondo contemporaneo. Documenti ufficiali della quinta assemblea generale del sinodo dei vescovi Sintesi originali degli interventi dei padri. A cura di GINO CONCETTI. Roma, Logos, 1980; 306 pp.

El mismo título indica que se trata de la recopilación de todos los documentos y actas del sínodo de los obispos dedicado al tema de la familia. Está precedido de una introducción de 36 páginas en la que se hace una presentación y un breve comentario del contenido del volumen. A continuación se dan los discursos del Papa y las reseñas de cada una de las Congregaciones generales. Termina con el mensaje del sínodo a las familias cristianas.

GEORGES BACCRABERE: *Exercice du droit de Visite. Dans les paroisses rurales du Diocèse du Toulouse au lendemain du Concile de Trente*. Toulouse, 1956; 50 pp.

Con evidente retraso nos llega este opúsculo policopiado que no contiene un extracto de la tesis defendida con ese título en la Facultad de Derecho canónico de Toulouse, sino una reseña de la defensa, así como las objeciones que se le pusieron por parte del jurado. Por lo que se ve fue una tesis muy interesante, pero, naturalmente, el opúsculo no permite llegar más allá.

RAMÓN MARTÍN MATEO: *La administración de la ciencia*. Madrid, Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, 1981; 230 pp.

Después de estudiar el progreso científico y sus sistematización pasa a hablar de la política científica y tecnológica y los sistemas nacionales en la que encarna. Estudia después la acción administrativa para terminar con una cuidadosa descripción del sistema de investigación y desarrollo vigente en España.

J. M. MAYEUR y otros: *Libre pensée et Religion laïque en France. De la fin du Second Empire à la fin de la Troisième République*. Estrasburgo, Cerdic, 1980; 258 pp.

Es un estudio sugestivo de un tema muy poco estudiado. Once especialistas dan a conocer el papel del pensamiento libre y sus tentativas para instaurar una "Religión laica". Con una cierta contradicción, mientras se rehusaba aceptar la existencia de la Religión, se buscaba sustituirla. Y así se fomentarán los entierros civiles, el padrinazgo con el mismo carácter y otros ritos. Se ofrece una colección de discursos funerarios laicos, un estudio sobre los padrinazgos civiles y un examen de algunos rituales masónicos. Nos ha llamado la atención el estudio sobre la revolución y la religión en la historiografía republicana.

COMMISSION SOCIALE DE L'EPISCOPAT: *La Sécurité Sociales et ses valeurs. Elements de réflexion chrétienne sur la Sécurité Sociale en France*. París, Le Centurion, 1980; 94 pp.

La Comisión Social del Episcopado Francés creyó útil plantear a las comunidades cristianas el tema de la Seguridad Social, ayudándolas en su reflexión mediante este estudio. Aunque los problemas que se ofrecen sean peculiares de Francia no dejan de tener indiscutible parecido con el de otras naciones entre ellas España. Se elaboró este folleto por un grupo de trabajo de doce personas ajenas a la Comisión, y luego fue sometido a otro de dentro hasta que la Comisión Episcopal le dio su última redacción. Elementos muy interesantes para un problema actualísimo.

COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS: *Documentos colectivos del Episcopado español sobre formación religiosa y Educación 1969-1980*. Madrid, Edice, 1981; 670 pp.

Con manifiesta oportunidad la Comisión de enseñanza y catequesis ha reunido en este volumen, pulcramente editado, los 53 documentos que el Episcopado español ha dado durante estos últimos años. Van precedidos de un índice de clasificación por

autorías y otro de clasificación temática. Un breve prefacio sitúa con exactitud la orientación general y el alcance del conjunto de los documentos reunidos. Es una pena que las páginas no lleven cabeceras y se haya prescindido, contra lo que suele ser usual en estas recopilaciones, de una numeración marginal que corriese a todo lo largo del volumen facilitando su manejo. Aun así, es un libro realmente útil y muy oportuno.

MIGUEL RESANO SÁNCHEZ: *Historia del monasterio de la Visitación de Calatayud*. Zaragoza, Centro de estudios bilbilitanos e Institución Fernando el Católico, 1981; 152 pp. y 8 láms. fuera de texto.

El Monasterio de Calatayud tiene la característica especial de no haber sido fundado por otro de la misma Orden, como es usual, sino haberse concebido como una "reunión" de religiosas francesas expulsadas de diversos monasterios. No obstante, después de algunas vacilaciones en la tramitación, logra constituirse como verdadero monasterio en 1806 e inmediatamente empieza a recoger vocaciones españolas. Sus vicisitudes son recogidas en esta monografía, escrita con entusiasmo y en un estilo fluido. Se nota, sin embargo, que no se trata de un historiador profesional. Así por ejemplo, carece de notas, y sólo se nos dice los diversos archivos en que se han obtenido las noticias recogidas.

S. AGUILAR CANOSA: *Las órdenes y congregaciones religiosas ante la reforma fiscal española*. Barcelona, Banco Occidental, 1980; 150 pp.

La aplicación del Acuerdo con la Santa Sede sobre asuntos económicos plantea multitud de problemas a las órdenes y congregaciones religiosas, cuya solución trata de ofrecer el Servicio de estudios del Banco Occidental en este Manual. Sin pretensiones científicas, sino con una orientación práctica, resultará muy útil a los interesados. Y ayudará también a quienes quieran estudiar científicamente la aplicación del Acuerdo.

ANNA-STINA ELLVERSON: *The Dual Nature of Man. A study in the Theological Anthropology of Gregory of Nazianzus*. Uppsala, Universidad, 1981; 120 pp. "Acta Universitatis Upsaliensis". Studia Doctrinae Christianae Upsaliensia, núm. 21.

Se trata de una tesis doctoral cuyo contenido está suficientemente expresado en el título.

JOSEPH F. COSTANZO, S. J.: *The historical credibility of Hans Küng. An Inquiry and Commentary*. North Quincy, Mass., The Christopher Publishing House, 1979; 384 pp.

Este volumen forma parte, como primero, de una serie de tres en que van a ser estudiados diferentes aspectos de la obra de Hans Küng. Está dedicado a su credibilidad histórica, reservando para los otros dos el estudio de la Eclesiología y de la Gnosología. Las conclusiones que saca son abiertamente desfavorables a la ortodoxia de Küng. La obra está sólidamente contruida y muy documentada.

PHILIPPE AZIZ: *Les miracles de Lourdes. La science face à la foi*. París, Robert Laffont, 1981; 314 pp.

Dentro de la colección "Les énigmes de l'univers" consagrada a estudios de temas rodeados de algún misterio el autor hace un resumen claro, más bien periodístico aunque bien documentado, de las cuestiones en torno a los milagros de Lourdes. En una primera parte plantea el problema de Santa Bernardita y las apariciones; en la segunda las apariciones mismas y algunos acontecimientos que les acompañaron; en la tercera las curaciones. Termina sintetizando las posiciones de los que creen y no creen en los milagros de Lourdes. Da una selecta bibliografía. Está escrito con un evidente deseo de mantener la objetividad.

SERGIUSZ BANKOWSKI: *Die Katholiken in der Sowjetunion*. Zollikon, Glaube in de 2 Welt, 1981; (separata) pp. 163-232.

Como el estudio dedicado a los luteranos, reseñado más arriba, también éste es una investigación, con abundantes datos de primera mano e interesantes fotografías sobre la vida de los católicos en la Unión Soviética. Lleva también unos excelentes mapas, que permiten situar geográficamente lo que se va diciendo. De gran interés.

JEAN M. PETRITAKIS: *Le droit matrimonial dans l'Eglise Orthodoxe Grecque*. Athenes, 1978; 24 pp.

El autor es conocido de los lectores de esta revista por haber colaborado en ella y haber intervenido en algunas semanas de Derecho canónico. El folleto hace un resumen del Derecho matrimonial ortodoxo y se detiene especialmente en el problema de los matrimonios mixtos en la Grecia moderna. Sumamente recomendable para hacerse cargo de la situación de los orientales en estos temas.

JESÚS LA LINDE ABADÍA: *La administración española en el siglo XIX puertorriqueño. Pervivencia de la variante indiana del decisionismo castellano en Puerto Rico*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos y Universidad, 1980; XIV+186 pp.

Con una erudición extraordinaria el autor estudia diversos aspectos de la administración española en Puerto Rico; su calificación política, los factores determinantes, el sistema normativo y el administrativo. Sumamente interesante. Sólo tangencialmente tocan los aspectos religiosos.

BRYAN WILSON (editor): *The Social Impac of New Religious Movements*. Nueva York, The Rose of Sharon Press, Inc., 1981.

Curioso libro en que se recogen nueve ponencias que fueron leídas en un seminario que se celebró sobre el tema en Berkley, California, del 19 al 22 de junio de 1980. Se trata de una publicación de la conocida secta Moon.

ANTONIO HORTELANO: *La comunión interpersonal de la pareja*. Madrid, 1981, 112 pp.

Después de situar históricamente el problema, hace ver las dificultades de la comunicación familiar, las actitudes ante la misma, las formas que puede revestir. Pasa

después a examinar la comunicación interpersonal en comunión con los hijos, dentro de la comunidad, de cara al mundo, en presencia de Dios. Y termina con referencias a la pedagogía y técnicas de comunicación.

MANUEL GÓMEZ RÍOS: *Familia abierta y comprometida (una alternativa creyente)*. Madrid, PPC, 1981; 160 pp.

El libro hace una crítica de la familia tradicional, que cree que está en decadencia, y de la familia moderna, y describe un nuevo tipo de familia (abierta y comprometida) basada en la igualdad hombre-mujer, en la sexualidad y la conyugalidad responsables, en el diálogo y educación liberadora y en el compromiso.

RALPH McINERNEY: *Her Death of Cold. A father Dowling Mystery*. Nueva York, The Vanguard Press, 1981; 210 pp.

Curiosa novela cuyo interés jurídico-canónico puede verse reflejado en "The Jurist" 38 (1978) 493-494. Quienes conozcan el inglés pasarán buenos ratos leyéndola, por su mezcla de ingenio en la traza y de conocimientos jurídicos en el fondo.

JOSÉ LUIS LARRABE: *Doctrina cristiana sobre matrimonio, divorcio y aborto*. Madrid, 1981; 48 pp.

Se trata del discurso inaugural de formación permanente pronunciado por el autor en el que metódicamente presenta la situación de los problemas insinuados en el prólogo. Excelente para hacerse una idea clara de esa situación. Sin citas ni notas, escrito con extraordinaria claridad y precisión.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, CARMELO DE DIEGO LORA y CARLOS CORRAL SALVADOR: *El nuevo sistema matrimonial y el divorcio. Observaciones de tres juristas*. Madrid, 1981; 52 pp.

Con ocasión de la discusión del proyecto de ley de modificación del Código civil en materias matrimoniales, apareció este folleto (distribuido por PPC) planteando el estado de la cuestión, estableciendo los criterios que habían de aplicarse, haciendo unas consideraciones sobre el proyecto y estableciendo unas conclusiones.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA